



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En la Sala de Sesiones del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, ubicada en el edificio de la Presidencia Municipal, en calle Morelos número 12, de la colonia Centro de Valle de Banderas, Nayarit; siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día 30 de octubre del año 2020, se reunieron los integrantes del Honorable X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, para dar inicio a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, correspondiente al mes de octubre del cuarto año de ejercicio Constitucional del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, convocada para esta fecha, bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de lista y declaración de quórum legal.
2. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, con dispensa de la lectura del Acta de Cabildo correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 12 de octubre del año 2020.
4. Presentación del Avance de Gestión Financiera del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020, que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello al H. X Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **ANEXO I**
5. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de tramite; de la Iniciativa de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto aprobar el Informe de Evaluación del Desempeño de la Gestión Municipal del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020; del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **ANEXO II**
6. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de tramite; de la Iniciativa de Acuerdo que presenta la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, que tiene por objeto renovar el Consejo Municipal de Tutelas 2020. **ANEXO III**
7. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, que tiene por objeto aprobar el Proyecto de Actualización del Atlas de Riesgos del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit 2020. **ANEXO IV**
8. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta las Comisiones Unidas de Asuntos Constitucionales y Reglamentos; y Gobernación, que reforma el Reglamento de la Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit. **ANEXO V**



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

9. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos; que crea el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **ANEXO VI**

10. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta la Comisión de la Niñez y la Juventud; que tiene por objeto aprobar el Proyecto del Primer Cabildo Juvenil para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **ANEXO VII**

11. Iniciativa de Acuerdo, para turno a Comisiones, que presenta la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, que tiene por objeto declarar el recinto de la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, "Sala de Sesiones 11 de Diciembre" y se inscriba en letras doradas en el muro de honor, el nombre de la misma, colocándose las fotografías de todos aquellos que nos han representado al frente del gobierno municipal como un homenaje público como bahiabanderenses. **ANEXO VIII**

12. Propuesta con punto de acuerdo, la cual tiene por objeto solicitar al Pleno del Cabildo autorice la celebración y suscripción de un convenio de colaboración entre el municipio y la cruz roja mexicana de Bahía de Banderas, Nayarit, que tenga por objeto la instalación de un módulo por parte del Instituto Municipal de las Mujeres de Bahía de Banderas, Nayarit, por sus siglas INMUJER, esto con la finalidad de ofrecer sus servicios de manera directa a todas aquellas mujeres que son víctimas de maltrato físico y que acuden a la cruz roja para tramitar su parte médico de lesiones, para presentar la denuncia correspondiente. **ANEXO IX**

13. Propuesta con punto de acuerdo, la cual tiene por objeto solicitar al Pleno del Cabildo autorice invitar a los contribuyentes que en el pago de impuesto predial y pago de licencia municipal de funcionamiento de actividades comerciales en el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, otorguen una posible donación de recursos económicos que serán debidamente etiquetados y asignados exclusivamente al trabajo y operación del Instituto Municipal de la Mujer. **ANEXO X**

14. Iniciativa de Acuerdo, para turno a Comisiones, que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto aprobar el Reglamento de Mercados para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **ANEXO XI**

15. Asuntos generales.

16. Clausura de la sesión.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Para el desahogo del punto número uno del orden del día, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo, a efecto de que realizara el pase de lista del Honorable X Ayuntamiento, registrándose la asistencia de los siguientes integrantes: Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; Síndico Municipal, C. Irma Ramírez Flores; Regidor Jassiel Pelayo Estrada; Regidora Nilda María Minjarez García; Regidor Jorge Antonio Luquin Ramos; Regidora Margarita Ramírez Parra; Regidor José Francisco López Castañeda; Regidor Víctor Javier Reynozo Gallegos; Regidora Juana Haide Saldaña Varela; Regidora Rubí Alejandra Cardoso Guzmán; Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza; Regidor Eric Fabián Medina Martínez; Regidor Héctor Pimienta Alcalá y la ausencia de la Regidora Ma. Guadalupe Peña Ruelas y la Regidora Evelyn Paloma Jimenez Ramirez.

Una vez realizado el pase de lista, el Secretario del Ayuntamiento, informó que se encuentran presentes trece de los quince integrantes del H. X Ayuntamiento, declarando la existencia de quórum legal y válida la Segunda Sesión Ordinaria del mes de octubre del año 2020.

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, siendo las 12:40 p.m., declaró formalmente iniciada la sesión y válidos los acuerdos en ella tomados.

2. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.

En el uso de la voz, la Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza, manifestó que ella tuvo a bien presentar en tiempo y forma a la Secretaría del Ayuntamiento, dos iniciativas con punto de acuerdo, las cuales consistían, la primera, en solicitar al pleno del Cabildo que autorice invitar a los contribuyentes que en el pago de impuesto predial y pago de licencia municipal de funcionamiento de actividades comerciales, que en el ejercicio fiscal 2021, otorguen una posible donación de recursos económicos que serán debidamente etiquetados asignados exclusivamente al trabajo y operación del Instituto Municipal de la Mujer; y la segunda iniciativa, para solicitar al pleno del Cabildo que autorice la celebración y suscripción de un convenio de colaboración entre el municipio y la Cruz Roja Mexicana de Bahía de Banderas, Nayarit, que tenga por objeto la instalación de un módulo por parte del Instituto Municipal de la Mujer de Bahía de Banderas, Nayarit, por sus siglas INMUJER, esto con la finalidad de ofrecer sus servicios de manera directa a todas aquellas mujeres que son víctimas de maltrato físico y que acuden a la Cruz Roja, para tramitar su parte médico de lesiones, para presentar la denuncia correspondiente. Comentó que, se podía apreciar que las iniciativas son propuestas muy acertadas que abonan a tratar de prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres de nuestro municipio, misma que se ha ido incrementando proporcionalmente a la falta de activación económica que se debe a la falta de empleo y escasos recursos económicos, aunado, a que el encierro con la familia, debido a la modalidad de clase en línea, ha empeorado dicha situación. Externó que el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo, le hizo la observación de que los documentos no podían ser enlistados debido a que no cumplían con la forma establecida para presentar las iniciativas, lo cual le pareció totalmente fuera de lugar, pues tiene entendido de que no se tiene establecido un reglamento, un procedimiento interno o un manual de operaciones que contemple los



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

requisitos para presentar, por parte de un regidor o cualquier otro edil, una iniciativa ante el pleno del Cabildo. Mencionó que ese tipo de excusas por parte de la Secretaría del Ayuntamiento y, sobre todo, de su titular, sólo dejaba entrever su falta de profesionalismo y seriedad en el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas, sin mencionar, que dichas actitudes violentan el derecho de libre expresión que tienen los ediles quienes han sido elegidos por la propia ciudadanía; por ello, en el futuro, quería solicitar al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo, que se ajuste únicamente a las funciones que le son encomendadas a su cargo, las cuales consisten primordialmente en agendar las iniciativas con punto de acuerdo, y solicitudes que tengan a bien presentar los regidores, al pleno del Cabildo, sin tratar de impedir que se presenten las mismas con argumentos que no son avalados ni justificados, por un procedimiento que no ha sido debidamente establecido o aprobado por el pleno del Ayuntamiento. Comentó también, que posterior a ello, una vez que fueron notificados del orden del día, se inconformó porque no se incluyeron sus dos iniciativas que ella considera de vital importancia, sobre todo por el tema tan relevante por la alerta de género que se tiene en el municipio; por lo cual, ella se comunicó a la Secretaría del Ayuntamiento, y se le pidió que cambiara el formato, y que, salvo que hablara previamente con el Secretario del Ayuntamiento, y se le cambie el sentido de la iniciativa de los donativos, entonces posiblemente entrarían en la sesión siguiente, y que después hubo una reconsideración, sí se incluyó la iniciativa del convenio de colaboración con la Cruz Roja, sin embargo, solicitaba al H. Ayuntamiento que pudiera ser incluida en el orden del día la otra iniciativa presentada, porque ella la consideraba correlacionada con la del convenio de colaboración con la Cruz Roja, además de ser de vital importancia; y de la misma forma también petitionó al Secretario del Ayuntamiento, que debido a que sus iniciativas fueron presentadas en tiempo y en forma, y a que son viables, respetuosas y debidamente fundamentadas; que no se cambiara el estilo de las iniciativas presentadas, al menos en lo que respectaba a ella, ya que se roba el espíritu de quien la presenta y, sobre todo el sentido que se le da. Comentó que, en este caso se cambió el fondo del punto de acuerdo que pretendía presentar, la del convenio de colaboración con la Cruz Roja, que, en su momento, llegando al punto del orden del día que le corresponde, lo aclararía; pero que sí quería ser muy puntual en que no se les quite el derecho que tienen como ediles.

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, comentó que, el punto del convenio si venía en el orden del día, el cual se turnaría a comisiones, y que la mismas emitirían en el dictamen, en qué sentido saldría el punto de acuerdo.

En el uso de la voz, la Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza reiteró que ella estaba solicitando que se incluyera en el orden del día, la segunda iniciativa que presentó en tiempo y en forma, por considerarla correlacionada con la otra iniciativa, para que se puedan trabajar de la mano. Externó también, que podía aclarar la iniciativa del convenio con la Cruz Roja, llegando al punto que le correspondía dentro del orden del día.

Mencionó también que, en lo general, ha visto que desde el día anterior se desató en las redes sociales el tema de la entrega de la barredora, y que la ciudadanía y los medios de comunicación tal vez no tengan la información correcta y por ello se crea confusión, y cause que todos se cuestionen qué está pasando; por lo que ella quería que se incorporara como asunto general el tema, para que el Presidente Municipal



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

lo aclare, ya que se está cuestionado el costo, a lo cual, el Presidente Municipal le mencionó que ya estaba considerado el tema por parte del Regidor Jassiel Pelayo Estrada para tratarlo en los asuntos generales, y la Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza, externó que reforzaba entonces el asunto general, y que ella desconocía que estaba considerado, ya que en la sesión previa no fue mencionado en los asuntos generales, pero que solicitaba que se mencionara el costo de la barredora, y que, de ser posible, en el transcurso de la sesión se les hiciera llegar la factura.

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, reiteró que, ya estaba considerado el tema en los asuntos generales, y que sí se iba a aclarar ese punto, con la finalidad de ser transparentes, y que incluso, en el boletín se señaló el costo ya que no se tiene nada que ocultar a la ciudadanía, pero que con todo gusto se aclararía cómo venía la factura, la cotización, cómo se hizo pública la licitación, la propuesta de la empresa que ganó y las propuestas de las empresas que no ganaron.

Continuando con el punto en comento, el Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo, Secretario del Ayuntamiento, solicitó la anuencia de los integrantes de Cabildo para hacer uso de la voz, y aclarar que, en el tema de la Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza, nunca se tuvo la intención de no poner sus puntos en el orden del día, y que incluso estuvo mandándole mensajes y le comentó que tenía algunas dudas en la estructuración de las iniciativas, y que quería verla para aclarar esas dudas, que incluso ella no le contestó el último mensaje que le envió, en el que le preguntaba si tenía tiempo para tratar el tema al día siguiente. Externó que él siempre ha tenido la disposición de coadyuvar, de ser propositivo en todo, que él creía que siempre había sido claro en que tenía toda la disposición de coadyuvar para apoyar, y que en este caso fue un malentendido o una falta de aclaración, pero que todo fue en el sentido de ayudar y siempre hacer las cosas bien. Comentó que, respecto a la iniciativa que no se incluyó dentro del orden del día, la duda que él tenía era porque ella pedía una cuota de cooperación voluntaria para el INMUJER, y que este, es un instituto del Ayuntamiento, el cual cuenta con una partida presupuestal, que todo lo que se le asigna al INMUJER es a través de una partida presupuestal, y lo que ingresa para el INMUJER, se genera a través de la Ley de Ingresos; es por ello que él quería aclarar el tema con la regidora y proponerle que se buscara la manera de crear cuotas de ingreso a través de la Ley de Ingresos y no de cuotas voluntarias porque eso no se permite dentro del marco jurídico municipal; reiteró que esa era su única intención, la de ser propositivo y ayudar, y que si la había ofendido, le ofrecía una disculpa.

En el uso de la voz, la Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza, comentó que no se había sentido ofendida en lo personal y que no lo veía así, que esto era cuestión solamente de tener claras las funciones que tienen cada uno, y que ese tipo de análisis que él mencionaba, es un trabajo que se realiza dentro de las comisiones, y que eso no significaba que el que ella presente las iniciativas así tal cual como viene, porque todas las iniciativas comienzan con una intención y con una idea y se retroalimentan o complementan dentro de los trabajos de comisión, y que es ahí donde tenían que trabajarlas; por lo que, en el momento en el que él le dijo que primero tenía que ver el tema con ella, no entendía por qué si habían surgido algunas dudas, no se le aclaró antes de enviar el orden del día, ya que ella las había presentado y solicitado en tiempo y forma, y que no le veía mayor relevancia. Comentó que, si tuvo



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

oportunidad de leer las iniciativas, y le surgieron algunas dudas, precisamente se debió de haber dado cuenta de que vienen debidamente fundamentadas y que en ellas, se señalan también los rubros que él menciona, donde el municipio está facultado para recibir ese tipo de donativos y señala cómo enlazarlos; reiteró que todo viene establecido y que su petición era que se incluyera en el orden del día por la importancia y relevancia que significa, y que el tema se puede atender en sesión de comisiones, esperando que en las mismas se encuentre también presente el Secretario del Ayuntamiento que tiene mucho conocimiento sobre el área, para que les pueda abonar y contribuir.

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, comentó que, justamente para eso se hacían las reuniones previas, para que estos temas se platicuen y comenten, y que no entendía por qué no había hecho esos comentarios en la misma, para que hubiera sido incluido ya dentro del orden del día y haber tenido el mismo ya resuelto, que así como se vio el tema del informe y de todo lo demás, se pudo haber tratado este tema y haberse resuelto, pero que la iniciativa se incorporaría dentro del orden del día y que se turnaría a comisiones y ahí se vería la opinión técnica respecto a que si siendo una dependencia de gobierno y tiene ya un presupuesto asignado, que él creía que era más fácil asignarle más presupuesto, para no lesionar el bolsillo del contribuyente, pero que sin problema se incluiría en el orden del día.

Enseguida, y al no haber más comentarios al respecto, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, sometió a votación, solicitando que quienes estuvieran de acuerdo con la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, del orden del día; lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose **la APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

3. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, con dispensa de la lectura del Acta de Cabildo correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 12 de octubre del año 2020.

Continuando con el punto número tres del orden del día, para el desahogo del mismo, se solicitó a los regidores que, si alguno tenía algún comentario al respecto, lo externara; y al no haber comentarios, se sometió a votación, solicitando que quienes estuvieran de acuerdo con la aprobación, en su caso, con dispensa de la lectura del acta de cabildo correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 12 de octubre del año 2020, lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

4. Presentación del Avance de Gestión Financiera del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020, que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello al H. X Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **ANEXO I**



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Continuando con el punto número cuatro del orden del día, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, solicitó la anuencia de los integrantes de Cabildo para conceder el uso de la voz al Lic. José Alejandro Armenta Lugo, Tesorero Municipal, para que llevara a cabo la presentación del punto en comento, dándose como resultado la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

En el uso de la voz, el Lic. José Alejandro Armenta Lugo, Tesorero Municipal, explicó detalladamente el **ANEXO I.**

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, complementado la explicación del Tesorero Municipal, comentó que hubo mucha diferencia entre los ingresos del año pasado comparados con los de este año, pero que esto se pudo compensar con acciones de estímulos fiscales a los contribuyentes de agilizar trámites ante la Jefatura de Catastro y la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, manteniéndose dentro del marco legal, para de esta manera no tener ningún problema con los pagos a proveedores, la nómina del personal del Ayuntamiento y los gastos de operatividad del mismo; y fue así como se logró la recaudación mencionada en este tercer trimestre del ejercicio fiscal 2020.

En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, comentó que, para ella, las reuniones previas, son reuniones de trabajo, y no para ponerse de acuerdo, sino que, como en el caso de la cuenta pública, es mucha información la que se les entrega y ya que ellos no son expertos en el tema, tienen que analizarla para poder realizarle preguntas al Tesorero con el fin de que la sesión de Cabildo sea más ligera, pero que esto no quiere decir que no esté preocupada y ocupada por lo que pasa dentro de la administración del dinero público en el municipio. Mencionó también, que algunas de las dudas que ya tenía en la primera intervención del Tesorero Municipal, fueron aclaradas, pero que a ella le sigue preocupando lo que preguntó en la sesión pasada, respecto a que si están preparados para cumplir con todas las obligaciones de fin de año, a razón de que la vez anterior, el Tesorero Municipal mencionó que estaban haciendo un ahorro, pero en el avance de gestión financiera no se ve reflejado, que tienen \$155,000,000.00 (ciento cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) en caja, pero tienen muchas obligaciones que pagar, que ella recordaba que el año pasado fueron alrededor de \$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) o \$90,000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 M.N.) los que se derogaron para cumplir los compromisos que se tiene con el personal que trabaja en el Ayuntamiento. Celebró lo que se realizó para la reestructuración de la deuda, ya que se hizo un ahorro significativo; además quiso felicitar porque ella ha venido solicitando los últimos tres años que se haga la recuperación de cartera vencida que se tiene, por ejemplo, en el pago de predial; comentó que ella entiende que hoy, la ciudadanía está golpeada por la pandemia, pero que también tuvieron tres años la oportunidad de recaudar. Externó que ella siempre ha mencionado que el gobierno y la ciudadanía deben ser uno solo, porque a raíz de que exigen, y con toda razón quienes cumplen con el pago de sus obligaciones, si bien el gobierno está obligado a brindar los servicios, el ciudadano debe ser consciente y hacer lo propio, y en razón de ello, felicitó a quien llevó a cabo todos los trabajos para recuperar la cartera vencida, ya que por eso se tienen, a



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

comparación con el año pasado, la recuperación de los ingresos y que no le ha ido tan mal al Municipio de Bahía de Banderas, pero que sí deben de apretarse el cinturón por los compromisos de fin de año y porque más allá de lo que pudiera venir en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, se avizora un problema económico en todo el país, no sólo en Bahía de Banderas, y a pesar de que se tiene la fortaleza de ser un destino turístico, pero que también eso les puede acarrear problemas, por eso es que le preocupa los gastos de fin de año, comentó que ella quería saber si se encuentran en las condiciones para poder responderle a las personas que laboran en el Ayuntamiento, y por supuesto, para no dejar los servicios primordiales que el Ayuntamiento tiene que brindar a la ciudadanía.

En el uso de la voz, el Tesorero Municipal, Lic. José Alejandro Armenta Lugo, explicó que desde marzo que comenzó la crisis económica, se ha cumplido puntualmente con el pago de la nómina y le comentó que tuviera la seguridad de que se va a continuar así para el pago de aguinaldo en el mes de diciembre. Comentó, además, que se encuentran implementando algunos programas para que la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Jefatura de Catastro recauden más. Le comentó también, que ella había hecho referencia a que él había mencionado que se tenía una bolsa de ahorro, y comentó que efectivamente cuentan con ella, a la cual cada semana se le está inyectando capital, para que no los agarre desprevenidos con el pago de aguinaldos y quincenas, y que por eso el año pasado se pagó la cantidad que ella mencionaba, pero que en el caso del aguinaldo, el monto es menor a lo que ella comentaba; así que les reiteró a todos que tuvieran la seguridad de que apretándose el cinturón como lo han venido haciendo, con medidas de austeridad en la operatividad de las oficinas, mas no en los servicios públicos y de protección civil y seguridad pública, han estado cumpliendo y van a continuar de esta manera para poder cumplir con el trabajador que es lo más importante.

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, comentó que, desde el primer año de la administración, así han estado operando; en los meses de enero, febrero y marzo, que son los meses de mayor ingreso, empezaron a hacer ahorro para poder cumplir con los compromisos de diciembre que son muchos, y que él está seguro de que no van a tener ningún problema para cumplir con esos compromisos.

En el uso de la voz, el Regidor Jassiel Pelayo Estrada, felicitó al Tesorero Municipal por la información presentada y comentó que le parecía bien que estuviera pensando en el ahorro para el pago de lo que se viene a fin de año, ya que él cree que la gran mayoría de los empleados del Ayuntamiento, esperan con ansias el mes de diciembre, y esperan que lleguen sus aguinaldos en tiempo y forma para poder ellos también cumplir con sus familias. También lo felicitó por la reestructuración, por un aproximado de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) que se van a estar ahorrando mensualmente, que es lo que mencionaban en la reunión previa a la sesión de Cabildo, y le pidió al Presidente Municipal, que considerara hacer obra pública para su demarcación, la zona costa, en el próximo año, con ese ahorro que se tiene.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, comentó que, efectivamente eso es algo que se ha venido diciendo en muchos medios de comunicación, y aprovechando la sesión de Cabildo, mencionó que ya se hizo efectiva la aplicación de la nueva tasa con la que se reestructuró la deuda, la cual les está generando a partir del mes de octubre, un ahorro significativo de aproximadamente \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) mensuales, o un poco más, por lo cual, ese recurso pueden ya no gastarlo en intereses, y se puede utilizar para servicios y obra pública que tanto hacen falta en el municipio. Comentó que no solamente son esos \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), sino que han pagado más de \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) en esta administración, y está seguro de que ese monto podía haber sido utilizado en más obra pública en todo el municipio, pero que también tenían que sanear las finanzas públicas, también tenían que resolver los problemas económicos que tenía el municipio en adeudos con Hacienda, con el Seguro Social, con la Universidad, con proveedores, con contratistas, con el sindicato, con laudos laborales, laudos mercantiles, y que haciéndole frente a esta situación y con la responsabilidad que representa esta administración, quería expresar que no solamente han logrado pagar casi un poco más del 50% (cincuenta por ciento) de la deuda, sino que también han logrado cambiar la historia de Bahía de Banderas; que ya se encuentran en semáforo verde. Comentó también, que no se tienen retrasos en el pago a la Universidad Autónoma de Nayarit, y que se tiene una calificación, que no se tenía desde hace 30 (treinta) años en el municipio, que les ha permitido reestructurar esta deuda, y que lo único que están buscando, es que el interés sea menor, no están aumentando el plazo ni el monto, se está únicamente modificando la tasa de interés que les afectaba muchísimo. Reiteró que, con este trabajo que se ha venido realizando desde el primer día de la administración, después de tres años hoy se puede ver el resultado, en el que se estará pagando menos en intereses, y que con ese recurso se podrá hacer obra pública en todo el municipio.

Enseguida, y al no haber más comentarios al respecto, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, sometió a votación, solicitando que quienes estuvieran de acuerdo con la presentación del Avance de Gestión Financiera del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020, que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello al H. X Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose **la APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

En virtud de la APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, de la presentación del Avance de Gestión Financiera del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020, que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello al H. X Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que se incorporara como apéndice al acta de la sesión que transcurre, de conformidad al artículo 58 párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

5. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, de la Iniciativa de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto aprobar el Informe de Evaluación del Desempeño de la Gestión Municipal del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020, del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **ANEXO II**

Tomando el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; comentó que, en la reunión previa, el personal del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) ya había explicado a detalle el tema en comento; asimismo informó que se encontraba presente la Dra. Beatriz Eugenia Martínez Sánchez, Directora del Instituto Municipal de Planeación, por si alguien tuviese alguna duda, lo externara.

Continuando con el punto número cinco del orden del día, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, solicitó la anuencia de los integrantes de Cabildo para conceder el uso de la voz a la Mtra. Samantha Ortega Sotelo, Coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit (IMPLAN), para que llevara a cabo la presentación del punto en comento, dándose como resultado la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

En el uso de la voz, la Mtra. Samantha Ortega Sotelo, explicó detalladamente el **ANEXO II.**

Enseguida, y al no haber comentarios, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, sometió a votación, solicitando que quienes estuvieran de acuerdo con la Iniciativa de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto aprobar el Informe de Evaluación del Desempeño de la Gestión Municipal del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020, del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose **la APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

En virtud de la APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, de la presentación del Informe de Evaluación del Desempeño de la Gestión Municipal del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020; el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que se incorporara como apéndice al acta de la sesión que transcurre, de conformidad al artículo 58 párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

6. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite; de la Iniciativa de Acuerdo que presenta la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, que tiene por objeto renovar el Consejo Municipal de Tutelas 2020. **ANEXO III**



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Continuando con el punto número seis del orden del día, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, solicitó a la Regidora Juana Haide Saldaña Varela que diera lectura al **ANEXO III**; y al término de la misma, el Presidente Municipal, solicitó a los regidores que, si tenían algún comentario, lo externaran.

En el uso de la voz, la Regidora Rubí Alejandra Cardoso Guzmán, informó que desde que tomaron protesta del Consejo hace un año, se ha estado rindiendo en tiempo y forma, el informe bimestral al Ayuntamiento de Bahía de Banderas, respecto de las actividades realizadas por este Consejo, como se estipula, ya que la protección de los niños, las niñas y los adolescentes en Bahía de Banderas, siempre ha sido su prioridad y que para ella es un honor, una vez más, pero sobre todo, una responsabilidad, volver a asumir el cargo, y que lo asume con mucho cariño y mucha responsabilidad.

Enseguida y al no haber más comentarios al respecto, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, sometió a votación, solicitando que quienes estuvieran de acuerdo con la Iniciativa de Acuerdo que presenta la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, que tiene por objeto renovar el Consejo Municipal de Tutelas 2020, lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose **la APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

Una vez sometido a aprobación el punto en comento, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, tomó la protesta de ley a los integrantes del Consejo Municipal de Tutelas 2020.

7. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, que tiene por objeto aprobar el Proyecto de Actualización del Atlas de Riesgos del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit 2020. **ANEXO IV**

Continuando con el punto número siete del orden del día, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, solicitó al Regidor José Francisco López Castañeda que diera lectura al **ANEXO IV**; y al término de la misma, el Presidente Municipal, solicitó a los regidores que, si tenían algún comentario, lo externaran.

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, mencionó que se han llevado a cabo varias reuniones de trabajo en el Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit (IMPLAN), largas jornadas de trabajo, y que esto habla del compromiso que los ediles tienen con todos los temas del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, señaló que tuvieron dos reuniones en el IMPLAN, y que fue una exposición muy interesante; que el municipio de Bahía de Banderas es uno de los municipios que está creciendo desmedidamente y que, con ello, así como se genera más economía, también crecen los problemas. Comentó que, este documento es tan importante y que ella es muy asidua a estos temas, que le gustan mucho y celebró que por fin esté terminado, externó que ella le había



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

comentado a la Dra. Beatriz Eugenia Martínez Sánchez, Directora del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit, que, como es muy cambiante todo lo que sucede en Bahía de Banderas, que se va a estar alimentando conforme a lo que esté pasando, y que hizo una recomendación; que ella sabe que es facultad de todos los ediles, hacer las modificaciones o crear reglamentos, pero que el Reglamento de Protección Civil ya es obsoleto, y que le dijeron que ya lo estaban trabajando, por lo que esperaba que sí le dieran prioridad, porque debe de ir alineado al Atlas de Riesgos, y no omitió mencionar que alguna vez ha soñado con que Protección Civil sea independiente del cuerpo de bomberos, ya que la esencia de Protección Civil, y todo lo que debe realizar, es precisamente como su nombre lo dice. Deslindarlo del cuerpo de bomberos también sería una acción que beneficie a los bahiabanderenses. Comentó que ella entendía que esto era un tema mayor pero no inalcanzable, por el tema presupuestal estando ya a finales de la administración, pero que ojalá que quienes continuaran con la administración del municipio, tuvieran esa visión de separar Protección Civil del cuerpo de bomberos.

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, comentó que este Atlas de Riesgos está comprendido por siete tomos, de los cuales, el primer tomo es "*la caracterización del municipio*", en donde se describen los elementos del medio físico-natural, socioeconómico y transformado; el segundo tomo es "*fenómenos hidrometeorológicos*", donde se valora el peligro por ciclones y las inundaciones costeras por marea de tormentas, inundaciones fluviales y tormentas eléctricas, sequías y ondas cálidas y gélidas; el tercer tomo son "*fenómenos geológicos*". Comentó que, se cuenta con un estudio de zonificación a nivel nacional de sismología, y que son el segundo municipio que tiene esta zonificación de sismología a nivel nacional y que están dentro de un Atlas de Riesgos. También que, en este tomo viene lo que es el vulcanismo, sismos, deslizamiento de laderas, ecuación de suelo, y riesgo por tsunamis. El tomo IV son "*fenómenos químicos-tecnológicos*"; el tomo V son "*fenómenos sanitarios ecológicos*"; el tomo VI son "*fenómenos socio-organizacionales*" y el tomo VII es "*vulnerabilidad municipal*". Mencionó que están ya aprobados e incluidos en la red nacional de CENAPRED, y que son de los pocos municipios que tienen validado un Atlas de Riesgos por el CENAPRED; asimismo, que les han hecho invitaciones para participar en las actualizaciones que se requieran de este Atlas de Riesgos, por todo el trabajo que se ha estado haciendo. Felicitó a todas aquellas personas que participaron en el estudio y que hicieron esto posible. Además, agradeció por adelantado a los regidores porque tenía la certeza de que sería en sentido positivo su votación para que puedan darle la tranquilidad y seguridad a los bahiabanderenses y mencionó, además, que se valoraría la propuesta de la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, y comentó que harían un esfuerzo para que antes de que concluya el año, se pudiera tener el reglamento de protección civil, y valorar y analizar también, el poder separar Protección Civil del resto de la corporación.

En el uso de la voz, la Regidora Nilda María Minjarez García, externó que en las reuniones de trabajo en las que estuvo presente, emitió una recomendación en la que dijo que se debía de acortar el tiempo de respuesta al ciudadano cuando tiene alguna emergencia para que sea trasladado a un hospital de segundo nivel, la cual fue tomada por parte del Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, Nayarit.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, comentó que esto es un esfuerzo que está haciendo Protección Civil, el ser los primeros en atender los accidentes, aunque esto sea más una función de la Cruz Roja, sin embargo, lo está realizando Protección Civil porque los ciudadanos necesitan el servicio y la Cruz Roja no ha sido eficiente con ello. Externó que las funciones de Protección Civil van más hacia la protección del ciudadano y no hacia emergencias médicas, pero que finalmente el municipio está haciendo un esfuerzo por atenderlas.

Enseguida y al no haber más comentarios, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, sometió a votación, solicitando que quienes estuvieran de acuerdo con el Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, que tiene por objeto aprobar el Proyecto de Actualización del Atlas de Riesgos del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit 2020; lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose **la APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

8. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta las Comisiones Unidas de Asuntos Constitucionales y Reglamentos; y Gobernación, que reforma el Reglamento de la Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit. **ANEXO V**

Para el desahogo del punto número ocho del orden del día, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, instruyó al Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo, Secretario del Ayuntamiento, que procediera con la lectura del **ANEXO V**; y al término de la misma, el Presidente Municipal, solicitó a los regidores que, si tenían algún comentario, lo externaran.

En el uso de la voz, la Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza, externó que en la página número diez del dictamen, ella consideraba que la frase "se aprueba" no era la correcta, sino que, en el acuerdo único, debería de decir "se deroga", ya que no estaban aprobando el documento, sino que se estaba derogando la fracción V, y que debería de decir "se deroga la fracción V del artículo 51 y se reforma la fracción..."; y que, de igual manera, en el párrafo no existía una correlación, donde decía "el H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, de conformidad con lo dispuesto..." y que concluía en "a través de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos; Gobernación; emite el siguiente: artículo 51..."; lo correcto debería ser "emite las siguientes reformas al Reglamento de la Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para quedar como sigue:..."; y entonces sí, señalar el artículo 51 y el resto del texto.

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, le dio la razón a la Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza e instruyó al Secretario del Ayuntamiento a que se hicieran las correcciones.

[Handwritten signatures and blue ink annotations on the right side of the page, including a large arrow pointing to the text above.]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Enseguida y al no haber más comentarios, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, sometió a votación, solicitando que quienes estuvieran de acuerdo con el Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta las Comisiones Unidas de Asuntos Constitucionales y Reglamentos; y Gobernación, que reforma el Reglamento de la Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose **la APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

9. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos; que crea el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **ANEXO VI**

Para el desahogo del punto número nueve del orden del día, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, que procediera con la lectura del **ANEXO VI**; y al término de la misma, el Presidente Municipal, solicitó a los regidores que, si tenían algún comentario, lo externaran.

Enseguida y al no haber comentarios al respecto, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, sometió a votación, solicitando que quienes estuvieran de acuerdo con el Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos; que crea el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose **la APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

10. Propuesta, análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta la Comisión de la Niñez y la Juventud; que tiene por objeto aprobar el Proyecto del Primer Cabildo Juvenil para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **ANEXO VII**

Para el desahogo del punto número diez del orden del día, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, solicitó a la Regidora Rubí Alejandra Cardoso Guzmán que procediera con la lectura del **ANEXO VII**; y al término de la misma, el Presidente Municipal, solicitó a los regidores que, si tenían algún comentario, lo externaran.

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, agradeció la propuesta de la Regidora Rubí Alejandra Cardoso Guzmán, comentando que esperaba que hubiera mucha participación de los jóvenes, interesándose en los ejercicios legislativos.

Haciendo uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, comentó que en el inciso A de las bases de la convocatoria, el cual menciona: "*haber nacido o tener una residencia mínima comprobable de tres*



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

años en el municipio de Bahía de Banderas”, quería poner a consideración del Ayuntamiento que, en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit en su artículo 12 dice que: *“todo persona adquiere la vecindad en un municipio teniendo seis meses cuando menos con domicilio establecido y residencia efectiva en algún lugar de su demarcación territorial.”* Mencionó que por el derecho que adquieren los ciudadanos al tenerlos, quería que se considerara como requisito, que fuera lo que establece la Ley Municipal.

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, comentó que sí, que sólo con que comprobaran su permanencia mínima de ese tiempo, ya que es un ejercicio y no un cargo que se tiene, pero que se puede corregir si está de acuerdo la Comisión, a lo que los integrantes de la Comisión, afirmaron que no había ningún problema.

Enseguida y al no haber más comentarios, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, sometió a votación, solicitando que quienes estuvieran de acuerdo con el Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo, que presenta la Comisión de la Niñez y la Juventud; que tiene por objeto aprobar el Proyecto del Primer Cabildo Juvenil para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose **la APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

11. Iniciativa de Acuerdo, para turno a Comisiones, que presenta la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, que tiene por objeto declarar el recinto de la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, “Sala de Sesiones 11 de Diciembre” y se inscriba en letras doradas en el muro de honor, el nombre de la misma, colocándose las fotografías de todos aquellos que nos han representado al frente del gobierno municipal como un homenaje público como bahiabanderenses. **ANEXO VIII**

Para el desahogo del punto número once del orden del día, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación, asimismo invitó a las demás comisiones a participar en la elaboración del dictamen correspondiente.

12. Propuesta con punto de acuerdo, la cual tiene por objeto solicitar al Pleno del Cabildo autorice la celebración y suscripción de un convenio de colaboración entre el municipio y la cruz roja mexicana de Bahía de Banderas, Nayarit, que tenga por objeto la instalación de un módulo por parte del Instituto Municipal de las Mujeres de Bahía de Banderas, Nayarit, por sus siglas INMUJER, esto con la finalidad de ofrecer sus servicios de manera directa a todas aquellas mujeres que son víctimas de maltrato físico y que acuden a la cruz roja para tramitar su parte médico de lesiones, para presentar la denuncia correspondiente. **ANEXO IX**

En el uso de la voz, la Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza, señaló que la corrección al punto número doce del orden del día, que ella había solicitado, sería que dijera: “...que tiene por objeto solicitar al pleno



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

de Cabildo, autorice la celebración y suscripción de un convenio de colaboración entre el municipio y la Cruz Roja Mexicana de Bahía de Banderas, Nayarit; que tenga por objeto la instalación de un módulo de parte del Instituto Municipal de la Mujer de Bahía de Banderas, Nayarit, por sus siglas INMUJER; esto con la finalidad de ofrecer sus servicios de manera directa a todas aquellas mujeres que son víctimas de maltrato físico y que acuden a la Cruz Roja para tramitar su parte médico de lesiones para presentar la denuncia correspondiente".

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, comentó que quedaba aclarado el punto de cómo se presentaba la iniciativa por parte de la Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza, y que se turnaría a la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social, asimismo invitó a las demás comisiones a participar en la elaboración del dictamen correspondiente.

13. Propuesta con punto de acuerdo, la cual tiene por objeto solicitar al Pleno del Cabildo autorice invitar a los contribuyentes que en el pago de impuesto predial y pago de licencia municipal de funcionamiento de actividades comerciales en el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, otorguen una posible donación de recursos económicos que serán debidamente etiquetados y asignados exclusivamente al trabajo y operación del Instituto Municipal de la Mujer. **ANEXO X**

Para el desahogo del punto número trece del orden del día, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, turnó la iniciativa a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, asimismo invitó a las demás comisiones a participar en la elaboración del dictamen correspondiente.

14. Iniciativa de Acuerdo, para turno a Comisiones, que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto aprobar el Reglamento de Mercados para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **ANEXO XI**

Para el desahogo del punto número catorce del orden del día, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación; Comisión de Servicios Públicos; y Comisión de Desarrollo Económico, asimismo invitó a las demás comisiones a participar en la elaboración del dictamen correspondiente.

15. Asuntos generales.

15.1. En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, manifestó lo siguiente:

"Compañeros regidores integrantes del Cabildo del X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas; como ustedes saben, el dengue es una enfermedad infecciosa causada por el virus del dengue, perteneciente al género flavivirus, que es transmitida por mosquitos, principalmente por el Aedes Aegypti.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Existen 5 tipos del virus de dengue. La infección causa síntomas gripales, y en ocasiones evoluciona hasta convertirse en un cuadro potencialmente mortal, llamado dengue grave o dengue hemorrágico.

Esta infección se presenta en todas las regiones de clima tropical del planeta, y últimamente en regiones de clima templado con veranos cálidos y húmedos. En los últimos años la transmisión ha aumentado de manera predominante en zonas urbanas y se ha convertido en un importante problema de salud pública. En la actualidad, más de la mitad de la población mundial está en riesgo de contraer la enfermedad. La prevención y el control del dengue dependen exclusivamente de las medidas eficaces de lucha contra el vector transmisor, el mosquito.

El número de casos de dengue ha aumentado dramáticamente desde la década de 1960, con entre 50 y 528 millones de personas infectadas anualmente. Las primeras descripciones datan de 1779 y su causa viral y la transmisión fueron entendidas a principios del siglo XX. El dengue se ha convertido en un problema mundial desde la Segunda Guerra Mundial y es endémica en más de 110 países.

En el caso muy particular del Estado de Nayarit, al 15 de octubre del 2020, se posiciona en el octavo lugar nacional en incidencia de contagio según declaraciones en medios del Secretario de Salud Estatal, siendo los municipios de Tepic, Santiago Ixcuintla y Bahía de Banderas en donde se concentra el mayor número de incidencias. Mejor aún, en Nayarit ya se registró a nivel nacional, el primer caso de Corona-Dengue, padecimiento que surge de la combinación del Covid 19 y Dengue, en una menor del sexo femenino, según declaraciones del subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno Federal.

Hasta el día de hoy, los científicos y las autoridades del sector salud aparte de la eliminación de los mosquitos, están trabajando en una vacuna contra el dengue, así como la medicación dirigida directamente al virus.

La fumigación para el control del dengue resulta ser una de las técnicas más eficientes a la hora de erradicar el mosquito portador de la enfermedad. En este contexto, podemos describir que la fumigación para combatir el dengue, consiste en la aplicación de insecticidas con máquinas que generan humo, niebla fría, de bajo volumen o ultra bajo volumen.

Con el fin de prevenir los casos de dengue, corresponde al departamento de Vectores de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente, de la Secretaría de Salud Estatal, llevar a cabo la fumigación en las diferentes poblaciones donde se registre la existencia del mosquito trasmisor del dengue. Para ello las autoridades sanitarias desarrollan un modelo matemático para calcular la fumigación óptima en base a parámetros epidemiológicos, ambientales y materiales.

En el combate al mosquito antes citado se utiliza Malatión base agua, un insecticida organofosforado sintético de amplio uso en la agricultura, que cuenta con la autorización de la Organización Mundial de la Salud y por supuesto cumple con las especificaciones de la norma oficial mexicana.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Ante la insuficiencia de las acciones de nebulización por parte de la Secretaría Estatal de Salud en el municipio de Bahía de Banderas, se ha registrado en varias localidades la fumigación "particular" a través de algunas personas sin la participación de Vectores de la Secretaría, hecho del cual nos hemos dado cuenta a través de las redes sociales. Y si bien es cierto, esas acciones son dignas de encomio por su bien intencionada finalidad, también puede representar un riesgo para la salud pública si no se utiliza el insecticida adecuado y se aplica sin atender los parámetros epidemiológicos antes señalados, aspecto que debe ser preocupante para el Gobierno Municipal que representamos y que por supuesto demanda la intervención de la autoridad del municipio.

En razón de lo anterior, resulta recomendable primero: Solicitar la intervención inmediata de la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Salud Pública para que se dé la suficiente cobertura de fumigación y control del mosquito Aedes Egipty en nuestro municipio, ya que la solución a esta demanda está siendo rebasada por los particulares, y segundo: Efectuar la consulta oficial pertinente para saber si estas personas cuentan con autorización oficial que respalde su iniciativa o en su caso proceder en consecuencia de manera coordinada, según corresponda.

Así pues, con base en las consideraciones anteriores, presento ante la consideración de todos ustedes la propuesta para que a través de nuestro presidente municipal, o quien el instruya, se establezca la comunicación directa con el Titular de la Secretaría Estatal de Salud, a fin de solicitarle la fumigación integral en el Municipio contra el mosquito transmisor del dengue, y así mismo coordinar acciones con dicha Secretaría para regular la participación de agentes privados que están efectuando acciones directas de fumigación."

Tomando el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, comentó que efectivamente, la regidora tenía razón respecto a lo que describía en el tema del dengue, y que Bahía de Banderas es un municipio que tiene cifras que no quisieran ver, en los casos registrados. Mencionó también, que han tenido comunicación con permanente con la Secretaría de Salud, y que haciendo un gran esfuerzo el Estado, los pudo apoyar en nebulizar por segunda ocasión y señaló que son tres etapas las que tienen que darse, pero que el líquido que les aportaron, solamente pudo alcanzar para las zonas de sierra, que son San Juan de Abajo y la zona sierra. Comentó que, el Estado estaba buscando también cómo generar la adquisición de más tambos de líquido para nebulizar, y que el municipio apoyó en la primera y segunda etapa, con los vehículos, el combustible y con algunos otros apoyos que les solicitaron, para así poder distribuir la carga económica y cumplir con la segunda etapa de nebulización; señaló que los tambos son muy costosos y que el Estado dijo que si el municipio está en la disposición de comprarlos, ellos pueden apoyar con las nebulizaciones, por lo que se está buscando cómo hacer ahorro para poder cubrir ese gasto, el cual, como bien lo indicó la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, le compete a la Secretaría de Salud del Estado y con apoyo de la Secretaría de Salud Federal; pero que ellos continuaban con el dedo en el renglón, ya que el Estado señaló que cuando contaran con el suficiente líquido para



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

poder nebulizar sobre todo los municipios en los que se registran más casos, en el cual, el municipio de Bahía de Banderas es uno de ellos; lo harían, aunque les sigan solicitando apoyo con el combustible y vehículos, ya que ellos no contaban con suficientes vehículos y de los que tenían, algunos estaban dañados y se mandaron a reparar con cargo al Ayuntamiento para poder tener las máquinas aquí en el municipio y estar atendiendo. Reiteró que sí se tiene la comunicación constante con la Secretaría de Salud, buscando cómo disminuir los casos a través de cumplir también con la descacharrización, y que ellos como municipio, estaban abatizando con el abate de la Secretaría de Salud, pero llevándolo a cabo con personal del Ayuntamiento, y que ya sólo les falta la nebulización de todo el municipio, concluyendo con que se está trabajando en conjunto con la Secretaría de Salud y haciendo la parte que a ellos como municipio les corresponde, puntualizando que todo esto viene en el informe del tercer año de ejercicio constitucional que presentará la semana próxima.

En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, externó que era importante que la ciudadanía esté enterada de todo el proceso que se ha llevado en el municipio y que les ha correspondido de la descacharrización y la abatización como bien él lo mencionó, y que han sido coadyuvantes con los gastos que genera la nebulización, y que era cierto que el Estado no está en las mejores condiciones pero que por ser un tema de salud pública, precisamente ella había preguntado a la Coordinación de Salud Municipal, si había alguien que regulara o estuviera al pendiente de quien, con las mejores intenciones, hace alguna parte de lo que andan rociando, para que se tome en cuenta y se busque la manera de ver qué es lo que están rociando en algunas partes del municipio, ya que a ellos como gobierno también les afecta, ya que el ciudadano piensa que no están haciendo nada y sí se ha invertido trabajo sobre todo en lo que se refiere al combate al dengue.

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, comentó que ya se pidió a COFEPRISNAY que dieran respuesta a la solicitud que tienen como municipio, ya que desconocen si realmente ese es el líquido recomendado para hacer este tipo de nebulizaciones.

15.2. En el uso de la voz, la Regidora Nilda María Minjarez García, manifestó lo siguiente:

"Con su permiso Sr. Presidente, Regidores y Regidoras, Síndico y Secretario, más que nada este punto que voy a darles a continuación a conocer, es referente a que solicito ante este pleno, un informe completo, por escrito, al Arq. Hugo Ortega y al Director Ing. Merced Venegas, sobre lo que son los avances del proyecto que se lleva a través de las colonias "Extensión Ermita" de Bucerías, así como también del drenaje y alcantarillado de la colonia "Las Parotas" de Bucerías, que como ya sabemos, compañeros regidores y regidoras, ya fue aprobado ese recurso y todavía no nos dan a conocer qué ha sucedido o qué avances hay, porque los ciudadanos, de verdad, nos lo están preguntando mucho y tenemos mucha presión social, no nomás a su servidora sino a toda la administración; de igual manera, solicitar de todo su apoyo y respaldo, Presidente, sobre lo que es el proyecto de la Posada AME que fue aprobada también con un presupuesto de tres millones en este Cabildo, y el hospital de San Pancho donó ya el terreno, y también



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

estamos teniendo mucha presión por parte de la Secretaría de Salud, puesto que fue un compromiso, y si nos lo emiten para darlo a conocer al resto del Cabildo sobre los avances de estos proyectos.”

Tomando el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, pidió a las Direcciones correspondientes que emitan un reporte a la Regidora Nilda María Minjarez García con copia a todos los miembros de Cabildo para que estuvieran enterados.

15.3. En el uso de la voz, el Regidor Jassiel Pelayo Estrada manifestó lo siguiente:

“Compañeros regidores integrantes del Cabildo del X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas; como integrante del Cabildo este H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, y representantes de la sociedad de este municipio, una de las funciones como Regidor es cuidar los manejos de recursos públicos y su buena aplicación en beneficio de los habitantes de este Municipio.

La fracción III del artículo 70 de la Ley Municipal, nos faculta a los regidores para intervenir en el registro, vigilancia y gestión de los asuntos que correspondan al municipio, mientras que la fracción V nos faculta para solicitar informes a los diversos titulares de la administración municipal, y a ellos, los obliga a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de quince días.

Hoy en esta Segunda Sesión ordinaria de Cabildo le solicito al **COMITÉ DE LICITACIONES** que preside el tesorero **LIC. JOSE ALEJANDRO ARMENTA LUGO** y algunos compañeros ediles:

1.- **EXPEDIENTES TÉCNICOS** completos y la minuta de trabajo de la sesión en la cual se licitó la **BARREDORA** que el pasado miércoles 28 del presente mes y que se entregara a la Dirección de Servicios Públicos con un costo de **\$4 MILLONES 958 MIL PESOS**,

2.- El expediente completo y minuta de trabajo de la licitación de las **3 PATRULLAS, UNA AMBULANCIA Y EQUIPO POLICIACO CON UN COSTO DE 5.7 MILLONES DE PESOS.**

Esta información es para revisar minuciosamente que efectivamente haya cumplido con el procedimiento legal apegado al reglamento para llevar acabo dichas compras, y que efectivamente hayan sido las mejores decisiones y no afectar las finanzas municipales.

En caso contrario de encontrarse elementos necesarios donde dicha adquisición no fue la correcta, **SOLICITO LA DESTITUCIÓN** inmediata de quien resulte responsable y así como exhortar a mis compañeros integrantes del **COMITÉ DE LICITACIONES** a revisar a detalle todo lo que por sus manos pasan para autorizar, de ello ha dependido la buena o mala decisión tomada.”

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Tomando el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, externó que se le haría llegar al Regidor Jassiel Pelayo Estrada, toda la información que estaba solicitando, sin omitir mencionar que las licitaciones son públicas, y que en ellas vienen las especificaciones técnicas, y que en el tema de seguridad, no deciden cuales patrullas comprar, sino que las marca también el Sistema Nacional de Seguridad, con esas especificaciones se tienen que comprar el equipamiento, las patrullas y todo lo que se adquiere. Comentó que, en el tema de la barredora, también fue una licitación pública y que quienes ganaron las licitaciones en ambos casos, fueron quienes ofrecieron las mejores ofertas que se tuvo en el mercado, que se entregaron en sobre cerrado y en la presencia de todos los que participaron en estos concursos, y que es ahí donde, entre todos determinan, quién cumple con las especificaciones que marca la licitación, y que no son licitaciones municipales, sino federales. Señaló que no se está ocultando nada y que el municipio tiene el reconocimiento de primer lugar en transparencia, y que se está en la mejor disposición de comprobar todo lo que está pasando. Puntualizó que el hecho de que muchos ciudadanos hayan hecho comentarios adversos a la compra de la barredora, es un tema de política, pero que no tenían nada que ocultar, de lo contrario no se habría mencionado el costo de la misma; reiteró que se había aclarado la partida, el monto, y de dónde se hicieron las licitaciones, además aclaró, que las especificaciones con las que cuenta esta barredora, no son las mismas que la gente cree que tiene; la ciudadanía creía que sólo era una barredora, pero aclaró que, además, es una lavadora y que ésta fue autorizada por el Comité de Zofemat, que no por el Comité del Ayuntamiento. Le comentó también al regidor, que se le haría llegar la información del costo del mismo tipo de barredora que adquirieron otros municipios del país, a Monterrey y la Ciudad de México, para que él tuviera conocimiento de la información, pudiera analizarla y hacerla pública para que la ciudadanía supiera lo que están haciendo; reiteró que su intención era la de eficientar y modernizar los servicios, y que esta máquina además de que va hasta el basurero a tirar la basura, también cuenta con una montacarga que vierte la basura directamente al camión y continúa barriendo. Asimismo, comentó que el recurso era federal, y que el 30% del recurso que llega, es específicamente para zonas de playa, y que el resto es para que se utilice en el municipio, sin embargo, el fondo no lo administra el gobierno municipal, ya que le fue retirado por los malos manejos de administraciones anteriores, y por falta de la justificación del gasto.

En el uso de la voz, la Regidora Margarita Ramírez Parra, mencionó que ella como parte del Comité de Licitaciones, les ha tocado ver los trabajos, las propuestas, y que en este caso en especial, hubo dos propuestas por parte de dos empresas; una era por \$4,274,000.00 (cuatro millones doscientos setenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) más IVA, y la otra \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) más IVA, pero señaló que lo más importante, fue que estudiaron todas las características de cada una, y que fue la primera, la que contaba con las mejores, y que fue por esto, que se decidieron por esta opción. Reforzando la intervención del Presidente Municipal, comentó que se les haría llegar todo lo necesario para poder verificar la información.

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, comentó que el Comité de Zofemat, primero hizo llegar la propuesta hacia el municipio, para la adquisición de una barredora, pero que esta era más pequeña y que no iba a servir para lo que requiere el municipio, por lo que les solicitó



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

que hicieran una revaloración de las necesidad que tenía el municipio, y que ellos estuvieron de acuerdo en aumentar el monto de la cifra para poder adquirir un equipo más grande. Externó que todos nos hemos dado cuenta de que, en las fiestas patronales, las plazas públicas se convierten en baños públicos y que se tienen que estar barriendo, lavando y desinfectando, y que esta barredora tiene la posibilidad de subirse a una plaza pública para realizar la limpieza necesaria. Comentó que fue por esto que se realizaron todas las gestiones necesarias para poder adquirir una máquina más completa.

En el uso de la voz, el Regidor Jassiel Pelayo Estrada, agradeció al Presidente Municipal por sus comentarios y por la disposición de esclarecer todas las dudas respecto al tema en comentario. Mencionó también, que en la sesión en la que se aprobó el recurso para la segunda etapa de los empleos temporales, solicitó que al término de esta, se le entregara un informe de las personas que fueron beneficiadas con estos empleos, y que ya que se encontraba presente en la sesión el Oficial Mayor Administrativo, quería solicitarle que en la próxima sesión, se le rinda el informe peticionado.

En el uso de la voz, la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, externó que ella estaba confundida ya que el Presidente Municipal mencionó que el Comité de Zofemat fue quien lo mandó y la Regidora Margarita dijo que fue el Comité Municipal quien decidió cuál de las dos propuestas se escogería, y que más allá de quien fue el que decidió cuál comprar, ella consideraba que el municipio tenía necesidades más apremiantes que una barredora de ese costo; que ella comprendía todo lo antes mencionado por el Presidente Municipal, pero que la cantidad que se pagó o se iba a pagar, le parecía exorbitante, así el recurso fuera del Estado o de donde viniera, y preguntó si la máquina se podía resguardar en lo que consiguieran más cotizaciones sobre el mismo equipo, para poder ellos y la ciudadanía, estar más tranquilos de que ese fue realmente el costo real, y exhortó al Comité de Licitaciones a que fueran un poco más conscientes respecto de las propuestas que les presentan.

En el uso de la voz, el Presidente Municipal, aclarando la duda de la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, explicó que el Comité de Zofemat autorizó la compra de una barredora, a lo que él preguntó qué tipo de barredora, y al conocer el modelo, el Presidente Municipal le externó al Comité de Zofemat que esa barredora no funcionaría para las necesidades que tiene este municipio, por lo que pidió la revaloración del tipo de barredora y esta fue aprobada; posterior a eso, se hizo la licitación pública, la cual duró un mes y fue a nivel federal, en la que se registraron seis empresas, y de esas, dos fueron las mejores propuestas y se compró la de menor costo pero que contaba con las mismas especificaciones. Reiteró que se le entregaría, cómo compraron esa misma máquina, mucho más cara, otros estados y municipios del país, entre ellos, Monterrey y la Ciudad de México. Mencionó que el recurso venía etiquetado para que, con él, se comprara una barredora, y que, en el caso de no haberla comprado, no se tendría nada, situación que ya se ha dado en la historia de Bahía de Banderas, el hecho de que llega un recurso etiquetado, pero que como no es del interés del gobernante en curso, se regresa el recurso. Comentó que también tenían que pensar en modernizar los servicios, limpiar las calles y evitar que la basura llegue a las playas, y que, a pesar de ya contar con anterioridad, con tres barredoras, éstas no eran suficientes para recoger la cantidad



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

de basura que llega a la playa por los arrastres continentales y que se recoge de la misma. Concluyendo su comentario, reiteró que se les haría llegar toda la información y documentación que necesiten.

16. Clausura de la sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, declaró formalmente clausurada la Segunda Sesión Ordinaria del mes de octubre del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, correspondiente al cuarto año de ejercicio Constitucional, siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del día 30 de octubre del año 2020, firmando para constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y el Secretario del Ayuntamiento que ACTÚA Y DA FE.....

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal

C. Irma Ramirez Flores
Síndico Municipal

C. Jassiél Pelayo Estrada
Regidor

Dra. Nilda María Minjarez García
Regidora

C. Jorge Antonio Luquin Ramos
Regidor

C.P. Margarita Ramirez Parra
Regidora

C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas
Regidora

Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez
Regidora



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

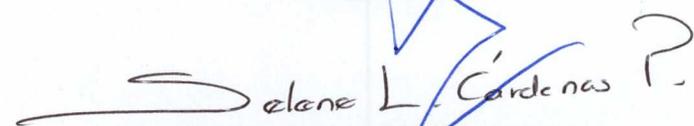

C. José Francisco López Castañeda
Regidor


Lic. Víctor Javier Reynoso Gallegos
Regidor


C. Eric Fabián Medina Martínez
Regidor


Lic. Juana Haide Saldaña Varela
Regidora


Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán
Regidora


Lic. Selene Lorena Cárdenas Pedraza
Regidora


Dr. Héctor Pimienta Alcalá
Regidor

La Secretaría del Ayuntamiento hace constar y certifica que la presente acta sólo recoge una descripción cronológica y sumaria de los asuntos programados en el orden del día de la presente sesión.


Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo
Secretario del Ayuntamiento



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO I

En virtud de la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA**, con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, de la presentación del Avance de Gestión Financiera del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020, que presenta el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello al H. X Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que se incorporara como apéndice al acta de la sesión que transcurre, de conformidad al artículo 58 párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

[Handwritten signatures in blue ink]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO II

En virtud de la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA**, con trece votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, de la presentación del Informe de Evaluación del Desempeño de la Gestión Municipal del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020; el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que se incorporara como apéndice al acta de la sesión que transcurre, de conformidad al artículo 58 párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

[Handwritten signatures in blue ink]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO III

Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto renovar el Consejo Municipal de Tutelas de Bahía de Banderas, Nayarit.

**HONORABLE X AYUNTAMIENTO
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
PRESENTE.**

La que suscribe, Lic. Juana Haide Saldaña Varela, en mi carácter de Regidora de este H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 70 fracción II y así mismo en correlación de los artículos 225 y 226 fracción II, Artículo 76, 77, 78 y 79 fracción XII de la Ley Municipal para el estado de Nayarit, y todas las leyes y reglamentos relativos en materia, me permito someter a la distinguida consideración de este Honorable Cabildo, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO RENOVAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE TUTELAS DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**, propuesta que se fundamenta y justifica en la descripción detallada de antecedentes, bases legales y razonamientos que se ofrecen de manera formal y respetuosa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 10 de abril del 2019, durante la primera sesión ordinaria de cabildo, se sometió a la consideración del H. X. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; la iniciativa que crea el Consejo Municipal de Tutelas, misma que se turnó a la Comisión Edilicia de Gobernación; Asuntos Constitucionales y Reglamentos; y de la Niñez y de la Juventud; durante la segunda sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 30 de mayo de 2019, la Comisiones turnadas, presentaron el dictamen de procedencia que renueva el Consejo Municipal de Tutelas; en virtud de la aprobación del mismo, durante la primera sesión ordinaria del día 11 de junio de 2019 se tomó protesta a los miembros del Consejo Municipal de Tutelas.

Cabe señalar que una de las preocupaciones de la presente administración es atender la seguridad de los Bahiabanderenses así como proteger y seguir velando por los derechos de los niños y adolescentes para que estos gocen plenamente de una infancia libre de cualquier acto o situación que afecte su integridad personal y al mismo tiempo se erradique la violación a sus derechos, por lo tanto con el fin de



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

atender a este segmento de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad solicito que se renueve el Consejo Municipal de Tutelas de Bahía de Banderas, Nayarit.

CONSIDERACIONES

Conforme al Código Civil para el Estado de Nayarit en su artículo 622 que a la letra dice "En cada Municipio habrá un Consejo de Tutelas, compuesto de un presidente y de dos vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo, serán nombrados por los respectivos Ayuntamientos en la primera sesión que celebren en el mes de enero de cada año, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida".

Así también las funciones de este consejo serán conforme al Código Civil para el Estado de Nayarit en base a su artículo 623. El Consejo Municipal de Tutelas es un órgano de vigilancia y de información, que, además de las funciones que expresamente le asignan varios de los artículos que preceden, tiene las obligaciones siguientes:

I. Formar y remitir a los Jueces de Primera Instancia del Ramo Civil y Mixtos de Primera Instancia una lista de las personas del Municipio que, por su aptitud legal y moral, puedan desempeñar, la tutela, para que de entre ellas se nombren los tutores y curadores, en los casos que estos nombramientos correspondan al Juez.

II. Velar porque los tutores cumplan sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación de los menores; dando aviso al Juez de Primera Instancia, de las faltas u omisiones que notare;

III. Avisar al Juez de Primera Instancia cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro, a fin de que dicte las medidas correspondientes;

IV. Investigar y poner en conocimiento del Juez de Primera Instancia que incapacitados carecen de tutor, con el objeto de que se hagan los respectivos nombramientos;

V. Cuidar con especialidad de que los tutores cumplan la obligación que les impone la fracción II del artículo 528;

VI. Vigilar el registro de tutelas, a fin de que sea llevado en debida forma.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Por lo antes expuesto, motivado y fundado; me permito presentar al pleno del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO RENOVAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE TUTELAS DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**, en los términos del documento que se adjunta.

ATENTAMENTE

VALLE DE BANDERAS, NAYARIT; A LOS 30 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.


LIC. JUANA HAIDE SALDAÑA VARELA
REGIDORA



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO QUE RENEVA EL CONSEJO MUNICIPAL DE TUTELAS DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

PRIMERO. El Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, autoriza integrar el Consejo Municipal de Tutelas de Bahía de Banderas, Nayarit, con las ciudadanas siguientes:

1. Lic. Silvia Angelica Velazco Pérez, Delegada Municipal dependiente de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de Bahía de Banderas, Nayarit, ostentando el cargo de Presidenta del Consejo Municipal de Tutelas;
2. Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán, Regidora Presidenta de la Comisión de la Niñez y Juventud, ostentando el cargo de vocal; y
3. Lic. Raquel Dueñas Camacho, Presidenta de la Comisión Municipal de los Derechos Humanos en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, ostentando el cargo de vocal.

SEGUNDO. Una vez instalado formalmente el Consejo Municipal de Tutelas de Bahía de Banderas, Nayarit, se le solicita rinda un informe bimestral al H. Ayuntamiento respecto de las actividades realizadas en el seno de dicho Consejo.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo se deberá publicar en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. X Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La designación de los integrantes del Consejo Municipal de Tutelas de Bahía de Banderas, Nayarit, será hasta el día 31 de diciembre de 2020.

D A D O en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit; a los treinta días del mes de octubre de 2020.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO IV

Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el proyecto de actualización del Atlas de Riesgos del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, 2020.

**HONORABLE X AYUNTAMIENTO
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
PRESENTE.**

Por indicaciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, a quienes integramos la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, nos fue turnada para su estudio y **DICTAMEN** la **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO APROBAR EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, 2020**; presentada por el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello.

DICTAMEN:

A fin de fundar y motivar jurídicamente el presente, las regidoras y los regidores integrantes de estas Comisiones Edilicias, acordamos someter el estudio de la solicitud de que se trata, bajo los siguientes aspectos sustanciales:

- I. Competencia del Ayuntamiento en la materia.
- II. Legitimación del iniciante.
- III. Del proceso Reglamentario.
- IV. Competencia de la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica.
- V. Descripción de la iniciativa.
- VI. Consideraciones.
- VII. Resolutivo.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

I. Competencia del Ayuntamiento en la materia.

Que el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Ayuntamientos facultad para aprobar las disposiciones que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

La Constitución Política del Estado de Nayarit, en su numeral 106, en consonancia con lo dispuesto en la Ley Fundamental del país, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva. En el numeral 111 fracción I, reconoce que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

El H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, es competente para formular el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas demarcaciones, que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y aquellos que demanden la tranquilidad, paz social y seguridad de las personas y sus bienes, la moralidad, bienestar y salubridad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

II. Legitimación del iniciante.

En este caso, la propuesta que nos ocupa fue suscrita por el Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, en su carácter de Presidente Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción XVIII del artículo 65 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, por lo que cuenta con el legítimo derecho de hacerlo, cumpliendo cabalmente con el mandato legal.

III. Del proceso Reglamentario.

El día 30 de septiembre de 2020 durante la Segunda Sesión Ordinaria, se presentó al pleno del Honorable Cabildo la propuesta en comento. La propuesta de mérito se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica para su estudio y rendición del dictamen correspondiente, a través de la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio No. SA 949/09/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, habiendo sido suscrito por su titular en los términos de lo establecido en el artículo 70 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

IV. Competencia de la Comisión Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica.

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 79 fracción I, y VI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, 17 inciso a) artículo 18 numeral 6 inciso a), d) y e) del Reglamento de Gobierno Interior del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit. Para el desarrollo del proceso de análisis y dictaminación, este Cuerpo Colegiado se sujeta a las previsiones que nos imponen los citados ordenamientos jurídicos.

V. Descripción de la propuesta.

El Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, presentó la Iniciativa de Acuerdo del Proyecto de Actualización del Atlas de Riesgos, que se desprende del estudio de los documentos presentados por el iniciante, mismo que fue formulado por el Instituto Municipal de Planeación de Bahía de Banderas, bajo la coordinación de investigadores de redes clin, así como con investigadores de la Universidad de Guadalajara y CENAPRED, y tiene por objeto la actualización del Atlas de Riesgos que se presentó al Honorable Ayuntamiento, con el propósito de contar con un instrumento de consulta, con información actualizada de conocimiento del territorio y sus características, que establezca los lineamientos básicos para ponderar, detectar susceptibilidades, peligros, vulnerabilidades y estimación de riesgos por los diferentes fenómenos perturbadores, que contribuya a la prevención de desastres y aporte insumos técnicos al ordenamiento territorial y al desarrollo urbano del municipio para fortalecer la toma de decisiones y contribuir a la consolidación de los asentamientos humanos en zonas aptas para crecimiento.

VI. Consideraciones.

De acuerdo con el análisis se considera que:

1. En el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021, Eje I- Juntos por la seguridad, se expresa la importancia de contar con políticas públicas que permitan salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, contribuyendo a la reducción de los riesgos causados por fenómenos naturales, antrópicos, químicos, sanitarios, ambientales y socio organizativos, y lograr disminuir la vulnerabilidad de la población ante desastres.
2. El municipio de Bahía de Banderas, por su contexto geográfico, se encuentra expuesto a la afectación de diversos fenómenos naturales y antropogénicos, que ponen en riesgo a la población y a sus bienes materiales.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

3. En la agenda nacional de protección civil, la prevención de desastres ha tomado una gran relevancia, principalmente debido a la diversidad de fenómenos que pueden causar desastres en nuestro territorio. Así, se reconoce la importancia de establecer estrategias y programas de largo alcance, enfocados a prevenir y reducir sus efectos, y no sólo focalizar recursos para la atención de las emergencias y la reconstrucción.

4. El actual Atlas de Riesgos de Bahía de Banderas, publicado en 2012, cuenta con un análisis de peligros, vulnerabilidades y riesgos de origen natural, sin embargo, dada la situación actual que se vive a nivel mundial por los efectos del cambio climático y aunado a ello, las características físicas y sociodemográficas presentadas en los últimos años en el territorio municipal, dichos estudios requieren una actualización de vulnerabilidad, riesgos naturales y la integración de los riesgos por fenómenos antrópicos. Lo anterior precisa que la planeación y sus políticas urbanas, deben fortalecerse adquiriendo un enfoque multisectorial amplio, en el que los problemas en la gestión de riesgos, sean abordados integralmente con el fin de alcanzar los propósitos del desarrollo sustentable y justicia social.

5. La estrategia de la prevención establece tres pasos fundamentales. Primero, conocer los peligros y amenazas para saber dónde, cuándo y cómo nos afectan. Segundo, identificar y establecer en el ámbito nacional, estatal, municipal y comunitario, las características y los niveles actuales de riesgo ante esos fenómenos. Por último, diseñar acciones y programas para mitigar y reducir oportunamente estos riesgos a través del reforzamiento y adecuación de la infraestructura, mejorando normas y procurando su aplicación, y finalmente, preparando e informando a la población. Con la implementación de metodologías reconocidas y avaladas a nivel nacional se precisa la actualización de tan importante instrumento, mediante el cálculo de indicadores, estudios, encuestas y análisis de información

Por las consideraciones anteriormente expuestas, quienes integramos la Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma y acordamos el siguiente:

RESOLUTIVO

Se DICTAMINA como procedente la **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO APROBAR EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, 2020;** en los términos del documento que se adjunta.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO APROBAR EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, 2020.

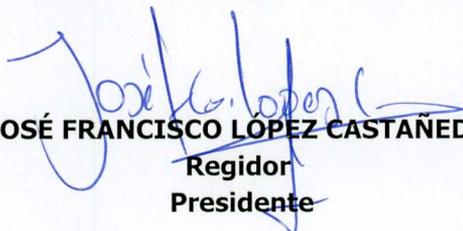
ÚNICO. Se aprueba el proyecto que contiene la actualización del Atlas de Riesgos de Bahía de Banderas, Nayarit, 2020.

ARTÍCULO TRANSITORIO

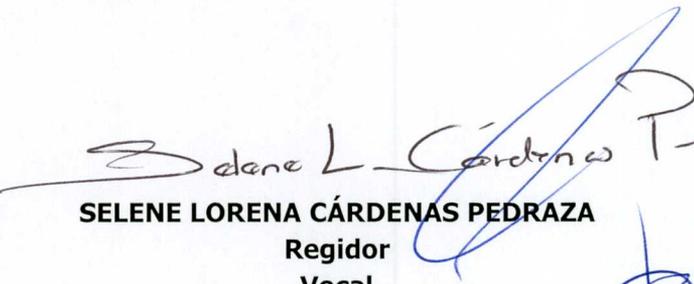
ÚNICO. El presente Acuerdo y el Atlas de Riesgos se deberán publicar en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

D A D O en Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit; en Valle de Banderas, a los seis días del mes de octubre de 2020.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA


JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CASTAÑEDA
Regidor
Presidente


JORGE ANTONIO LUQUIN RAMOS
Regidor
Secretario


SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA
Regidor
Vocal



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

ANEXO V

**Dictamen de la Iniciativa de Reforma al
Reglamento de Administración Pública para
la Municipalidad de Bahía de Banderas,
Nayarit.**

**HONORABLE X AYUNTAMIENTO
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
PRESENTE.**

Por indicaciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, a quienes integramos las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y Gobernación nos fue turnada para su estudio y **DICTAMEN** la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**; presentada por el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello.

D I C T A M E N:

A fin de fundar y motivar jurídicamente el presente, las regidoras y los regidores integrantes de estas Comisiones Edilicias, acordamos someter el estudio de la solicitud de que se trata, bajo los siguientes aspectos sustanciales:

- I. Competencia del Ayuntamiento en la materia.
- II. Legitimación del iniciante.
- III. Del proceso Reglamentario.
- IV. Competencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y Gobernación.
- V. Descripción de la iniciativa.
- VI. Consideraciones.
- VII. Resolutivo.

I. Competencia del Ayuntamiento en la materia.

Que el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Ayuntamientos facultad para aprobar las disposiciones que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Constitución Política del Estado de Nayarit, en su numeral 106, en consonancia con lo dispuesto en la Ley Fundamental del país, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva. En el numeral 111 fracción I, reconoce que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

El H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, es competente para formular el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas demarcaciones, que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y aquellos que demanden la tranquilidad, paz social y seguridad de las personas y sus bienes, la moralidad, bienestar y salubridad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

II. Legitimación del iniciante.

En este caso, la propuesta que nos ocupa fue suscrita por el Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, en su carácter de Presidente Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción XVIII del artículo 65 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, por lo que cuenta con el legítimo derecho de hacerlo, cumpliendo cabalmente con el mandato legal.

III. Del proceso Reglamentario.

El día 08 de mayo de 2020 durante la primera Sesión Ordinaria de Cabildo, se presentó al pleno del Honorable Ayuntamiento, la propuesta que nos ocupa. La propuesta de mérito se turnó a las Comisiones de Comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos; y Gobernación, para su estudio y rendición del dictamen correspondiente, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, en los términos de lo establecido en el artículo 70 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

IV. Competencia de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y Gobernación.

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 77, 79 fracción I y XI, 229 fracción IV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; artículos 6 fracción III, 16 fracciones III y IV, 17 inciso a), 18 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit. Para el desarrollo del proceso de análisis y dictaminación, este Cuerpo Colegiado se sujeta a las previsiones que nos imponen los citados ordenamientos jurídicos.

V. Descripción de la propuesta.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, presentó la Iniciativa de Reforma al Reglamento de Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, con el objetivo de adecuar las facultades y obligaciones de la Oficialía Mayor Administrativa, conforme al orden administrativo y funcional, logrando así mayor eficiencia, transparencia y buen manejo de los recursos municipales.

VI. Consideraciones.

De acuerdo con el análisis se considera que:

1. Conforme a lo previsto en el Manual de Organización de la Dirección de Oficialía Mayor Administrativa, la administración y control patrimonial del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y atendiendo al creciente parque vehicular y de maquinaria y equipo con el que cuenta el municipio, bajo la modalidad de propiedad plena, arrendamiento financiero y comodato, es significativo el monto mensual de consumo de combustibles, lubricantes y refacciones que se requieren para el óptimo funcionamiento de los servicios públicos y administrativos que presta el Municipio a la ciudadanía.
2. Dentro de las facultades y obligaciones de la Oficialía Mayor Administrativa, están la de planificar, organizar, dirigir y controlar de una manera moderna, eficiente y eficaz el uso adecuado de los recursos humanos, los recursos materiales, los servicios generales y los servicios de la tecnología de la información y comunicación de la Administración Pública Municipal, por lo que se estima de mayor eficiencia, transparencia y buen manejo de los recursos municipales, que el control del suministro de los combustibles, lubricantes y refacciones lo tenga la Dirección de Oficialía Mayor Administrativa y no la Jefatura de Proveduría, Licitaciones y Adquisiciones, como así se aprobó y quedo establecido en el vigente Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; todo lo anterior con el oportuno auxilio de las Jefaturas dependientes de dicha Dirección Municipal.

Por lo que en virtud de lo anterior se propone la siguiente actualización.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p>Artículo 51.- La Jefatura de Proveduría, Licitaciones y Adquisiciones tiene las siguientes atribuciones:</p>	<p>Artículo 51.- La Jefatura de Proveduría, Licitaciones y Adquisiciones tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- IV...</p>



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

I.- Ejecutar los procedimientos de adquisición para las compras, arrendamientos y contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo a la normatividad aplicable;

II.- Mantener actualizado el padrón de proveedores del Municipio;

III.- Gestionar y validar todas las requisiciones de compras y/o servicios que turnan las Direcciones y demás áreas de la administración municipal para cumplir con las sus atribuciones;

IV.- Gestionar los recursos de los programas especiales;

V.- Administrar el abastecimiento de combustible para todo el parque vehicular propiedad del municipio;

VI.- Participar en el Comité de Adquisiciones del Municipio en términos del reglamento de la materia.

VII.- Asegurar que las compras y pago de servicios, se genere en las mejores condiciones de contratación, de servicio, costos, calidad, financiamiento, bajo los principios de disciplina presupuestal, fomento al ahorro y transparencia;

VIII.- Elaboración de los contratos e integración de la documentación correspondiente para el trámite de los anticipos.

IX.- Colaborar con el Tesorero Municipal como Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios de la Administración Pública Municipal, así

V.- SE DEROGA;

VI.-XII...



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

<p>como supervisar la instrumentación e integración de los acuerdos autorizados por el mismo;</p> <p>X.- Programar y realizar de acuerdo con la normatividad aplicable, las adquisiciones y el suministro de los bienes, para proveer con oportunidad a las dependencias municipales de aquellos elementos materiales que requieren para el buen desempeño de sus funciones;</p> <p>XI.- Elaborar el programa anual de Adquisiciones;</p> <p>XII.- Las demás que establezcan las leyes aplicables y las que le ordene el Presidente Municipal y el Tesorero.</p>	
<p>Artículo 59.- La Oficialía Mayor Administrativa, es la dependencia responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar el uso adecuado de los recursos humanos y materiales, así como de los servicios generales y de la tecnología de la información y comunicación de la Administración Pública Municipal de una manera moderna, eficiente y eficaz, son facultades y obligaciones, además de lo dispuesto en la normatividad aplicable la atención y despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- Programar y prestar los servicios generales a las dependencias de la Administración Pública Municipal;</p> <p>II.- Seleccionar, contratar por instrucciones del Presidente Municipal y capacitar al personal de las dependencias del Gobierno Municipal;</p>	<p>Artículo 59.- La Oficialía Mayor Administrativa, es la dependencia responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar el uso adecuado de los recursos humanos y materiales, así como de los servicios generales y de la tecnología de la información y comunicación de la Administración Pública Municipal de una manera moderna, eficiente y eficaz, son facultades y obligaciones, además de lo dispuesto en la normatividad aplicable la atención y despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.-XXVII...</p> <p>XXIX.- Llevar la administración, control y mantenimiento del parque vehicular, la maquinaria y equipo, los combustibles y lubricantes, y el mobiliario y equipo de oficina del Municipio;</p> <p>XXX.-XXXII...</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

III.- Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los trabajadores y servidores públicos municipales;

IV.- Proveer de la oportuna conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio municipal;

V.- Llevar el registro y control de los vehículos automotores que utilicen cada una de las dependencias y entidades municipales, y establecer un sistema de resguardo en horarios y días no laborables;

VI.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y los servidores municipales;

VII.- Establecer las normas, políticas y lineamientos correspondientes a la administración, remuneración, capacitación, desarrollo de personal, así como a la determinación de los días festivos y períodos vacacionales;

VIII.- Proponer a consideración del Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal la baja, y desafectación de los bienes muebles municipales cuando ya no sean de utilidad, produciendo a su venta en remate o pública subasta previa acuerdo del Ayuntamiento;

IX.- Mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento;

X.- Organizar, coordinar y controlar el funcionamiento del Archivo vigente Municipal;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

XI.- Proponer al Presidente Municipal los lineamientos aplicables en la administración pública en materia de eficiencia e innovación, así como en sistemas informáticos y recursos tecnológicos;

XII.- Mantener el enlace directo con las organizaciones sindicales municipales;

XIII.- Proponer al Presidente Municipal las políticas y procedimientos para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, observando en todo momento el cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas correspondientes;

XIV.- Colaborar en el diseño, en el ámbito de su competencia, de las medidas previstas en las Políticas de Austeridad y Anticorrupción;

XV.- Programar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, maquinaria y equipos en posesión y/o propiedad municipal;

XVI.- Colaborar en la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos de las dependencias del municipio;

XVII.- Programar y prestar los servicios generales, de limpieza y administrativos a las áreas internas de las dependencias;

XVIII.- Dar de baja, previo acuerdo del Ayuntamiento, los bienes pertenecientes al patrimonio municipal, que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para la prestación del servicio público, de

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large oval mark and several vertical signatures.]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

conformidad con el dictamen de incoasteabilidad, la carta de pérdidas totales o denuncias;

XIX.- Promover en coordinación con las dependencias los sistemas que contemplen el proceso integral de simplificación administrativa;

XX.- Proponer estrategias tecnológicas y políticas que impulsen la participación de los ciudadanos en la transparencia de la gestión pública, combate a la corrupción y todos los ámbitos de la administración pública municipal.

XXI.- Tramitar, substanciar y resolver el procedimiento de responsabilidad laboral en términos de la normatividad aplicable, a través del órgano de control disciplinario;

XXII.- Recopilar, registrar y resguardar la documentación personal y laboral de los servidores públicos contratados, asegurando la confidencialidad y cuidado de los mismos, así como, los contratos, convenios, condiciones generales de trabajo, acuerdos y cualquier otro documento formal y oficial en el que se confieran o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al Ayuntamiento;

XXIII.- Recibir en coordinación con las dependencias solicitantes, los insumos, servicios, equipos de cómputos y equipo especializado de los proveedores, adecuarlos y entregarlos a la dependencia correspondiente;

XXIV.- Coordinar y vigilar la aplicación de medidas de seguridad e higiene y protección civil en el trabajo;

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials below it.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

XXV.- Vigilar el buen uso, funcionamiento y optimización de las tecnologías de información, comunicaciones y seguridad informática, asignadas a las dependencias;

XXVI.- Apoyar en el establecimiento, control y evaluación del Programa Interno de Protección Civil para el personal;

XXVII.- Operar los servicios de correspondencia, mensajería, limpieza, proveeduría, mantenimiento de equipo, vigilancia y los demás necesarios para apoyar el adecuado funcionamiento del Municipio;

XXVIII.- Coordinar la asignación de pasantes y estudiantes que presten servicio social en las diferentes áreas administrativas y operativas del Ayuntamiento;

XXIX.- Controlar el servicio de los vehículos, maquinarias, mobiliario y equipo para el uso de la Administración Pública Municipal;

XXX.- Coordinar y supervisar el servicio y mantenimiento de los vehículos y maquinaria del Ayuntamiento, las condiciones de uso y autorizar las reparaciones de acuerdo a la suficiencia presupuestal;

XXXI.- Tramitar la nómina para su pago por Tesorería; y

XXXII.- Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Por las consideraciones anteriormente expuestas, quienes integramos las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y Gobernación, de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma y acordamos el siguiente:

RESOLUTIVO

Se DICTAMINA como procedente la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT;** en los términos del documento que se adjunta.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO QUE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

ÚNICO. Se deroga la fracción V del artículo 51 y se reforma la fracción XXIX del Artículo 59 del Reglamento de Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, de acuerdo a la Reforma siguiente:

Artículo 51.- La Jefatura de Proveduría, Licitaciones y Adquisiciones tiene las siguientes atribuciones:

I.-IV...

V.- SE DEROGA.

VI.-XII...

Artículo 59.- La Oficialía Mayor Administrativa, es la dependencia responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar el uso adecuado de los recursos humanos y materiales, así como de los servicios generales y de la tecnología de la información y comunicación de la Administración Pública Municipal de una manera moderna, eficiente y eficaz, son facultades y obligaciones, además de lo dispuesto en la normatividad aplicable la atención y despacho de los siguientes asuntos:

I.-XXVII...

XXIX.- Llevar la administración, control y mantenimiento del parque vehicular, la maquinaria y equipo, los combustibles y lubricantes, y el mobiliario y equipo de oficina del Municipio;

XXX.-XXXII...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo se deberá publicar en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y entrará en vigor al siguiente día de su publicación; mismo que será aplicable durante el presente Ejercicio Fiscal.

[Handwritten signatures and blue ink marks on the right side of the page]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

D A D O en Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit; en Valle de Banderas, a los veintitrés días del mes de octubre de 2020.

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS

JAIME ALONSO CUEVAS TELLO
Presidente Municipal
Presidente

HÉCTOR PIMIENTA ALCALÁ
Regidor
Secretario

IRMA RAMÍREZ FLORES
Síndica Municipal
Vocal

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

IRMA RAMÍREZ FLORES
Síndica Municipal
Presidente

JORGE ANTONIO LUQUIN RAMOS
Regidor
Secretario

JASSIEL PELAYO ESTRADA
Regidor
Vocal



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO VI

**Dictamen de la Iniciativa que crea el
Reglamento de Mejora Regulatoria del
Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.**

**HONORABLE X AYUNTAMIENTO
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
PRESENTE.**

Por indicaciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, a quienes integramos la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, nos fue turnada para su estudio y **DICTAMEN** la **INICIATIVA QUE CREA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**; presentada por el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello.

DICTAMEN:

A fin de fundar y motivar jurídicamente el presente, las regidoras y los regidores integrantes de estas Comisiones Edilicias, acordamos someter el estudio de la solicitud de que se trata, bajo los siguientes aspectos sustanciales:

- I. Competencia del Ayuntamiento en la materia.
- II. Legitimación del iniciante.
- III. Del proceso Reglamentario.
- IV. Competencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos.
- V. Descripción de la iniciativa.
- VI. Consideraciones.
- VII. Resolutivo.

I. Competencia del Ayuntamiento en la materia.

Que el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Ayuntamientos facultad para aprobar las disposiciones que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page)



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Constitución Política del Estado de Nayarit, en su numeral 106, en consonancia con lo dispuesto en la Ley Fundamental del país, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva. En el numeral 111 fracción I, reconoce que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

El H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, es competente para formular el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas demarcaciones, que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y aquellos que demanden la tranquilidad, paz social y seguridad de las personas y sus bienes, la moralidad, bienestar y salubridad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

II. Legitimación del iniciante.

En este caso, la propuesta que nos ocupa fue suscrita por el Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, en su carácter de Presidente Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción XVIII del artículo 65 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, por lo que cuenta con el legítimo derecho de hacerlo, cumpliendo cabalmente con el mandato legal.

III. Del proceso Reglamentario.

El día 31 de julio de 2020 durante la segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, se presentó al pleno del Honorable Cabildo la propuesta que nos ocupa. La propuesta de mérito se turnó a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, para su estudio y rendición del dictamen correspondiente, a través de la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio, en los términos de lo establecido en el artículo 70 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

IV. Competencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos.

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 77, 79 fracción XI y 229 fracción IV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; artículos 6 fracción III, 16 fracciones III y IV, 17 inciso a), 18 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit. Para el desarrollo del proceso de análisis y dictaminación, este Cuerpo Colegiado se sujeta a las previsiones que nos imponen los citados ordenamientos jurídicos.

V. Descripción de la propuesta.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello presentó la Iniciativa que crea el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, con el objetivo de poseer un instrumento fundamental de un buen gobierno que establezca las bases para mejorar la efectividad y eficiencia del gobierno, a través del cual se estimulará y fortalecerá la economía, reduciendo al máximo los incentivos a la corrupción e incrementando la confianza ciudadana; con la finalidad de incentivar el desempeño y la productividad del sector empresarial del municipio redundando en beneficios para la ciudadanía en general.

VI. Consideraciones.

De acuerdo con el análisis se considera que:

3. El Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021, se estableció como objetivo el impulso a la mejora regulatoria para consolidar a Bahía de Banderas como un municipio competitivo y atractivo para la inversión que asegure el crecimiento y la generación de empleos.
4. La mejora regulatoria es un instrumento fundamental de un buen gobierno que establece las bases para mejorar la efectividad y eficiencia del gobierno, a través de la cual se estimula y fortalece la economía, reduce al máximo los incentivos a la corrupción e incrementen la confianza ciudadana.
5. En Bahía de Banderas para recuperar la confianza de los ciudadanos, desde hace dos años iniciamos un gobierno que trabaja sobre la ruta de la transparencia y celeridad en trámites y procedimientos, encontrando en la mejora regulatoria la solución para que más empresas crezcan y nuevos negocios entren a la competencia, lo cual ha impactado positivamente en la recaudación, con un 96% más que el año pasado. En ese contexto, a nivel municipal se ha avanzado en el fortalecimiento de la política de mejora regulatoria, lográndose la certificación por dos años consecutivos, en la instrumentación de acciones tendientes a la simplificación administrativa y desregulación económica, así como en la operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas e implementación del Sistema Electrónico de Trámites. Sin embargo, aún quedan pendientes de adoptar otros instrumentos que comprende la mejora regulatoria de incentivar el desempeño y la productividad del sector empresarial del municipio y redunden en beneficios para la ciudadanía en general.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, quienes integramos la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma y acordamos el siguiente:

RESOLUTIVO

Se DICTAMINA como procedente la **INICIATIVA QUE CREA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT;** en los términos del documento que se adjunta.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO QUE CREA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, de acuerdo a la manera siguiente:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto establecer las disposiciones y principios rectores de mejora regulatoria y simplificación administrativa a las que debe sujetarse la administración pública municipal, regular la integración, organización, funcionamiento y procedimientos internos de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria y del Consejo de Mejora Regulatoria Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit.

Este ordenamiento no será aplicable a los procedimientos jurisdiccionales en cualquier materia, así como a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, tampoco será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, así como de procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 2. Son objetivos de este reglamento:

- I. Armonizar el marco regulatorio con la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria del para el Estado de Nayarit;
- II. Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. Establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria;
- IV. Establecer las obligaciones de los sujetos obligados para facilitar los trámites y la obtención de servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información;
- V. Establecer el funcionamiento del Catálogo Municipal de Trámites y Servicios;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

VI. Implementar en el municipio innovaciones tecnológicas y administrativas que propicien un funcionamiento competitivo, eficaz y eficiente en su gestión.

VII. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental, fomentando el desarrollo socioeconómico e inversión en el municipio.

VIII. Establecer la obligación de las autoridades municipales de implementar políticas públicas, de mejora regulatoria con perspectiva de derechos humanos, donde los servidores públicos, respeten y garanticen los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, buscando en todo momento la mejora integral, continua y permanente de las regulaciones tanto estatales como municipales.

Artículo 3. Las disposiciones contempladas en el presente reglamento son de carácter obligatorio para las dependencias y entidades que conforman la administración pública del municipio.

Artículo 4. Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

I. Agenda de Planeación Regulatoria: La propuesta de las regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir, modificar o eliminar;

II. Análisis de Impacto Regulatorio: Herramienta mediante la cual los sujetos obligados justifican, ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, la creación de nuevas disposiciones de carácter general, reformas, modificación o en su caso, derogación o abrogación de los instrumentos normativos, con base en los principios de la política de mejora regulatoria;

III. Autoridad de Mejora Regulatoria: A la Secretaría de Economía y a las unidades municipales de mejora regulatoria en los municipios.

IV. Catálogo: El Catálogo Nacional de Regulaciones, trámites y servicios;

V. Catálogo Estatal: Al Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios;

VI. Catálogo Municipal: El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;

VII. Comisión Nacional: La Unidad Nacional de Mejora Regulatoria;

VIII. Consejo Estatal: El Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Nayarit;

IX. Consejo Nacional: El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria;

X. Documento electrónico: El instrumento que contiene datos o información enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, utilizado para el intercambio de información, el cual puede requerir o no de una firma electrónica avanzada;

XI. Enlace de la Unidad de Mejora Regulatoria: El servidor público designado como responsable de la implementación de las herramientas de mejora regulatoria al interior de cada dependencia o entidad de la administración pública municipal;

XII. Estrategia: La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- XIII. Expediente para Trámites y Servicios: El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los sujetos obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XIV. E-Firma: Firma Electrónica Avanzada.
- XV. Ley General: La Ley General de Mejora Regulatoria;
- XVI. Ley Estatal: La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Nayarit;
- XVII. Medios de difusión oficial: El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit y la Gaceta Municipal;
- XVIII. Medios electrónicos: Los dispositivos tecnológicos usados para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces de datos, microondas o de cualquier otra tecnología;
- XIX. Observatorio: El Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria;
- XX. Padrón Municipal: El Padrón integrado por el municipio, el cual contiene a los servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna regulación;
- XXI. Padrón oficial: El Padrón Nacional de servidores públicos con nombramiento de inspector, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de una regulación;
- XXII. Portal oficial: Al espacio de una red informática administrada por el gobierno del estado y por el municipio, en ámbito de sus respectivas competencias, que ofrece de una manera sencilla e integrada, acceso al interesado en gestionar trámites y servicios que ofrecen los sujetos obligados;
- XXIII. Programa de Mejora Regulatoria: Programa Municipal de Mejora Regulatoria, es una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios.
- XXIV. Propuesta Regulatoria: Los anteproyectos de reglamentos, acuerdos, lineamientos, protocolos, reglas de operación, decretos o cualquier acto administrativo de carácter general que pretendan expedir los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración a la Unidad Municipal, en los términos de este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXV. Protesta Ciudadana: Al mecanismo mediante el cual se da seguimiento a peticiones y/o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas y/o falta de respuesta de trámites y/o servicios previstos en la normatividad aplicable y/o tramites que contravengan los principios del presente reglamento sin aparente razón justificada por parte de la autoridad emisora.
- XXVI. Reglamento: El Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit;
- XXVII. Regulación o Regulaciones: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser acuerdo, circular, código, criterio, decreto, directiva, disposición de carácter general, disposición técnica, estatuto, formato, instructivo, ley, lineamiento, manual, metodología, regla, reglamento o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier sujeto obligado;
- XXVIII. Registro Municipal: Al Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XXIX. SARE: Sistema de Apertura Rápida de Empresas;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- XXX. Servicio: Cualquier beneficio o actividad que los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XXXI. Simplificación: Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia y la capacidad de síntesis en la elaboración de las regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos o la digitalización o abrogación de los trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, que buscan eliminar cargas al ciudadano;
- XXXII. Sistema Estatal: Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;
- XXXIII. Sistema Municipal: El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXXIV. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Mejora Regulatoria;
- XXXV. Sujeto Obligado: Las dependencias y entidades de la administración pública municipal.
- XXXVI. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.
- XXXVII. Unidad Estatal: La Unidad de Mejora Regulatoria del Estado de Nayarit;
- XXXVIII. Unidad Municipal: La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria, quién será la autoridad de mejora regulatoria en el municipio.

Artículo 5. Cuando los plazos fijados por este reglamento sean en días, éstos se entenderán como días hábiles. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles. Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

Artículo 6. La administración pública municipal impulsará el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones para facilitar la interacción con los ciudadanos a efecto de que estos puedan dirigir sus solicitudes, opiniones, comentarios, a través de los sistemas electrónicos de comunicación, así como obtener la atención o resolución de aquellas por los mismos canales.

Artículo 7. Son principios rectores de la mejora regulatoria, los siguientes:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio estatal y municipal;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de regulaciones, trámites y servicios;
- VI. Accesibilidad tecnológica;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

IX. Fomento a la competitividad y el empleo;

X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y

XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio. Los sujetos obligados deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la política de mejora regulatoria atendiendo a los objetivos establecidos en este reglamento.

Artículo 8. Son objetivos de la política de mejora regulatoria, los siguientes:

I. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos;

II. Mejorar el ambiente de negocios, fomentando el desarrollo socioeconómico y la competitividad del municipio;

III. Simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas;

IV. Coordinar y armonizar, en su caso, las políticas estatales y municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad de la administración pública municipal;

V. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;

VI. Modernizar y agilizar los procedimientos administrativos que realizan los sujetos obligados, en beneficio de la población del municipio;

VII. Procurar que las regulaciones no impongan barreras al comercio, a la libre concurrencia y la competencia económica;

VIII. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios;

IX. Fomentar una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental;

X. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;

XI. Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;

XII. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de la regulación, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;

XIII. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de trámites y servicios establecidos por parte de los sujetos obligados, y

XIV. Diferenciar los requisitos, trámites y servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el municipio.

XV.- Los demás que establece la ley estatal.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 9. Para efectos del presente reglamento, se aplicará de manera supletoria la Ley General y la Ley Estatal.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**

**CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACIÓN, DE SUS ELEMENTOS, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES**

Artículo 10. El Sistema Municipal tiene como función la coordinación intramunicipal en funciones de mejora regulatoria de cada una de las dependencias que lo integran, y en el ámbito de su competencia, con el Sistema Estatal y con el Sistema Nacional, para implementar la política de mejora regulatoria, conforme a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, de acuerdo con el objeto de la ley general, la ley del estatal y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 11. El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Unidad Municipal;
- III. Los Sujetos Obligados;
- IV. La Estrategia Municipal de Mejora Regulatoria; y
- IV. Las Herramientas de Mejora Regulatoria.

Artículo 12. Son Herramientas del Sistema Municipal:

- I. El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- II. La Agenda de Planeación Regulatoria;
- III. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- IV. Los Programas de Mejora Regulatoria;
- V. De los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria;
- VI. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas; y
- VII. La Ventanilla Única de Construcción.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO II
EL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 13. El Consejo Municipal es la instancia responsable de coordinar la política de mejora regulatoria y simplificación administrativa del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Las emisiones de las regulaciones emitidas por el Consejo Municipal, deberán realizarse conforme a lo establecido en la Ley General.

Artículo 14. El Consejo estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias y de la siguiente manera:

- I. De la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
- II. De la Sindicatura Municipal;
- III. Cuatro de regidores que estime cada Ayuntamiento preferentemente aquellos quienes participen de las comisiones que correspondan al objeto de la ley y el reglamento;
- IV. De la Secretaría del Ayuntamiento
- V. De Dirección Jurídica;
- VI. De la Contraloría;
- VII. De la Tesorería;
- VIII. De la Dirección de Padrón y Licencias;
- IX. De la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- X. Un Secretario Técnico, que será titular de la Unidad Municipal;
- XI. Invitado Permanente; el Representante de la Secretaría de Economía del Estado, como invitado permanente.

Los Consejos Municipales podrán concurrir como invitados permanentes, los representantes de las dependencias y entidades que determine su presidente, quien, podrá invitar a las personas u organizaciones que considere pertinente cuando deban discutirse asuntos determinados, los que tendrán derecho a voz más no voto. Cada integrante deberá contar con un suplente que será de nivel jerárquico inmediato inferior.

Artículo 15. Serán invitados especiales, cuatro representantes empresariales de organizaciones legalmente constituidas de organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, los miembros de los Sectores Privado, Social y el Coordinador o Coordinadora de Ministerios Públicos, con el fin de fomentar la participación en sus sesiones.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Los integrantes del Ayuntamiento que formen parte del Consejo Municipal durarán en su representación lo que dure su periodo del Ayuntamiento.

Artículo 16. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer e implementar en el ámbito de su competencia la estrategia aprobada previamente por el Consejo Nacional, además de la formulación, desarrollo e implementación de la política en materia de mejora regulatoria estableciendo para tal efecto directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos, que serán de observancia general para los sujetos obligados;
- II. El diseño y promoción de políticas integrales en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa en concordancia con la estrategia;
- III. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen las instituciones competentes de los distintos órdenes de gobierno;
- IV. Aprobar, a propuesta de la Unidad Municipal, el Programa de Mejora Regulatoria Municipal;
- V. Conocer, analizar y atender, en el ámbito de su competencia, los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;
- VI. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios, herramientas y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VII. Identificar y conocer de las problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento de las disposiciones de las leyes general y estatal en materia de mejora regulatoria, así como de este reglamento;
- VIII. Conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados por materia, criterios geográficos o grados de desarrollo, para la consecución de los objetivos de este reglamento, en concordancia con las leyes general y la estatal de la materia, conforme a las disposiciones que la Unidad Municipal determine;
- IX. Emitir recomendaciones a los sujetos obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de la ley general, la ley estatal y este reglamento;
- X. Promover que las autoridades de mejora regulatoria y las dependencias y entidades de la administración pública municipal implementen con eficacia las herramientas de la mejora regulatoria;
- XI. Conocer, analizar y emitir recomendaciones derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria;
- XII. Aprobar su reglamento interior; y
- XIII. Las demás que establezca las leyes de la materia.

Artículo 17. El Consejo sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio de su presidente, previa convocatoria del Secretario



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Ejecutivo. La convocatoria a las sesiones del Consejo será con una anticipación de al menos cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de al menos dos días hábiles en el caso de las extraordinarias.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate. De cada sesión se levantará un acta en la cual se asentará una síntesis de las discusiones y de los acuerdos tomados por el Consejo.

Las actas deberán ser firmadas por los miembros del Consejo que hayan asistido a la sesión correspondiente y la Unidad Municipal llevará un control de acuerdos cumplidos y por cumplir.

Los integrantes e invitados del Consejo Municipal participarán en el mismo de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen con tal carácter.

Artículo 18. Corresponde a la persona que presida el Consejo:

- I. Representar al Consejo ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, así como delegar dicha representación;
- II. Instalar, presidir y conducir las sesiones del Consejo Municipal;
- III. Determinar por sí o a propuesta de sus integrantes, la celebración de sesiones extraordinarias;
- IV. Someter a consideración de sus integrantes el orden del día correspondiente;
- V. Proponer al Consejo las estrategias generales en materia de mejora regulatoria;
- VI. Fomentar la participación activa de todas las personas integrantes del Consejo;
- VII. Las demás que señale este reglamento y demás disposiciones aplicables.

En su ausencia, será suplido por quien sea titular de la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 19. Corresponde al Secretario Ejecutivo o la Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal:

- I. Elaborar la convocatoria y orden del día de las sesiones y notificarlas por escrito en el domicilio y/o correo electrónico registrado de sus integrantes en términos de la legislación aplicable en la entidad, en acuerdo con el presidente o presidenta del Consejo Municipal;
- II. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Municipal, mediante actas que deberán ser firmadas por sus integrantes que hayan asistido a la sesión correspondiente y, llevar el archivo de estos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- III. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Municipal, y



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

IV. Las demás que le señalen la Ley General, la Ley Estatal, este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 20. La Unidad Municipal es un órgano colegiado, auxiliar del municipio, dotado con autonomía técnica, jerárquicamente subordinada al titular de la Presidencia Municipal, encargada de:

- I. Revisar de forma permanente el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación, y en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones aplicables, anteproyectos de disposiciones legislativas y administrativas en materia de mejora regulatoria, mismas que podrán ser incorporadas a los programas que se establezcan para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos;
- II. Proponer al Consejo Municipal la emisión de directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo social y económico de la entidad;
- III. Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;
- IV. Emitir los lineamientos en el ámbito de su competencia a que habrán de sujetarse la elaboración, presentación, estudio y dictamen del Análisis de Impacto Regulatoria ex ante y ex post, acorde a lo establecido por el Consejo Nacional;
- V. Establecer los mecanismos para la recepción y publicación de la Agenda Regulatoria de los sujetos obligados de la administración pública municipal;
- VI. Promover la evaluación de regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
- VII. Integrar, administrar y actualizar el Registro Municipal de Trámites y Servicios, en lo que corresponde a los trámites y servicios del municipio;
- VIII. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria;
- IX. Establecer acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos;
- X. Ser el medio de comunicación con los sectores público, social y privado, para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria;
- XI. Proponer a los sujetos obligados de la administración pública municipal la revisión de su acervo regulatorio y de sus trámites y servicios;
- XII. Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria en el ámbito de la administración pública municipal;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- XIII. Participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido con la normatividad aplicable;
- XIV. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;
- XV. Propiciar que las dependencias y entidades municipales implementen mecanismos tecnológicos para recibir por medios electrónicos, promociones o solicitudes;
- XVI. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria municipal de conformidad con la Ley Estatal y la Ley General;
- XVII. Elaborar y proponer en su respectivo ámbito de competencias un Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria;
- XVIII. Elaborar la Agenda de Planeación Regulatoria, los programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia;
- XIX. Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;
- XX. Integrar, administrar y actualizar bajo su más estricta responsabilidad, el Registro Estatal de Trámites y Servicios, en lo que corresponde a los Trámites y Servicios municipales;
- XXI. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados;
- XXII. Elaborar los programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración;
- XXIII. Coordinar los enlaces en cada dependencia, los cuales serán responsables de implementar la política de mejora regulatoria al interior de cada dependencia y entidad municipal;
- XXIV. Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la administración pública municipal;
- XXV. Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia Nacional en el ámbito de la administración pública municipal;
- XXVI. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;
- XXVII. Participar en las sesiones de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria a las que sea convocado por parte de la Secretaría, y
- XXVIII. Supervisar que los sujetos obligados de la administración pública municipal, tengan actualizado permanentemente el Catálogo Nacional de Regulaciones, trámites y servicios, así como mantener actualizado el segmento de las regulaciones municipales, y
- XXIX. Las demás facultades que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 21. La Unidad Municipal estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico del municipio. En dicha unidad se integrarán además los titulares de la Dirección Jurídica y la Contraloría. Sus resoluciones se tomarán por mayoría.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 22. La Unidad Municipal, establecerá mecanismos que permitan a cualquier gobernado, actuante o no en algún trámite o servicio ante las dependencias y entidades de la administración pública municipal, opinar ante este organismo, por escrito o medios electrónicos, las recomendaciones, sugerencias, ideas y proyectos de mejora del marco regulatorio municipal que estime pertinentes.

Artículo 23. Corresponde al titular de la Unidad Municipal:

- I. Dirigir y representar a la Unidad Municipal;
- II. Expedir los manuales internos de la Unidad Municipal;
- III. Delegar facultades en el ámbito de su competencia;
- IV. Interpretar lo previsto en este reglamento, para efectos administrativos dentro del ámbito de la administración pública municipal;
- V. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal;
- VI. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptados por el Consejo Municipal, en el ámbito de su competencia;
- VII. Gestionar la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Bahía de Banderas, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, de los documentos e instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente reglamento y las leyes de la materia.
- VIII. Participar en representación de la Unidad Municipal en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de las leyes de la materia, este reglamento y los objetivos de la política de la mejora regulatoria;
- IX. Colaborar con las autoridades de mejora regulatoria para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación;
- X. Compilar los acuerdos que se tomen en el Unidad Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- XI. Elaborar y distribuir, en acuerdo con el Presidente del Consejo Municipal, la convocatoria y orden del día de las sesiones.
- X. Rendir un informe cada seis meses al Consejo y al Ayuntamiento de las actividades y avances que se han tenido por parte de la Unidad Municipal; y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 24. Los sujetos obligados, en la expedición de las regulaciones, trámites y servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que atiendan al



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

cumplimiento de los objetivos de este reglamento. Las regulaciones, para que produzcan efectos jurídicos, deberán de ser publicadas en el medio de difusión oficial.

Artículo 25. Los titulares de los sujetos obligados designarán a un servidor público con un nivel jerárquico próximo descendente como enlace con la Unidad Municipal para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la estrategia municipal al interior de cada sujeto obligado conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones aplicables. La coordinación y comunicación entre el sujeto obligado y la Unidad Municipal se llevará a cabo a través del Enlace de la Unidad de Mejora Regulatoria

Artículo 26. El Enlace de la Unidad de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior del sujeto obligado;
- II. Dar seguimiento e informar a la Unidad del avance del Programa de Mejora Regulatoria correspondiente;
- III. Supervisar y asesorar en la formulación de las propuestas regulatorias y los análisis correspondientes;
- IV. Hacer del conocimiento de la Unidad Municipal, las actualizaciones o modificaciones al Catálogo Municipal de Trámites y Servicios en el ámbito de su competencia;
- V. Informar al titular del sujeto obligado de los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria; y
- VI. Colaborar con la Unidad Municipal en la elaboración y diseño de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en los sujetos obligados.

CAPÍTULO V DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 27. La Estrategia Municipal, es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los sujetos obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de este reglamento. La Estrategia Municipal tendrá una visión con un horizonte de largo plazo a veinte años, con evaluaciones al menos cada cinco años y con revisiones y ajustes, en su caso, al menos cada dos años.

El Consejo Municipal aprobará la Estrategia Municipal, misma que será publicada en la Gaceta y será vinculante para los Sujetos Obligados.

La concordancia de la Estrategia Municipal deberá ser acorde con la Estrategia Nacional y Estatal.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

TÍTULO TERCERO
DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO I
DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS.

Artículo 28. El Catálogo Municipal es la herramienta tecnológica que compila las regulaciones, los trámites y los servicios de los sujetos obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los sujetos obligados, en el ámbito de sus competencias. La información contenida en el Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios, se sujetará a las disposiciones previstas en la ley general, la ley estatal y este reglamento.

El Catálogo Municipal estará integrado por:

- I. El Registro Municipal de Regulaciones;
- II. El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- III. El Expediente Único para Trámites y Servicios;
- IV. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias; y
- V. La Protesta Ciudadana.

SECCIÓN I
REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Artículo 29. El Registro Municipal de Regulaciones será una herramienta tecnológica que compila las regulaciones de los sujetos obligados del municipio. Tendrá carácter público y contendrá la misma información que estará inscrita en el Registro Nacional de Regulaciones previsto en la Ley General. Corresponde a la Secretaría de Ayuntamiento, en coordinación con la Unidad Municipal, la integración y administración del Registro Municipal de Regulaciones.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 30. Los sujetos obligados serán los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponde en el Registro Municipal de Regulaciones. Cuando exista una regulación cuya aplicación no se atribuya a algún sujeto obligado específico, corresponderá a la Secretaría de Ayuntamiento su registro y actualización.

Artículo 31. El Registro Municipal de Regulaciones deberá contemplar para cada regulación contenida una ficha con al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la regulación;
- II. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
- III. Autoridad o autoridades que la emiten;
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican;
- V. Fechas en que ha sido actualizada;
- VI. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VII. Índice de la regulación;
- VIII. Objeto de la regulación;
- IX. Materias, sectores y sujetos regulados;
- X. Trámites y servicios relacionados con la regulación;
- XI. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y
- XII. La demás información que se prevea en la normatividad aplicable.

Artículo 32. La Unidad Municipal, en caso de identificar errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento al sujeto obligado para que éste subsane la información en un plazo que no deberá exceder de diez días.

La Unidad se asegurará que la información del municipio se encuentre tanto en el Registro Nacional como en el Estatal de Regulaciones de conformidad a los lineamientos que se emitan al respecto a través del Consejo Nacional.

SECCIÓN II DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 33. La Unidad Municipal, previa autorización del titular de la presidencia municipal, administrará mediante una plataforma electrónica el Registro de Trámites y Servicios, que será público, para cuyo efecto los sujetos obligados, deberán proporcionar las cédulas de trámite con la información que la ley general



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

establece, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. La información que contengan será vinculante para los sujetos obligados.

La inscripción y actualización de los registros de trámites y servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los sujetos obligados.

La Unidad Municipal será la responsable de administrar y autorizar la información que los sujetos obligados inscriban en sus respectivas cédulas de registros de trámites y servicios. Los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información contenida en las cédulas de trámite, respecto de sus trámites y servicios. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los sujetos obligados en los registros de Trámites y Servicios son de su estricta responsabilidad.

A partir del momento en que la Unidad Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá diez días para comunicar sus observaciones al sujeto obligado. Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los sujetos obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Unidad Municipal publicará dentro del término de diez días la información en su Registro de Trámites y Servicios.

La omisión o la falsedad de la información que los sujetos obligados inscriban en los registros de trámites y servicios serán sancionadas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 34. La legislación o normatividad de los registros de trámites y servicios se ajustará a lo previsto en las leyes general, estatal, sus disposiciones reglamentarias, y este reglamento, todos alineados a los lineamientos que para el efecto emita el Consejo Nacional.

Artículo 35. Los sujetos obligados deberán inscribir a través de la cédula de trámite y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus trámites y servicios:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Modalidad y/u homoclave que se le asigne;
- III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio;
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

emita. En caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el sujeto obligado ante quien se realiza;

VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;

VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el medio de difusión;

VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;

IX. Datos de contacto oficial del sujeto obligado responsable del trámite o servicio;

X. Plazo que tiene el sujeto obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;

XI. El plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;

XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;

XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;

XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso;

XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio;

XVI. Horarios de atención al público;

XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;

XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio; y

XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia. Para que puedan ser aplicables los trámites y servicios es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en el Catálogo Municipal. Para la información a que se refieren las fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII los sujetos obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la regulación inscrita en el Registro de Regulación Municipal.

Artículo 36. Los sujetos obligados deberán inscribir en el Catálogo Municipal la información a que se refiere el artículo anterior; la Unidad Municipal, dentro de los cinco días siguientes, deberá efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que de fundamento a la actualización de la información contenida en el Catálogo Municipal se encuentre vigente. En caso contrario, la Unidad Municipal no podrá efectuar la publicación correspondiente sino hasta la entrada en vigor de la disposición que fundamente la modificación del Catálogo.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Los sujetos obligados deberán inscribir o modificar la información en el Catálogo Municipal dentro de los diez días siguientes a que se publique en el medio de difusión la disposición que la fundamente o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XV, XVI, XVII y XIX del artículo 34 del presente reglamento.

Artículo 37. Los Sujetos Obligados no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en el Catálogo Municipal ni aplicarlos en forma distinta a como se inscriban en el mismo, a menos que:

- I. La existencia del trámite o servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días, o
- II. Respecto de los cuales se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En los supuestos a los que se refieren las fracciones anteriores, los Sujetos obligados deberán dar aviso previo a la Unidad Municipal. En caso de incumplimiento del primer párrafo del presente artículo, la Unidad Municipal dará vista a las autoridades competentes en la investigación, de responsabilidades administrativas y, en su caso, de hechos de corrupción.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información sobre trámites y servicios disponible esté actualizada y publicada y en todos los puntos de acceso sea de calidad, veraz, clara, completa y que sea la misma en todos los canales disponibles.

Artículo 38. Los titulares de las dependencias y entidades municipales podrán delegar la facultad para otorgar licencias, permisos o autorizaciones, siempre y cuando no contravenga las disposiciones del marco legal o del manual de organización o procedimientos que corresponda; así como, suscribir cualquier otro documento que permitan agilizar los trámites o servicios en ámbito de su competencia.

Artículo 39. Las dependencias y entidades municipales, llevarán a cabo las acciones necesarias para estandarizar los procesos, procedimientos para la simplificación de trámites y servicios de su competencia, debiendo coordinarse entre sí, de manera transversal.

SECCIÓN III DEL EXPEDIENTE ÚNICO PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 40. El Expediente Único para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional, y deberá considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia. Los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus programas de mejora regulatoria las acciones para facilitar a otros sujetos



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

obligados, a través del Expediente Único para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio.

Artículo 41. Los sujetos obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente Único de Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan en su poder. Los sujetos obligados sólo podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo.

Artículo 42. Los documentos electrónicos que integren los sujetos obligados al Expediente Único de Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por este reglamento, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 43. Los sujetos obligados integrarán al Expediente Único para Trámites y Servicios, los documentos firmados de manera autógrafa cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

Artículo 44. Las dependencias y entidades municipales, deberán integrar un expediente único que contenga la información de quien realice el trámite o servicio ante el municipio, con la finalidad de agilizar y evitar la duplicidad de requisitos. El expediente deberá realizarse en medios electrónicos y en apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

SECCIÓN IV
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS

Artículo 45. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias se integrará por:

- I. El Padrón Municipal;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los sujetos obligados, y
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional.

Artículo 46. El Padrón Municipal contendrá la lista de los servidores públicos autorizados para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los sujetos obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Unidad Municipal las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

Artículo 47. El Padrón contará cuando menos con los siguientes datos:

- I. Nombre del servidor público;
- II. Fotografía;
- III. Domicilio de la oficina de adscripción;
- IV. Cargo y su vigencia;
- V. Números telefónicos de la oficina;
- VI. Órgano y área administrativa a la que está adscrito;
- VII. Fundamento jurídico de las inspecciones;
- VIII. Materia para la cual está facultado a realizar las inspecciones;
- IX. Horario de atención;
- X. Domicilio y teléfono del área donde se puede emitir una queja o denuncia; y
- XI. Las demás que establezca la Estrategia.

Los datos de los servidores públicos se publicarán de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Artículo 48. La sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicar como mínimo, la siguiente información:

- I. Lugar de la inspección;
- II. Acción realizada: inspección, visita o verificación;
- III. Nombre del inspector;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- IV. Números telefónicos de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias; y
- V. Números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

Lo anterior, con la finalidad de que las personas a las cuales se realizan las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de la veracidad de las mismas.

Artículo 49. El Padrón Municipal deberá ser actualizado por los sujetos obligados, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea en la Estrategia, misma que determinará la periodicidad para su actualización.

Artículo 50. La Unidad Municipal será la responsable de administrar y publicar la información del Padrón. Los sujetos obligados serán los responsables de ingresar la información directamente en el padrón y de mantenerla debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.

En caso de que la Unidad Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al sujeto obligado en un plazo de diez días. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los sujetos obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles.

Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Unidad Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en el padrón.

El procedimiento de la visita domiciliaria siendo inspección y/o verificación se hará de conformidad a lo establecido en la Ley Estatal.

El manejo y difusión de la información referida en esta sección, se hará con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

SECCIÓN V DE LA PROTESTA CIUDADANA

Artículo 51. El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla las disposiciones de este reglamento.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 52. La Unidad Municipal dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial como electrónica. La Protesta Ciudadana será revisada por la Unidad Municipal, que emitirá su opinión en un plazo de cinco días, dando contestación al ciudadano que la presentó, dará vista de la misma al sujeto obligado y, en su caso, al órgano competente en materia de responsabilidades administrativas.

El Consejo Nacional emitirá los lineamientos que regulen el procedimiento de la Protesta Ciudadana a los cuales se sujetarán los sujetos obligados municipales.

Artículo 53. La Protesta ciudadana contendrá los requisitos siguientes:

- I. Presentarla de manera física o electrónica a la autoridad de mejora regulatoria que corresponda, o por vía telefónica;
- II. Dirigirse a la Unidad Municipal;
- III. Proporcionar domicilio para oír o recibir notificaciones y, en su caso, correo electrónico;
- IV. Nombre y cargo del servidor público que ha incumplido el reglamento;
- V. Descripción de los hechos, y
- VI. Los demás que señale la normatividad aplicable.

La Unidad Municipal dará seguimiento a la atención que los sujetos obligados den a la Protesta Ciudadana. De lo anterior, se informará semestralmente al Consejo Municipal.

CAPÍTULO II DE LA AGENDA DE PLANEACIÓN REGULATORIA

Artículo 54. Los sujetos obligados deberán presentar su agenda regulatoria ante la Unidad Municipal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada sujeto obligado deberá informar al público las regulaciones que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los sujetos obligados, la Unidad Municipal la someterá a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Una vez que concluya el periodo de consulta pública, la Unidad Municipal remitirá a los sujetos obligados las opiniones vertidas en la consulta pública, mismas que no tendrán carácter vinculante.

Artículo 55. La Agenda de Planeación Regulatoria de los sujetos obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda.

Artículo 56. Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. La propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los sujetos obligados demuestren a la Unidad Municipal que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento, y
- IV. Los sujetos obligados demuestren a la Unidad Municipal que la expedición de la propuesta regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique trámites o servicios o ambas. Para tal efecto la Unidad Municipal emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición.

CAPÍTULO III DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 57. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los sujetos obligados.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Unidad Municipal y los sujetos obligados, para el Análisis de Impacto Regulatorio, estarán a lo dispuesto en la Ley General y a los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria. La Unidad Municipal expedirán el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio respetando los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional y el Estatal.

Artículo 58. La Secretaría del Ayuntamiento únicamente publicará en la Gaceta Oficial del Municipio de Bahía de Banderas, las regulaciones que expidan los sujetos obligados cuando éstos acrediten contar con una resolución definitiva de la Unidad Municipal. La versión que publiquen los sujetos obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que emite el Presidente Municipal, en cuyo caso la Secretaría del Ayuntamiento, resolverán el contenido definitivo.

Dicha disposición no se aplicará tratándose de resoluciones emitidas por el Ayuntamiento, en cuyo la Secretaría del Ayuntamiento procederá a su publicación sin mayor dilación.

En todo caso, respecto a los proyectos de regulación que deban ser aprobados por el Ayuntamiento, la Unidad Municipal podrá emitir recomendaciones para el efecto de que las comisiones edilicias resuelvan lo conducente, en definitiva.

CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA.

Artículo 59. El Programa Anual de Mejora Regulatoria tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al perfeccionamiento continuo del ordenamiento jurídico municipal e impulsar el desarrollo económico en el municipio;
- II. Impulsar la creación de normas que promuevan la simplificación administrativa, mediante la reducción de trámites y requisitos para la operación administrativa de las dependencias y entidades, así como para la prestación de servicios al público;
- III. Coadyuvar a desarrollar los sectores económicos estratégicos para el municipio, a través de una regulación que incentive la inversión productiva;
- IV. Formular instrumentos que garanticen el fácil acceso y conocimiento de la regulación vigente en el estado y el municipio, de trámites y servicios públicos;
- V. Generar espacios de participación ciudadana en el procedimiento de elaboración y evaluación de regulaciones; y



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

VI. Proponer y promover los mecanismos de coordinación y colaboración del municipio con las dependencias y entidades municipales, a fin de lograr el objetivo de este reglamento.

Artículo 60. El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio contendrá, la siguiente información:

- I. Trámites y servicios existentes por modificar o eliminar en el Registro;
- II. Regulaciones existentes vigentes por modificar;
- III. Diagnóstico de los principales problemas de aplicación de la normatividad vigente;
- IV. Las acciones capacitación permanente en materia de mejora regulatoria a los funcionarios del sujeto obligado;
- V. Principios de la mejora regulatoria en el municipio;
- VI. Objetivos y estrategias;
- VII. Mecanismo de seguimiento y evaluación de las acciones comprometidas, y
- VIII. Las demás que determine la normatividad aplicable.

Los Programas de Mejora Regulatoria de los sujetos obligados, permitirán integrar a la Unidad Municipal el Programa de Mejora Regulatoria Municipal.

Artículo 61. La Unidad Municipal podrá emitir opinión a los sujetos obligados con propuestas específicas para mejorar sus regulaciones y simplificar sus trámites y servicios. Los sujetos obligados deberán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar por escrito las razones por las que no considera factible la incorporación en un plazo no mayor a diez días.

Artículo 62. La Unidad Municipal difundirá los Programas de Mejora Regulatoria para su consulta pública durante al menos treinta días, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados. Los sujetos obligados deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación, para que una vez validados por la Unidad Municipal, ésta las publique en su portal.

Artículo 63. Para el caso de trámites y servicios, los Programas de Mejora Regulatoria inscritos serán vinculantes para los sujetos obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los trámites y servicios comprometidos originalmente.

Para el caso de regulaciones, los sujetos obligados únicamente podrán solicitar ajustes a los Programas de Mejora Regulatoria, siempre y cuando justifiquen dicha solicitud.

Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a la autorización previa de la Unidad Municipal, de conformidad con el objeto de este Reglamento.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Los sujetos obligados deberán rendir reportes semestrales dentro de los primeros diez días del mes siguiente, sobre los avances correspondientes.

Artículo 64. La Unidad Municipal en el ámbito de sus atribuciones, deberá establecer reportes periódicos de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación del Programa Municipal.

Artículo 65. La Unidad Municipal deberá someter a consideración del Ayuntamiento en el mes de enero de cada año, el Programa Anual, mismo que deberá ser congruente con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO V DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

Artículo 66. Los Programas de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover las regulaciones, trámites y servicios de los sujetos obligados cumplan con el objeto de este reglamento, a través de certificaciones otorgadas por la autoridad de mejora regulatoria.

Artículo 67. Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria estarán a lo dispuesto a los lineamientos considerados en la Ley General.

CAPÍTULO VI DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS

Artículo 68. Se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, por sus siglas SARE, como un mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir un establecimiento que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y el medio ambiente; garantizando el inicio de operaciones en un máximo de tres días hábiles sin prevención alguna, contadas a partir del ingreso de la solicitud debidamente integrada y hasta la entrega de la licencia correspondiente.

Artículo 69. Constituyen el Sistemas de Apertura Rápida de Empresas, los siguientes instrumentos:

- I. Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);
- II. Programa de Licencias Provisionales de Funcionamiento; y



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

III. Los demás que implementen las áreas involucradas en la presentación de trámites a los usuarios, así como la emisión de permisos y licencias relacionadas con la apertura nuevos negocios y la generación de empleos.

El SARE deberá contener al menos los siguientes elementos y criterios:

- a) Una ventanilla única de forma física o electrónica en donde se ofrece la información, la recepción y la gestión de todos los trámites municipales necesarios para la apertura de una empresa;
- b) Formato Único de Apertura para la solicitud del trámite, impreso o en forma electrónica;
- c) Manual de operación del SARE en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacciones con el emprendedor;
- d) Catálogo de giros de bajo riesgo con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), el cual tendrá como objetivo determinar los giros empresariales que podrán realizar los trámites municipales para abrir una empresa a través del SARE; se publicará en la página oficial del municipio el catálogo de giros comerciales SARE, previa autorización del Cabildo correspondiente;

Artículo 70. Los sujetos obligados municipales no podrán solicitar requisitos o trámites adicionales para abrir una empresa cuya actividad esté definida como de bajo riesgo conforme lo establecido en el presente capítulo.

El SARE deberá contar con la señalización adecuada que permita a los usuarios identificar físicamente la Ventanilla Única.

Artículo 71. El SARE se someterá a certificación de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Unidad Nacional que hace referencia al Programa de Reconocimiento y Operación del SARE.

Artículo 72. La Jefatura de Catastro deberá digitalizar los archivos y escrituras, con los que cuente, generando una base de datos de fácil consulta, vinculada a los documentos digitalizados, que contenga, fecha de registro, nombre del propietario o copropietarios, anotaciones y gravámenes vigentes.

CAPÍTULO VII VENTANILLA ÚNICA DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 73. La Ventanilla Única de Construcción es la herramienta que tiene por objeto concentrar en un único punto de acceso, ya sea físico o digital, la gestión de los trámites pertenecientes al proceso para emisión de la licencia de construcción de obras con giro comercial de bajo riesgo que no rebasen los 1,500 metros cuadrados.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, será la responsable de la implementación y funcionamiento de esta ventanilla, por lo que deberá disponer lo conducente a afecto de su eficiente funcionamiento. A fin de facilitar el acceso de los usuarios, se podrá disponer la instalación de ventanillas únicas que sean posibles, en atención a las diferentes regiones del municipio y a las capacidades presupuestales del municipio.

La Ventanilla Única de Construcción se sujetará a los lineamientos que emita la Comisión Nacional, pudiendo establecer acuerdos o convenios signados al respecto, tomando en consideración la presente ley y su reglamento.

TÍTULO CUARTO
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE MEJORA
REGULATORIA

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 74. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 75. La Unidad Municipal deberá informar a las autoridades que resulten competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de los incumplimientos que tenga conocimiento.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo se deberá publicar en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

SEGUNDO. Las disposiciones normativas vigentes en el Municipio de Bahía de Banderas, que no se contrapongan a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Nayarit continuarán surtiendo sus efectos.

TERCERO. Las funciones o facultades referidas en el presente reglamento estarán sujetas al presupuesto aprobado.

CUARTO. Las obligaciones previstas en el presente reglamento, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de los lineamientos y demás normas administrativas generales que ordena expedir la Ley General de Mejora Regulatoria, serán exigibles cuando así lo establezcan dichas disposiciones.

D A D O en Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit; en Valle de Banderas, a los veintitrés días del mes de octubre de 2020.

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS

JAIME ALONSO CUEVAS TELLO
Presidente Municipal
Presidente

HÉCTOR PIMIENTA ALCALÁ
Regidor
Secretario

IRMA RAMÍREZ FLORES
Síndica Municipal
Vocal



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO VII

Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto el Proyecto del Primer Cabildo Juvenil para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

**HONORABLE X AYUNTAMIENTO
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
PRESENTE.**

Por indicaciones del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, a quienes integramos la Comisión de la Niñez y la Juventud, nos fue turnada para su estudio y **DICTAMEN** la **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EL PROYECTO DEL PRIMER CABILDO JUVENIL PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**; presentada por el Regidor José Francisco López Castañeda.

D I C T A M E N

A fin de fundar y motivar jurídicamente el presente, las regidoras y los regidores integrantes de estas Comisiones Edilicias, acordamos someter el estudio de la solicitud de que se trata, bajo los siguientes aspectos sustanciales:

- I. Competencia del Ayuntamiento en la materia.
- II. Legitimación del iniciante.
- III. Del proceso Reglamentario.
- IV. Competencia de la Comisión de la Niñez y la Juventud.
- V. Descripción de la iniciativa.
- VI. Consideraciones.
- VII. Resolutivo.

I. Competencia del Ayuntamiento en la materia.

Que el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Ayuntamientos facultad para aprobar las disposiciones que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Constitución Política del Estado de Nayarit, en su numeral 106, en consonancia con lo dispuesto en la Ley Fundamental del país, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva. En el numeral 111 fracción I, reconoce que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

El H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, es competente para formular el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas demarcaciones, que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y, aquellos que demanden la tranquilidad, paz social y seguridad de las personas y sus bienes, la moralidad, bienestar y salubridad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

II. Legitimación del iniciante.

En este caso, la propuesta que nos ocupa fue suscrita por José Francisco López Castañeda, en su carácter de Regidor de Bahía de Banderas, Nayarit, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 70 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, por lo que cuenta con el legítimo derecho de hacerlo, cumpliendo cabalmente con el mandato legal.

III. Del proceso Reglamentario.

El día 30 de septiembre de 2020 durante la Segunda Sesión Ordinaria, se presentó al pleno del Honorable Cabildo la propuesta que nos ocupa. La propuesta de mérito se turnó a la Comisión de la Niñez y la Juventud, para su estudio y rendición del dictamen correspondiente, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, en los términos de lo establecido en el artículo 70 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

IV. Competencia de la Comisión de la Niñez y la Juventud.

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 77, 79 fracción XIII, 229 fracción IV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; artículos 6 fracción III, 16 fracciones III y IV, 17 inciso a), 18 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit. Para el desarrollo del proceso de análisis y dictaminación, este Cuerpo Colegiado se sujeta a las previsiones que nos imponen los citados ordenamientos jurídicos.

V. Descripción de la propuesta.

El Lic. José Francisco López Castañeda presentó la Iniciativa de Proyecto del Primer Cabildo Juvenil para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; con el objeto de fortalecer a los jóvenes bahiaberenses



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

para que adquieran la experiencia de desarrollarse como candidatos y líderes políticos, para que de esta manera sean capacitados como los futuros activistas en políticas juveniles, de conformidad con lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

VI. Consideraciones.

De acuerdo con el análisis se considera que:

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que "Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Corresponde a la Constitución Local del Estado de Nayarit en sus artículos 2 y 111 en su contenido lo siguiente:

ARTÍCULO 2. El Gobierno del Estado es republicano, popular y representativo, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, en los términos que establece la Constitución General de la República;

ARTÍCULO 111. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En todo caso los Ayuntamientos tendrán facultades para:

I. Aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, **los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

3. La Ley Municipal para el Estado de Nayarit dispone en sus artículos 4 fracción X y 61 fracción I inciso a) lo siguiente:



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 4. El objeto y fines de los Ayuntamientos de los municipios del estado serán, entre otros:

X. Crear el marco jurídico municipal consistente en los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;

ARTICULO 61. Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I. En materia normativa:

- a) Formular el **Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas demarcaciones, que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y, aquellos que demanden la tranquilidad, paz social y seguridad de las personas y sus bienes, la moralidad, bienestar y salubridad pública, con arreglo a las bases normativas que se fijan en esta ley”;
4. De acuerdo a UNICEF “los jóvenes son excluidos o pasan por alto como candidatos políticos. La política suele considerarse como un espacio para hombres con experiencia política y, aunque a menudo las mujeres están en desventaja para acumular experiencia para presentarse a la presidencia, los jóvenes son sistemáticamente marginados debido a su corta edad, oportunidades limitadas y supuesta falta de experiencia. De igual modo que el aumento de la participación política de las mujeres beneficia a la sociedad en su conjunto, la presencia de jóvenes en puestos de toma de decisiones beneficia a todos los ciudadanos y no sólo a los jóvenes”.
5. La Unión Interparlamentaria (UIP) “informa que las personas entre 20 y 44 años representan el 57% de la población mundial en edad de votar, pero sólo al 26% de los parlamentarios del mundo. Los jóvenes menores de 30 años representan el 1,9% de los parlamentarios del mundo y más del 80% de las cámaras superiores del Parlamento no tienen diputados menores de 30 años. Mientras que los jóvenes juegan a menudo funciones centrales y catalizadoras en los movimientos por la democracia en todo el mundo, están menos comprometidos que las generaciones mayores en el voto y el activismo partidista. En conjunto, estas tendencias han inspirado a muchas organizaciones internacionales a estudiar la falta de participación política de los jóvenes ya capacitar a los activistas juveniles para que se conviertan en líderes políticos”.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Por las consideraciones anteriormente expuestas, quienes integramos la Comisión de la Niñez y la Juventud, de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma y acordamos el siguiente:

RESOLUTIVO

Se DICTAMINA como procedente la **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EL PROYECTO DEL PRIMER CABILDO JUVENIL PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**; en los términos del documento que se adjunta.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones, some with checkmarks.]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO QUE APRUEBA EL PROYECTO DEL PRIMER CABILDO JUVENIL PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

PRIMERO. Se autoriza el Proyecto del Primer Cabildo Juvenil para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, de la manera siguiente:

EL H. AYUNTAMIENTO DE BAHIA DE BANDERAS en coordinación con la organización **DOMINIO JUVENIL**, buscando fortalecer las actividades desarrolladas por las personas jóvenes de este Municipio, así como el fomento de la expresión y participación juvenil que permiten su desarrollo individual en beneficio de la sociedad, a través del Instituto Municipal de la Juventud (IMJUVE), tienen a bien emitir la siguiente:

[Handwritten signatures in blue ink]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

CONVOCATORIA

A las Instituciones Educativas, Organizaciones Estudiantiles de Nivel Medio Superior y Superior, Asociaciones Civiles y Jóvenes en general que deseen participar en la integración del:

"PRIMER CABILDO JUVENIL BAHÍA DE BANDERAS" EDICIÓN 2020

Que se registrá mediante las siguientes:

BASES

El **CABILDO JUVENIL 2020** estará integrado por 15 jóvenes del Municipio para fungir como la persona titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidores. Esta iniciativa aplicará el principio de equidad de género, que garantiza la participación igualitaria entre hombre y mujeres en los cargos de representación política, así mismo se observará el principio de inclusión.

Para ser integrante del Cabildo Juvenil se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Haber nacido o tener residencia mínima comprobable de seis meses en el Municipio de Bahía de Banderas.
- B) Tener entre 12 a 29 años de edad cumplidos al cierre de esta convocatoria.
- C) Realizar una iniciativa de política pública ante alguna problemática municipal, donde aborde alguno de los temas del Plan Municipal de Desarrollo Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit 2017-2021; deberá tener una extensión mínima de 1 cuartilla y máximo de 5 cuartillas, escritas en letra Arial 12.
- D) Dichas iniciativas serán enviadas en las fechas establecidas, al correo electrónico **imjuebadeba@gmail.com**, del Instituto Municipal de la Juventud.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- E) La estructura de la iniciativa deberá contener:
1. Planteamiento del problema;
 2. Alternativa de solución;
 3. Papel del gobierno y la ciudadanía; y
 4. Conclusiones.
- F) En todas las iniciativas de políticas públicas considerará como eje transversal la contingencia sanitaria.
- G) Con base en las comisiones existentes en el actual Ayuntamiento, se les designara a los participantes para realizar su propuesta:
- I. Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos. (3 integrantes)
 - II. Comisión de Gobernación. (3 integrantes)
 - III. Comisión de Hacienda y Cuenta Pública. (3 integrantes)
 - IV. Comisión de Desarrollo Económico. (3 integrantes)
 - V. Comisión de Turismo y Desarrollo. (3 integrantes)
 - VI. Comisión de Obras Públicas. (3 integrantes)
 - VII. Comisión de Servicios Públicos. (3 integrantes)
 - VIII. Comisión de Seguridad Pública y Tránsito. (3 integrantes)
 - IX. Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica. (3 integrantes)
 - X. Comisión de Salud Pública y Seguridad Social. (3 integrantes)
 - XI. Comisión de Educación y Recreación. (3 integrantes)
 - XII. Comisión de Cultura y Deporte. (3 integrantes)
 - XIII. Comisión de Igualdad de Género. (3 integrantes)
 - XIV. Comisión de la Niñez y la Juventud. (3 integrantes)
 - XV. Comisión de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Apicultura. (3 integrantes)
- H) Las etapas del concurso se harán de manera institucional, en coordinación con la asociación Dominio Juvenil.
- I) Toda iniciativa de política pública será presentada por la joven o el joven concursante por medio de video conferencia y a partir del plan municipal de desarrollo, iniciando con la frase: "Si yo fuera regidor de Bahía de Banderas, haría..."
- J) El concurso se regirá por dos fases: a) *Propuesta* y b) *Oratoria*.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- K) *Propuesta:* En esta primera etapa eliminatoria serán seleccionados por el jurado calificador las mejores 15 iniciativas, respetando la paridad de género y el principio de inclusión (pueblos originarios, personas con discapacidad), para continuar a la fase final de oratoria.
- L) En la evaluación de las iniciativas serán calificados los siguientes aspectos:
1. La originalidad de la iniciativa del proyecto de solución.
 2. En caso de que el proyecto presentado contenga alguna aportación teórica de algún autor, deberá citarse en nota al pie o documento adjunto, la bibliografía correspondiente, así como los sitios web consultados en la búsqueda de información que den sustento a su trabajo.
 3. La ilación y coherencia del texto, así como la gramática del mismo.
 4. La viabilidad de los planteamientos y propuestas expuestas en el documento y la importancia de su implementación en las políticas públicas del H. Ayuntamiento.
- M) Los 15 jóvenes seleccionados de la primera fase serán notificados a sus correos electrónicos, quienes pasarán a la segunda fase.
- N) *Oratoria:* En esta etapa, los finalistas expondrán su propuesta con la duración mínima de 3 minutos, máxima 5 minutos y se calificarán:
1. Dicción
 2. Modulación de voz
 3. Dominio del público
 4. Lenguaje no verbal
- O) En esta etapa, y de acuerdo al lugar que ocupen, se definirá por puntuación quien fungirá como alcalde del Cabildo Juvenil.
- P) La recepción de las propuestas para integrar el Cabildo Juvenil 2020, se llevarán a cabo a partir de la publicación de la presente convocatoria, teniendo como fecha límite el día 18 de noviembre del año en curso.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- Q) Para la elección de los jóvenes que integrarán el Cabildo Juvenil 2020 será constituido un jurado calificador integrado por:
1. Tres integrantes propuestos por la organización Dominio Juvenil.
 2. Tres integrantes propuestos Instituto Municipal de la Juventud.
 3. Tres integrantes propuestos por el Ayuntamiento (Tesorería, Secretaría y Jurídico)
- R) En la integración del Cabildo Juvenil 2020 serán observados los siguientes aspectos:
1. La lista de las y los jóvenes ganadores que integrarán el Cabildo Juvenil 2020 se dará a conocer el día 27 de noviembre del presente año.
 2. Una vez que el jurado calificador emita los resultados, éste será inapelable.
 3. Todas y todos los jóvenes participantes tendrán una constancia de participación del Cabildo Juvenil 2020.
 4. El Cabildo Juvenil 2020 se instalará en sesión solemne en lunes 07 de diciembre, realizando el ejercicio los días 2, 3 y 4 de diciembre del año en curso, en turno matutino y vespertino, y en horarios establecidos en el programa.
- S) Los premios a quienes resultaron ganadores consistirán en un reconocimiento, paquete de libros. En caso de que las iniciativas de política públicas sean ejecutadas por la administración pública municipal, éstas deberán reconocer al autor y respetar su autoría.
- T) Las y los jóvenes ganadores del Cabildo Juvenil, serán invitados e invitadas en las actividades ordinarias de las comisiones del H. Ayuntamiento.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el comité organizador. La presente convocatoria se expide en Bahía de Banderas, Nayarit.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo se deberá publicar en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; y entrará en vigor al siguiente día de su publicación.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

D A D O en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit; en Valle de Banderas, a los dieciséis días del mes octubre de 2020.

COMISIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD

RUBÍ ALEJANDRA CARDOSO GUZMÁN
Regidora
Presidente

JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ CASTAÑEDA
Regidor
Secretario

JASSIEL PELAYO ESTRADA
Regidor
Vocal



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO VIII

Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto declarar el recinto de la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, "Sala de Sesiones 11 de Diciembre" y se inscriba en letras doradas en el muro de honor, el nombre de la misma; colocándose las fotografías de todos aquellos que nos han representado al frente del gobierno municipal como un homenaje público como bahiabanderenses.

**HONORABLE X AYUNTAMIENTO
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
PRESENTE.**

LIC. JUANA HAIDE SALDAÑA VARELA, Regidora de este X Ayuntamiento Constitucional, con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y atendiendo lo que dispone la fracción III del artículo 6º del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, me permito presentar atenta y respetuosamente a la digna consideración de este Honorable Cabildo, para turno a comisiones, la **INICIATIVA DE ACUERDO, QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR EL RECINTO DE LA SALA DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, "SALA DE SESIONES 11 DE DICIEMBRE" Y SE INSCRIBA EN LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR, EL NOMBRE DE LA MISMA; COLOCÁNDOSE LAS FOTOGRAFÍAS DE TODOS AQUELLOS QUE NOS HAN REPRESENTADO AL FRENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL COMO UN HOMENAJE PÚBLICO COMO BADEBADERENSES;** distinguidos al tenor de las siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con la creación del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y el reconocimiento del Municipio como célula medular del Federalismo en 1917, fue reconocido el Municipio de Compostela, quedando nuestra región adscrita a dicho gobierno municipal. Desde entonces, la lejanía de la cabecera municipal fue un obstáculo para el crecimiento y desarrollo de la Costa Sur del Estado de Nayarit.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En 1938, el Gobernador del Estado, General Juventino Espinoza Sánchez, propuso la creación de nuevos municipios. En febrero de 1940 envió un memorial al Congreso del Estado proponiendo la creación de un municipio más, en la región de San Juan de Abajo sin resultados concretos.

En 1944, el Gobernador Candelario Miramontes visitó la región para inaugurar la primera brecha carretera Compostela-Valle de Banderas-Puerto Vallarta. Aprovechando esta gira, los habitantes de la comarca, en su mayoría ejidatarios, se declararon a favor de crear un nuevo municipio para potencializar el crecimiento de esta región.

En 1963, el candidato a Gobernador, Dr. Julián Gascón Mercado, atendió la misma inquietud en boca de ejidatarios, ganaderos, pequeños propietarios y comerciantes connotados de Valle de Banderas, San Juan de Abajo y San José del Valle, pero la petición a pesar de haber sido escuchada, no fue atendida.

Entre 1986 y 1987, durante la campaña del Lic. Celso Humberto Delgado Ramírez al gobierno de Nayarit, la demanda de crear un municipio en nuestra región logró aglutinar la voluntad general de casi todos sus habitantes. El 19 de septiembre de 1987, en su mensaje de protesta como Gobernador del Estado, el Lic. Celso Humberto Delgado Ramírez, turnó a la XXII Legislatura del Congreso Estatal, la solicitud recogida como promesa de campaña para la creación de un nuevo municipio en la zona Sur de Compostela.

Si bien es cierto que crear un municipio es tarea legislativa, en un ejercicio de sensibilidad democrática, el congreso del estado decidió consultar de una manera abierta a los diferentes actores involucrados en este proceso, emitiendo la convocatoria para una Consulta Popular el viernes 1º de enero de 1988 dando inicio este el lunes 8 de febrero del mismo año.

El desarrollo de las audiencias fue entusiasta. Desde Fortuna de Vallejo y Aguamilpa, hasta Higuera Blanca y Sayulita, participaron comisariados ejidales, jueces auxiliares, comités de acción ciudadana, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, sindicatos, deportistas y maestros, amas de casa, trabajadores del campo, estudiantes, profesionistas y no profesionistas, jóvenes y viejos. El martes 8 de marzo fueron recibidas en audiencia pública las opiniones de instituciones académicas, educativas, asociaciones y colegios profesionales de abogados y estudiosos del derecho, que coincidieron en la necesidad de crear un nuevo municipio al Sur de Compostela, pero no en la margen izquierda del río Santiago como también se había pedido por voluntad popular de los habitantes de la zona de Villa Hidalgo.

Posteriormente con fecha martes 4 de octubre fue lanzada la Convocatoria para celebrar una Consulta Popular, directa y secreta a los poblados de La Peña, San Juan de Abajo, San José del Valle, Valle de Banderas, Santa Rosa Tapachula, El Colomo, El Monteón, Lo de Marcos, Las Lomas, Sayulita, San Ignacio, San Vicente, Bucerías, Rincón de Guayabitos, San Juan Papachula, Aguamilpa, El Coatante, Los

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin and bottom of the page]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Sauces, Chulavista, Villa Morelos, Fortuna de Vallejo, Nuevo Ixtlán, San Francisco, Úrsulo Galván, Higuera Blanca, Punta de Mita, Corral del Risco, El Porvenir, Mezcales, Jarretadera y La Cruz de Huanacaxtle, llevándose a cabo el domingo 30 de octubre desde la 8.00 de la mañana y hasta las 20.00 horas de la noche la jornada de decisión en los pueblos mencionados. Con 9,627 votos a favor, 226 en contra y 67 nulos, resolviéndose la creación del nuevo municipio.

Finalmente, el lunes 11 de diciembre de 1989, la Cámara de Diputados de la H. XXII Legislatura del Congreso del Estado, envió al Ejecutivo Estatal para su promulgación, el decreto 7261 que dio vida al Municipio de Bahía de Banderas marcando históricamente el antes y después de la vida económica y social de nuestro municipio.

Mas de 30 años han pasado desde la conformación de nuestro municipio y los resultados nos indican que no estábamos equivocados. Hoy Bahía de Banderas es el municipio con mayor ritmo de crecimiento económico y social del estado, gracias al fecundo trabajo de todos sus habitantes y al liderazgo de grandes hombres que han conducido desde el gobierno municipal nuestro destino y que merecen engalanar nuestra sala de sesiones, con su fotografía y periodo constitucional que nos gobernaron; Crescenciano Flores Alvarado, Carlos Valdez Rivera, Julia Elena Palma Cortés, Luis Carlos Tapia Pérez, Héctor Miguel Paniagua Salazar, Jaime Alonso Cuevas Tello, Héctor Miguel Paniagua Salazar, Rafel Cervantes Padilla, José Gómez Pérez y actualmente Jaime Alonso Cuevas Tello, porque recordar a cada uno de estos personajes históricos y la fecha de creación de nuestro municipio nos sirve tanto para evocar su ejemplo, como para resaltar la grandeza de los hombres y mujeres de Bahía de Banderas.

Por lo antes expuesto, motivado y fundado; me permito presentar al pleno del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; para turno a comisiones, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DECLARAR EL RECINTO DE LA SALA DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, "SALA DE SESIONES 11 DE DICIEMBRE" Y SE INSCRIBA EN LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR, EL NOMBRE DE LA MISMA; COLOCÁNDOSE LAS FOTOGRAFÍAS DE TODOS AQUELLOS QUE NOS HAN REPRESENTADO AL FRENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL COMO UN HOMENAJE PÚBLICO COMO BADEBADERENSES**, en los términos del documento que se adjunta.

ATENTAMENTE
VALLE DE BANDERAS, NAYARIT; A LOS TREINTA DÍAS DE OCTUBRE DE 2020

LIC. JUANA HAIDE SALDAÑA VARELA
REGIDORA



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO QUE DECLARA EL RECINTO DE LA SALA DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, "SALA DE SESIONES 11 DE DICIEMBRE" Y SE INSCRIBE EN LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR, EL NOMBRE DE LA MISMA, COLOCÁNDOSE LAS FOTOGRAFÍAS DE TODOS AQUELLOS QUE NOS HAN REPRESENTADO AL FRENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL COMO UN HOMENAJE PÚBLICO COMO BAHIABANDERENSES.

ÚNICO. Se declara el recinto de la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, "Sala de Sesiones 11 de Diciembre" y se inscribe en letras doradas en el muro de honor, el nombre de la misma, colocándose las fotografías de todos aquellos que nos han representado al frente del gobierno municipal como un homenaje público como bahiabanderenses.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo se deberá publicar en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. X Ayuntamiento del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

D A D O en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit; a los treinta días del mes de octubre de 2020.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

ANEXO IX

REGIDORES E INTEGRANTES DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT P R E S E N T E S.

La que suscribe, Maestra Selene Lorena Cárdenas Pedraza, en mi carácter de munícipe, con fundamento a lo establecido por el artículo 70 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, elevo a consideración de éste máximo órgano de gobierno, la siguiente:

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO

La cual tiene por objeto solicitar al Pleno del Cabildo autorice la celebración y suscripción de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y LA CRUZ ROJA MEXICANA DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, QUE TENGA POR OBJETO LA INSTALACIÓN DE UN MÓDULO POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, POR SUS SIGLAS INMUJER, ESTO CON LA FINALIDAD DE OFRECER SUS SERVICIOS DE MANERA DIRECTA A TODAS AQUELLAS MUJERES QUE SON VÍCTIMAS DE MALTRATO FÍSICO Y QUE ACUDEN A LA CRUZ ROJA PARA TRAMITAR SU PARTE MÉDICO DE LESIONES, PARA PRESENTAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE.**

Sustento mi propuesta, a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, el Municipio tiene atribuciones para celebrar y suscribir convenios con organismos públicos y privados, cuyo objeto primordial consista en proteger y mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

II.- Que el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Bahía de Banderas, Nayarit, tiene por objeto ejecutar las acciones necesarias para la construcción de una cultura de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres así como para **la erradicación de la violencia** y discriminación, propiciando el desarrollo económico, social y político de las mujeres del Municipio.

III.- Que el municipio cuenta con el Instituto Municipal de las Mujeres de Bahía de Banderas, Nayarit, por sus siglas INMUJER, órgano desconcentrado que tiene como principales atribuciones: **IDENTIFICAR, ATENDER Y BRINDAR ASISTENCIA A LAS MUJERES SUJETAS A VIOLENCIA DOMÉSTICA Y CUALQUIER OTRA FORMA DE MALTRATO EN COORDINACIÓN CON LAS**



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES COMPETENTES; Y REALIZAR CAMPAÑAS TENDIENTES A PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;

IV.- Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia dispone en sus artículos 5 fracción IV y 6 fracción II, lo siguiente:

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

IV. Violencia contra las Mujeres: *Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;*

ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

II. La violencia física.- *Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;*

V.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 311 y 342 del Código Penal del Estado de Nayarit, la violencia física en contra de las mujeres son elementos que dan origen a la tipificación de los delitos de lesiones y violencia familiar;

VI.- Que una gran parte de mujeres que han sido violentadas físicamente, acuden a la Cruz Roja Mexicana de Bahía de Banderas, Nayarit, a efecto de tramitar el **PARTE MÉDICO DE LESIONES**, documento que contiene de forma general un resumen clínico de la persona, del tipo de lesiones encontradas y la fecha y hora de emisión del parte médico. **ESTE INSTRUMENTO RESULTA INDISPENSABLE Y NECESARIO PARA ACREDITAR EL DAÑO FÍSICO Y DEBIDO A ELLO, ESTAR EN CONDICIONES DE INTERPONER LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE ANTE LA FISCALÍA DEL ESTADO.**

VII.- Sin embargo, en muchas de las ocasiones las mujeres maltratadas que acuden a la Cruz Roja y que obtienen el parte médico se abstienen de denunciar o en su defecto, desconocen la manera en como darle continuidad a su trámite. Debido a lo anterior, el INMUJER se encuentra imposibilitado de darle seguimiento a los casos de las mujeres maltratadas, toda vez que se desconoce quiénes y cuántas mujeres asisten a dicha institución de salud.

VIII.- Es por lo anterior, que la propuesta de la suscrita, consiste en que a través de la celebración de un convenio de colaboración se solicite a la Cruz Roja Mexicana la autorización para instalar **UN MÓDULO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**, en los días y horarios que tenga a bien decidir este cabildo, y cuya finalidad primordial consista en **BRINDAR ASISTENCIA A LAS MUJERES SUJETAS A VIOLENCIA DOMÉSTICA Y**



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CUALQUIER OTRA FORMA DE MALTRATO, INFORMÁNDOLES DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE DICHO INSTITUTO.

De esta manera, se pueden obtener distintos beneficios como lo son:

- 1. SE OFRECE UN SERVICIO DE FORMA INMEDIATA Y AL ALCANCE DE LAS PERSONAS QUE LO REQUIERAN;**
- 2. SE CONTROLA LA NO RE VICTIMACIÓN DE LA VÍCTIMA;**
- 3. SE LLEVA UN SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN LOS SERVICIOS Y TAMBIÉN SE MONITOREA A LAS PERSONAS QUE AÚN NO SE DECIDEN A REQUERIRLO;**
- 4. SE OBTIENEN DATOS REALES SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LAS MUJERES MALTRATADAS;**
- 5. SE FORTALECE LA CULTURA DE DENUNCIA;**
- 6. SE GENERA UNA COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y LA INSTITUCIÓN DE SALUD;
Y**
- 7. SE GENERA UNA CAMPAÑA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INMUJER.**

Una vez expuesto todo lo anterior, propongo para su aprobación los siguientes:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PUNTOS DE ACUERDO:

ÚNICO.- El X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, autoriza turnar a las Comisiones Ordinarias de Igualdad de Género; y a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, la propuesta de la suscrita, misma que se refiere a solicitar al Pleno del Cabildo autorice la celebración y suscripción de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y LA CRUZ ROJA MEXICANA DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, QUE TENGA POR OBJETO LA INSTALACIÓN DE UN MÓDULO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, INMUJER, ESTO CON LA FINALIDAD DE OFRECER LOS SERVICIOS DE MANERA DIRECTA A TODAS AQUELLAS MUJERES QUE SON VÍCTIMAS DE MALTRATO FÍSICO Y QUE ACUDEN A LA CRUZ ROJA PARA TRAMITAR SU PARTE DE LESIONES PARA PRESENTAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE.**

Atentamente
Bahía de Banderas, Nayarit, a 30 de octubre de 2020.
**LA CIUDADANA REGIDORA CONSTITUCIONAL DEL
X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**


MTRA. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO X

Regidores e Integrantes del Honorable X Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit P r e s e n t e s.

La que suscribe, Maestra Selene Lorena Cárdenas Pedraza, en mi carácter de múnipe, con fundamento a lo establecido por el artículo 70 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, elevo a consideración de éste máximo órgano de gobierno, la siguiente:

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO

La cual tiene por objeto solicitar al Pleno del Cabildo autorice invitar a los contribuyentes que en el pago de impuesto predial y pago de licencia municipal de funcionamiento de actividades comerciales en el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, otorguen una posible donación de recursos económicos que serán debidamente etiquetados y asignados exclusivamente al trabajo y operación del Instituto Municipal de la Mujer.

Sustento mi propuesta, a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- EN CUANTO AL MARCO NORMATIVO QUE REGULA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

I.I.- Que el artículo 133 de nuestra **CONSTITUCIÓN FEDERAL** dispone que: *"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas"*.

I.II.- Que dicho lo anterior, **LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA"**, en sus artículos 4 y 8 lo siguiente:



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 4.- *Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:*

a. El derecho a que se respete su vida;

b. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

c. el derecho a la libertad y a la seguridad personal;

d. El derecho a no ser sometida a torturas;

e. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;

f. El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

g. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;

h. El derecho a libertad de asociación;

i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley; y

j. El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

ARTÍCULO 8.- *Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:*

a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;

b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerbaban la violencia contra la mujer;

c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;

g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios; y*
- i. Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.*

I.III.- Que bajo ese orden de ideas, en la **LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA** en sus artículos 2, 8 y 51 establecen que:

ARTÍCULO 2. *La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.*

ARTÍCULO 8. *Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, **son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:***

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;

II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;

III. Evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima;

V. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima, y

VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- I.** Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- II.** Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- III.** Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- IV.** Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
- V.** Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- VI.** Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- VII.** Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;
- VIII.** Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX.** Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- X.** Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- XI.** La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

I.IV.- Que bajo ese orden de ideas, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit en sus artículos 2, 28 y 62 establecen que:

Artículo 2.- Los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales correspondientes y tomarán las medidas presupuestales y administrativas que permitan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Son sujetos de los derechos que establece la presente ley, las mujeres que se encuentren dentro del territorio del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Artículo 28.- La violencia familiar en el Estado y los Municipios será atendida por:



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

I. Modelos y modalidades psicoterapéuticas que no fomenten el control o ejercicio del poder de quien ejerce la violencia familiar, ni la dependencia de quien la vive;

II. Diseñar modelos de abordaje terapéuticos que consideren la victimización temporal que eviten la condición terciaria;

III. La asistencia jurídica, integral y oportuna, para las mujeres, que padecen cualquier tipo de violencia, asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz a los servicios creados para tal fin.

IV. Orientarse hacia la obtención de la reparación del daño material y moral; y

V. Dictámenes psicosociales y psicojurídicos.

Artículo 62.- Corresponde a los Municipios, las siguientes atribuciones:

I. Instrumentar la política municipal orientada a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en concordancia con la política nacional y estatal;

II. Participar en la elaboración del programa estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en coordinación, con las autoridades integrantes del sistema estatal;

III. Promover y vigilar que la atención proporcionada en las diversas instituciones públicas o privadas del municipio sea con perspectiva de género y por especialistas en la materia, sin prejuicios ni discriminación alguna;

IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del programa estatal;

V. Emitir normatividad en materia de justicia cívica específica para sancionar la violencia contra las mujeres de carácter administrativo, así como la aplicación de órdenes de protección;

VI. Promover en coordinación con el Estado, cursos anuales de capacitación a servidores y funcionarios públicos que atiendan a mujeres víctimas de la violencia;

VII. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;

VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación, concertación y adherirse a protocolos y acuerdos sobre discriminación y violencia de género; y

IX. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta Ley u otros ordenamientos legales.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

I.V.- Que bajo ese orden de ideas, en el **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS** en su artículo 115 señala que:

Artículo 115.-*El Instituto Municipal de la Mujer, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, con carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, cuenta con autonomía técnica y de gestión, con capacidad para elaborar sus propios programas institucionales, e investido de un consejo asesor conformado por personas destacadas en el ámbito de la materia y rige su actuación, integración, facultades de conformidad con el reglamento interior que expida el Ayuntamiento.*

I.VI.- Que en ese tenor, en el **REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE BAHÍA DE BANDERAS**, dispone entre otras cosas que:

Artículo 4.-*El Instituto es el órgano competente de ejecutar las acciones necesarias para la construcción de una cultura de Igualdad Sustantiva así como para la erradicación de la violencia y discriminación, propiciando el desarrollo económico, social y político de las mujeres del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit y tiene como atribuciones:*

III. Elaborar proyectos, para presentarlos ante las Instancias Estatales y Federales y el Ayuntamiento, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres;

V. Promover y concretar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, con el fin de unir esfuerzos participativos a favor de una política de igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres;

XV. Realizar campañas de Prevención y cuidado de la salud de las Mujeres y sus familias;

XVI. Brindar protección y asistencia a las mujeres, especialmente a las que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad;

XVII. Identificar, atender y brindar asistencia a las mujeres sujetas a violencia doméstica y cualquier otra forma de maltrato en coordinación con las autoridades Municipales, Estatales y Federales competentes;

XVIII. Realizar campañas tendientes a prevenir la violencia contra las mujeres;

XIX. Impartir talleres educativos, de oficios y de prevención de la violencia a las mujeres;

XXI. Gestionar apoyos y estímulos para las mujeres en el Municipio;

XXVII. Apoyar a las mujeres en el Municipio con capacitación especializada, para elevar su capacidad de ingreso económico;

XXXII. Implementar acciones para atender a las mujeres de la tercera edad del Municipio;

Artículo 14.-*Es competencia del Área de Atención Integral a las Mujeres, la atención de los siguientes asuntos:*

I. Contribuir mediante la vinculación y transversalización de acciones la atención médica, psicológica, jurídica, de orientación económica y proyectos productivos y en todos los rubros a las mujeres del Municipio;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- II. Proporcionar el servicio permanente de asesoría, consultoría y representación jurídica gratuita a las mujeres que acudan al Instituto solicitando servicios que les garantice el seguimiento de sus procedimientos judiciales hasta que éstos concluyan;*
- III. Canalizar a los usuarios del Instituto a las áreas, instancias y autoridades competentes del propio Instituto, de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal para la atención médica, psicológica, gestión de recursos y o cualquier otro apoyo que contribuya al empoderamiento y elevar la calidad de vida de las mujeres y sus familias;*
- IV. Difundir mediante los medios de comunicación, mensajes dirigidos a prevenir la violencia en el seno familiar;*
- V. Brindar pláticas, talleres y conferencias donde se dé a conocer los derechos y obligaciones que la ley otorga a las mujeres;*
- VI. Procurar y promover el acceso de la población femenina a un paquete básico de servicios de salud, con especial énfasis en la provisión de servicios integrales y de calidad en materia de medicina preventiva, nutrición, salud reproductiva y enfermedades sexuales y terminales; y*
- VII. Proporcionar asesoría a jóvenes y mujeres en cuanto a nutrición, planificación familiar, sexualidad, enfermedades venéreas, SIDA, cáncer cervicouterino y de mama, así como en higiene y salud;*

I.VII.- Que en el contenido del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, 2017-2021**, se establece primordialmente la siguiente estrategia y líneas de acción:

ESTRATEGIA CVI 4.1.5 POR NUESTRAS MUJERES, lograr que las mujeres del municipio se desarrollen en un ambiente libre de violencia y de equidad, que les permita el desarrollo integral de sus capacidades, como pilar de las familias de Bahía de Banderas, para que logren oportunidades de mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

LINEAS DE ACCION

- 4.1.5.1** Institucionalizar el proceso de implementación de políticas públicas con perspectiva de género.
- 4.1.5.2** Instalación y funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer. **4.1.5.3** Promover la cultura de respeto de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes.
- 4.1.5.4** Sensibilizar a servidores públicos en temas de violencia de género. **4.1.5.5 Realizar talleres de prevención de la violencia en zonas vulnerables del municipio.**
- 4.1.5.6 Promover la capacitación y atención de las mujeres en situación de vulnerabilidad para su empoderamiento.**
- 4.1.5.7 Gestionar con las autoridades estatales, federales e iniciativa privada, así como la colaboración comunitaria, para instar guarderías infantiles, que permitan el acceso a las mujeres al empleo.**
- 4.1.5.8 Atender, prevenir y contribuir a erradicar la violencia contra las Mujeres.**
- 4.1.5.9 Impartir cursos a mujeres de formación para el trabajo en distintas áreas productivas.**
- 4.1.5.10** Facilitar la inserción laboral de las mujeres.
- 4.1.5.11 Crear redes productivas de mujeres en colonias con altos índices de violencia doméstica.**



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

4.1.5.12 Gestionar apoyos escolares a hijos de mujeres trabajadoras.

4.1.5.13 Brindar asesoría jurídica y psicológica a mujeres vulnerables de manera gratuita.

CONSIDERACIONES

**II.- EN CUANTO AL MARCO NORMATIVO QUE REGULA
LA SOLICITUD DE CONTRIBUCIÓN DE ÍNDOLE DONATIVO**

II.I.- Que el artículo 31 fracción IV de nuestra **CONSTITUCIÓN FEDERAL** dispone que: "*Son obligaciones de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes*".

II.II.- Que el artículo 61, fracción III, inciso p) de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, dispone que:

ARTICULO 61.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

III.- En materia administrativa, económica y social:

P) ACEPTAR LAS DONACIONES O LEGADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO;

II.III.- Que el artículo 22 del PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, señala en su artículo 22, lo siguiente:

Artículo 22. El Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021 incorpora programas y acciones específicas para el apoyo a los adultos mayores, las mujeres, las familias y en general los sectores sociales vulnerables para la preservación de los derechos sociales y el desarrollo humano. En razón de lo anterior el Presidente Municipal en el ejercicio del presupuesto de egresos 2020 podrá otorgar apoyos económicos y en especie de forma inmediata a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar social.

Estos apoyos se documentarán con la solicitud de apoyo escrita y razonada en el caso de instituciones, patronatos y organizaciones sociales que los requieran, y con copia fotostática de la identificación con fotografía del representante acreditado, quien deberá suscribir el recibo oficial debidamente autorizado por el presidente y el tesorero municipal.

El ciudadano que solicite un apoyo en lo individual requerirá elaborar la solicitud antes descrita. Tratándose de apoyos a través de dotación de gasolina, estos se documentarán con el vale respectivo en cuyo caso la facturación que emita el concesionario distribuidor deberá contabilizarse a la partida de apoyos sociales respectiva.

Por otro lado, también se establece en el contenido del PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, la clasificación del Presupuesto de Egresos por Eje Temático- Programas:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**V. CLASIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJE TEMATICO-
PROGRAMAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020 (CIFRAS EN PESOS)**

CLAVE	IMPORTE	NOMBRE DEL EJE
1	\$ 88,493,102.54	JUNTOS POR NUESTRA SEGURIDAD
2	\$ 507,795,018.96	JUNTOS POR EL DESARROLLO SUSTENTABLE
3	\$ 37,155,996.91	JUNTOS POR LA COMPETITIVIDAD INTEGRAL
4	\$ 101,530,843.52	JUNTOS POR UNA CALIDAD DE VIDA INCLUYENTE Y SOLIDARIA
5	\$ 574,583,154.07	JUNTOS POR LA GOBERNANZA
	\$ 1,309,558,116.00	TOTAL DE PRESUPUESTO POR EJES TEMATICOS

Así mismo, se establece en dicho documento los gastos a erogar por la operación del Instituto Municipal de la Mujer:

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER				
DELEGADO (A) DEL I.M.M.	1	15,450.00	15,450.00	185,400.00
SUBDELEGADO (A) DEL I.M.M.	1	12,360.00	12,360.00	148,320.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	10,609.00	42,436.00	509,232.00
PSICOLOGO (A)	3	10,662.05	31,986.14	383,833.62
TRABAJADOR SOCIAL A	1	14,712.34	14,712.34	176,548.14
MAESTRA DE TALLER	0	6,180.00	-	-
ASESOR JURÍDICO	1	13,390.00	13,390.00	160,680.00
ASISTENCIA JURIDICA	1	10,927.27	10,927.27	131,127.24
CONFIANZA	12		141,261.75	1,695,141.00

II.IV.- Que en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2020 se pueden apreciar la estimación de ingresos de impuesto predial, licencias, permisos y refrendos en general:



LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
2017 - 2021

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS NAYARIT	ESTIMACION DE INGRESOS (\$)
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020	
Ingresos Propios	884'039,874.00
Impuestos	517'499,533.00
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	512'437,792.00
Impuesto Predial	233'103,248.00
Impuesto Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	279'334,544.00
Accesorios	5'061,741.00
Actualización de Impuesto Predial Rústico	55,055.00
Actualización de Impuesto Predial Urbano	360,929.00
Actualización de Impuesto Predial Rústico Rezago	354,354.00
Actualización de Impuesto Predial Urbano Rezago	2'552,710.00
Actualización de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes	1'738,693.00
Contribuciones de Mejoras	17'004,592.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	17'004,592.00
Donativo para Obra Pública	0.00
Derechos	304'376,947.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	304'376,947.00
Servicios Catastrales	10'126,620.00
Anuncios de Acuerdo al Tiempo Establecido En Reglamento	1,493,097.00
Licencias, Permisos, Refrendos en General	18'990,883.00
Por Servicios De Recolección, Transporte y Disposición	1'557,032.00
Por los Servicios Prestados en Rastro Municipal	1'248,413.00

QUE COMO SE PUEDE OBSERVAR, EN EL RUBRO DE IMPUESTO PREDIAL LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS ES POR LA CANTIDAD DE \$233'103,248.00 PESOS MIENTRAS QUE EN LO QUE RESPECTA A LICENCIAS, PERMISOS, REFRENDOS EN GENERAL ES DE \$18'990,883.00 PESOS.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CONSIDERACIONES

III.- EN CUANTO A LA PROPUESTA DE LA POSIBLE DONACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS QUE SERÁN DEBIDAMENTE ETIQUETADOS Y ASIGNADOS EXCLUSIVAMENTE AL TRABAJO Y OPERACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

III.I.- Que las políticas públicas que hoy día se implementan para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres se basan en el marco normativo nacional e internacional que México ha suscrito para encaminarse a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Sin embargo, a pesar de los avances significativos que hay en materia regulatoria, se puede afirmar que no es suficiente sólo contar con un corpus normativo para concretar las acciones que efectivamente contribuyan a la mejora en las condiciones de vida en poco más de la mitad de la población se requiere poner en marcha dispositivos institucionales que operen y aterricen cursos de acción a favor del ejercicio de los derechos de las mujeres.

III.II.- La violencia contra las mujeres pasó del plano privado al dominio público y al ámbito de responsabilidad de los Estados, en gran medida, debido a la labor de base de las organizaciones y movimientos de mujeres en todo el mundo. Gracias a esa labor se puso al descubierto el hecho de que la violencia contra las mujeres no es el resultado de la falta de ética personal u ocasional, sino que está más bien profundamente arraigada en las relaciones estructurales de desigualdad entre el hombre y las mujeres.

III.III.- Que de acuerdo a la información brindada por el medio informativo denominado "grieta medio para armar", mismo que puede ser consultado en el siguiente link electrónico: <https://www.grieta.org.mx/index.php/category/noticias-nacionales/nayarit/violencia-contra-las-mujeres-en-nayarit/>

Tepec, Nayarit. Martes 07 de julio del 2020.- Se incrementa en un cien por ciento las denuncias de violencia intrafamiliar y contra las mujeres desde que inició la pandemia del Covid-19 en Nayarit.

Tan sólo este domingo se tuvieron 39 llamadas de auxilio al ser objeto de violencia al número de emergencia 911.

El confinamiento deja una ola de muerte y violencia en el territorio nayarita, contabilizándose durante los últimos cuatro meses por lo menos tres feminicidios, mujeres violentadas y ahora se suma la situación de hijos que golpean a sus propios padres.

La Secretaria de Bienestar e Igualdad Sustantiva en el estado, Sonia Ibarra subrayó que ante este incremento, se enviaron oficios a todos los presidentes municipales para conocer qué hacen para frenar la violencia intrafamiliar.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Si bien, el aislamiento social ha disminuido, los problemas económicos no y esa situación es utilizada de pretexto por los maridos para agarrar de sparring a las esposas y desquitar sus frustraciones, menciono la secretaria de bienestar e igualdad. Y en lugar de disminuir este escenario se agrava debido a que ahora son los hijos quienes golpean a sus padres durante la emergencia sanitaria.

III.IV.- Que de acuerdo a la información brindada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), La **tasa de feminicidios y homicidios dolosos** contra mujeres, en **Nayarit**, fue de **0.6** por cada 100 mil mujeres en el primer cuatrimestre de 2019, cifra que llegó a **1.1** en los primeros cuatro meses de 2020, un **incremento de 72.5%**.

Los estados que se encuentran por encima de Nayarit (con los peores porcentajes de aumento) son: **Yucatán** (394%), **Zacatecas** (120%), **Michoacán** (90%) y **Guanajuato** (80%).

III.V.- Que en el siguiente link electrónico:

<https://www.bahiadebanderas.gob.mx/x/index.php/2019/11/25/queremos-un-bahia-libre-de-violencia-contra-la-mujer-jaime-cuevas/> en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y Niñas, conocido también como "Día Naranja" del año 2019 nuestro Presidente Municipal, el Doctor Jaime Alonso Cuevas Tello, manifestó que: **"Creamos el Instituto Municipal de la Mujer porque así lo pidió la población durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo. Se trata de que estamos dando acompañamiento a mujeres que ya sufren violencia, pero también realizar las tareas preventivas y en casa, para formar hijos varones que respeten a las mujeres y niñas que sepan que no deben recibir maltrato. Las cifras de mujeres violentadas deben bajar y que haya una mejor relación de amor y respeto. Queremos un país, un estado, un municipio libre de violencia contra las mujeres"**.

III.VI.- Que debido al confinamiento de estudiantes por motivo de la contingencia sanitaria, las niñas y niños pueden ser testigos de violencia hacia alguno de sus progenitores e inclusive son propensas a sufrir algún tipo de violencia ellas mismas, por la inminente necesidad económica que impera en los hogares. Debido a lo anterior, se requiere realizar estrategias y acciones que permitan tener los recursos y herramientas suficientes para atender la alta demanda que está ocurriendo por cuestiones de maltrato y violencia hacia las mujeres y niños.

En ese sentido, la propuesta de la suscrita consiste en que de una forma sencilla y practica se puedan contar con recursos económicos suficientes para atender esta grave problemática, la cual se está incrementado cada vez más y afecta a la célula principal de nuestra sociedad que es LA FAMILIA y lo que es lo más grave, perjudica el interés superior de la niñez.

Bajo ese orden de ideas a continuación me permito dar una breve explicación respecto a la siguiente:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Jaime Alonso Cuevas Tello' and several other initials.]



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PROPUESTA

1.- ¿EN QUE CONSISTE?

En solicitar a los contribuyentes que en el pago de impuesto predial y pago de licencia municipal de funcionamiento de actividades comerciales en el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, otorguen la posible donación de recursos económicos que serán debidamente etiquetados y asignados exclusivamente al trabajo y operación del Instituto Municipal de la Mujer.

2.- ¿CÓMO SE LLEVARÍA A CABO LA SOLICITUD DE DONACIÓN?

En los primeros cuatro meses del año 2021, es decir, enero, febrero, marzo y abril, en las cajas de mayor contribución se colocará un stand del Instituto Municipal de la Mujer, donde previo a que el contribuyente realice su pago de predial o refrendo de licencia municipal, se les hará del conocimiento de los servicios prestados por el Instituto Municipal de la Mujer y como su contribución será destinada única y exclusivamente para la operación y funcionamiento del instituto municipal de la mujer.

3.- ¿LOS MONTOS ECONÓMICOS DE DONACIÓN?

Se sugiere establecer un RANGO GENERAL desde los \$30.00 treinta pesos 00/100 m.n. hasta los \$200.00 doscientos pesos 00/100 m.n., en las contribuciones que correspondan al impuesto predial y al pago y refrendo de licencias municipales.

Como ha quedado señalado anteriormente, en este año 2020 en el rubro de IMPUESTO PREDIAL la estimación de ingresos es por la cantidad de \$233'103,248.00 pesos mientras que en lo que respecta a LICENCIAS, PERMISOS, REFRENDOS EN GENERAL es de \$18'990,883.00 pesos.

De esos montos, se pueden obtener una cantidad de recursos económicos considerables que repercutan en la atención de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.

4.- ¿APERTURA DE UNA CUENTA Y CREACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL EXCLUSIVA?

Es correcto, se debe solicitar al Tesorero Municipal que abra una cuenta específica y que además, que crea una partida presupuestal para ese rubro, solicitándole al encargado de la hacienda municipal que la cuenta pueda ser consultada de manera sencilla por cualquier persona y esta deberá estar actualizada diariamente. Solicitándole que todo lo donado sea exclusivamente para la atención de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, por conducto del instituto municipal de la mujer.

5.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Se deberá de rendir un informe mensual sobre el gasto y uso de los recursos públicos. Dicho informe deberá ser presentado al Pleno de Cabildo únicamente para su conocimiento y además deberá estar integrado en la página web oficial. Así mismo, deberá de contar con testimonios si así fuera el caso.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Por último, se socializará con los ciudadanos sobre si desean continuar con esta propuesta para el próximo año.

Una vez expuesto todo lo anterior, propongo para su aprobación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

ÚNICO.- El X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, autoriza turnar a las Comisiones Ordinarias de Igualdad de Género; y a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, la propuesta de la suscrita, misma que se refiere a solicitar a los contribuyentes que en el pago de impuesto predial y pago de licencia municipal de funcionamiento de actividades comerciales en el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, la posible donación de recursos económicos que serán debidamente etiquetados y asignados exclusivamente al trabajo y operación del Instituto Municipal de la Mujer, para la atención de niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.

Atentamente

**Bahía de Banderas, Nayarit, a 30 de Octubre de 2020
LA CIUDADANA REGIDORA CONSTITUCIONAL DEL
X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**

MTRA. SELENE LORENA CÁRDENAS PEDRAZA.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO XI

Iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto aprobar el Reglamento de Mercados para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

**HONORABLE X AYUNTAMIENTO
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
PRESENTE.**

El que suscribe, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 76, 77, 79 fracción XI, 81, 126 inciso d, 136, 142, 144, 145, 146, 147, 166, 179, 181 fracción IV, 218, 219, 225, 226 y 229 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6 fracción III, 16 fracciones III y IV, 17 inciso A), 18 fracción I punto número 3 inciso b) del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Cuerpo Colegiado para presentar por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO APROBAR EL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT;** propuesta que se fundamenta y se justifica en la descripción detallada de antecedentes, bases legales y razonamientos que se ofrecen de manera formal y respetuosa en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El artículo 115 fracción III, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos, prevé que los municipios serán los responsables de prestar el servicio público de mercados y centrales de abasto.

No obstante, lo anterior, la operación del servicio público a que se hace referencia, requiere de la participación de los tres órdenes de gobierno en los procesos de producción, transporte y distribución de mercancías, a fin de garantizar la existencia de productos alimenticios básicos y coadyuvar a elevar el nivel de vida de la población.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En virtud de ello, las autoridades municipales constituyen un factor determinante como promotores y organizadores del abasto a nivel municipal. Su participación consiste en la incorporación de nuevas instalaciones destinadas a la prestación del servicio público de mercados, así como promover la organización de los sectores social y privado de su localidad, con el propósito de coadyuvar en las actividades del servicio público en comento.

En esa tesitura, es importante que las autoridades del Municipio promuevan la organización de productores, pescadores, transportistas y comerciantes, ya que de esta manera se puede operar y asegurar el servicio público de mercados.

En ese contexto, el Municipio es el encargado de la promoción orientada a la formación de cadenas voluntarias, uniones de compra y uniones de crédito. Con ello se permite a los pequeños comerciantes convertirse en sujetos de crédito, e incrementar su poder de negociación y modernizar los sistemas de compra y venta, que redunde en beneficio de la sociedad a la que pertenecen.

Actualmente, el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, cuenta con una población, según datos del INEGI del último censo de población de 2010, con 124, 205 personas y 2 mercados públicos que son de su propiedad, los cuales deben ser administrados por su el Ayuntamiento.

No obstante, lo anterior el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, carece de una normativa efectiva, que le permita llevar a cabo el servicio público de mercados de manera eficiente, continua, uniforme, de manera sustentable y adaptable.

Dicha potestad normativa le deviene al Municipio con la reforma constitucional de fecha 3 de febrero de 1983, en que la atribución de la prestación del servicio público de mercados, fue responsabilidad concurrente del estado con los municipios y con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, dicha responsabilidad – servicio público de mercados- paso a ser exclusiva de los municipios.

En ese orden de ideas, resulta imperiosa la necesidad de aprobar y contar con un Reglamento Municipal en la materia.

Es por ese motivo, atendiendo a la necesidad de modernizar, no solo la infraestructura municipal donde se presta el servicio público de mercados, sino también su respectivo marco normativo, la Presidencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, Comisión de Desarrollo Económico, la Tesorería Municipal, La Dirección de Padrón y Licencias, la Secretaría del Ayuntamiento , la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección Jurídica y la Jefatura , se dieron a la tarea conjunta de elaborar el anteproyecto del Reglamento de Mercados para el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, conforme a las experiencias



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

recopiladas y el estado legal que guardan los bienes inmuebles destinados a Mercados municipales en la actualidad.

El Reglamento que se presenta, contiene una visión actualizada de la prestación del servicio público de mercado, dejando la posibilidad abierta para que particulares se asocien para la prestación del servicio de mercados y prevé que la administración de los mercados públicos municipales, así como la vigilancia para el buen funcionamiento de los mercados particulares, al Ayuntamiento.

De igual manera, se estableció que los edificios autorizados como mercados públicos municipales, son: I. Mercado público municipal "**BAHÍA DE BANDERAS**" ubicado en San José del Valle; y II. Mercado público municipal ubicado en la localidad de Bucerías.

Dejando la posibilidad de construir a corto plazo más edificios en diversas localidades del Municipio para la prestación del servicio público de mercados, cumpliendo con los términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, se contempla el otorgamiento de concesiones para prestar el servicio público de mercados, mediante la suscripción de un contrato administrativo, que será por escrito, personal, intransferible y condicionado al cumplimiento estricto del citado Reglamento y el cual se otorgará por un plazo de 10 años, habiendo la posibilidad de prorrogarlo por una sola vez, y en razón de que el plazo de la concesión excede el periodo Constitucional del Ayuntamiento, dicha concesión deberá ser aprobada por la mayoría calificada del Ayuntamiento, lo anterior en observancia de lo dispuesto por los Artículos 147 y 182 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El instrumento normativo, prevé el otorgamiento de una concesión, entendiéndose por esta, como el acto por el cual se concede a un particular el derecho a prestar un servicio público o explotar y aprovechar un bien del dominio público, creando un derecho a su favor que antes no tenía, otorgando a los sujetos obligados el instrumento de referencia, diversos derechos, empero también, obligaciones indelegables y necesarias para la sana convivencia entre ellos, con la autoridad, pero sobre todo con la ciudadanía.

Dichos principios fueron asumidos en el presente Reglamento, tratando en todo momento de proteger el interés social y el orden público de la naturaleza del servicio público de mercados, atendiendo a las situaciones de hecho y de derecho que prevalecen en el Municipio.

Asimismo, el instrumento legal que se presenta, prevé en el marco de los artículos 1º, 5º, 14 y 16 de la Constitución Federal, la existencia de procedimientos administrativos de sanción, a modo de juicio, preservando así el principio del núcleo duro del debido proceso, otorgándoles a las personas sujetas al



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

mismo, la oportunidad de ser oídos y vencidos previo a cualquier acto de autoridad; dando así, en todo momento, la certeza legal necesaria para el correcto funcionamiento del servicio público de mercados.

Por lo antes expuesto, motivado y fundado; en ejercicio de las facultades que me confieren; la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; me permito presentar al H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite la **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO APRUEBA EL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT;** en los términos del documento que se adjunta.

**ATENTAMENTE,
A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2020.**

**DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento de Mercados Para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; de acuerdo a la manera siguiente:

**REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y aplicación general a los mercados establecidos en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; y tienen por objeto normar su organización, funcionamiento y vigilancia.

ARTÍCULO 2. El funcionamiento de los mercados municipales persigue dos objetivos fundamentales:

- I. Propiciar la reducción de márgenes de comercialización, a efecto de garantizar una oferta y demanda de productos básicos a precios accesibles, en beneficio preferente de los consumidores del más bajo nivel de ingresos; y
- II. Promover la creación de fuentes de ingresos para familias del municipio de Bahía de Banderas.

ARTÍCULO 3. Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. Titular de la Presidencia Municipal;
- III. Titular de la Tesorería Municipal;
- IV. Titular de la Dirección de Padrón y Licencias;
- V. Titular de la Dirección de Servicios Públicos;
- VI. Titular de la Jefatura de Mercados Municipales.

ARTÍCULO 4. Para los efectos del presente reglamento, se considera:

- I. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- II. Concesión:** El acto administrativo por medio del cual, la autoridad municipal otorga la facultad de prestar el servicio público de mercado, así como el derecho para el uso, explotación o aprovechamiento de un mercado de su propiedad, para la realización del servicio público a cargo de particulares;
- III. Concesionario:** Tiene este carácter aquella persona física que cumplió en tiempo y forma con los requisitos establecidos, para que se les permita el uso de un local o espacio en los mercados públicos, para la explotación de un giro comercial y que en virtud de lo anterior recibió la concesión correspondiente.
- IV. Jefatura:** El titular de la Jefatura de Mercados.
- V. La Dirección:** La Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- VI. Licencia de funcionamiento:** La autorización que otorga la Dirección de Padrón y Licencias, impresa en formato oficial, para el ejercicio del comercio en locales de los mercados públicos y para un giro determinado, a quienes satisfagan los requisitos señalados en el presente reglamento y los que en la misma precise.
- VII. Local:** Al espacio cerrado ubicado dentro de un mercado público, destinado por el Ayuntamiento para la explotación del servicio de abasto y comercialización de productos básicos y diversos otorgados bajo el régimen de concesión o propiedad privada según sea el caso.
- VIII. Locatario:** Persona física, titular de la concesión para la ocupación de un espacio ubicado en el interior del inmueble donde se presta el servicio público de mercados.
- IX. Mercado público:** Es el lugar o local de propiedad municipal donde concurren diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refiere a mercancías de naturaleza diversa de primera necesidad y consiste en facilitar a la población el acceso a la oferta de productos de consumo generalizado, que satisfagan sus necesidades básicas, en establecimientos públicos administrados en condiciones idóneas de mantenimiento, salubridad, economía y otros aspectos de interés general.

ARTÍCULO 5. En todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicarán de manera supletoria la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos para el Estado de Nayarit y el Reglamento para Establecimientos Mercantiles, Comerciantes, Tianguis y Prestadores de Servicio Turístico en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO II
COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 6. Compete al titular de la presidencia municipal Suscribir junto con el Síndico y el Secretario del Ayuntamiento los contratos de concesiones sobre los locales de los mercados públicos municipales. Además, iniciar el procedimiento de revocación cuando existan violaciones graves al presente reglamento.

ARTÍCULO 7. Compete al titular de la Dirección:

- I.** Supervisar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento a través de la Jefatura y de manera directa cuando así lo determine.
- II.** Ejecutar y supervisar los trabajos de mantenimiento, que permitan el buen funcionamiento de los mercados municipales, particularmente vigilar que las condiciones orden, seguridad e higiene, que prevalezcan en ellos.
- III.** Requerir y acordar junto con la Dirección de Obras Públicas la inclusión en el programa anual de obras públicas, el mantenimiento, construcción, reparación o modificación de los mercados propiedad del municipio.

ARTÍCULO 8. Compete al titular de la Dirección de Padrón y Licencias:

- I.** Expedir en coordinación con la Tesorería Municipal, la cédula de empadronamiento o número de cuenta a los concesionarios o locatarios de los mercados municipales;
- II.** Llevar el registro y control de los locatarios de los mercados públicos municipales en coordinación de la jefatura;
- III.** Vigilar el reporte de infracciones al presente reglamento.

ARTÍCULO 9. Compete al titular de la Jefatura:

- I.** En coordinación con la Dirección de Padrón y Licencias mantener actualizado el padrón de locatarios de los mercados municipales;
- II.** Mantener comunicación permanente con los locatarios para el mejor funcionamiento de los mercados municipales;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

III. Acordar con el titular de la Dirección los giros que se consideren necesarios para otorgar un servicio adecuado a las necesidades colectivas;

IV. Agrupar, ubicar y reubicar el comercio dentro de los mercados públicos de acuerdo con sus giros;

V. En caso de requerirse en los mercados municipales hacer modificaciones, remodelaciones o reparaciones en los mercados municipales, con acuerdo del titular de la Dirección podrá ordenar la suspensión parcial y temporal de su funcionamiento, informando a los locatarios, con anticipación de quince días, a la fecha en que vayan a iniciarse las obras, a efecto de que tomen las previsiones conducentes;

VI. Ordenar la instalación de equipo, mantenimiento, reparación, pintura, modificación, en los mercados municipales, con la intervención y participación de los propios locatarios, necesarios para su buen funcionamiento.

VII. Vigilar el mantenimiento e higiene, buen estado y conservación de los edificios y lugares destinados para mercados públicos, así como también el buen estado de conservación de los productos alimenticios que se ofrecen al público;

VIII. Vigilar que no se comercien en otros locales productos o artículos, previamente autorizados para su venta exclusiva en diversos giros debidamente constituidos;

IX. Ordenar el retiro de materiales, utensilios, mercancías y en general cualquier objeto que se deposite en los pasillos y áreas comunes de los mercados públicos, por lo que apercibirá al locatario por escrito, de las mercancías o los materiales a efecto de que los retire en un plazo máximo de 12 horas.

En caso de desacato, se dará intervención a los inspectores fiscales a fin de que dispongan lo conducente por tratarse de obstrucción de sitios o lugares públicos sin la previa autorización correspondiente;

X. Ordenar el retiro de los locales las mercancías que se encuentren en estado de descomposición, no obstante que el propietario manifieste no tenerlas para su venta, independientemente de las infracciones en que pueda incurrir, e informar a la dependencia respectiva para que se tomen las medidas necesarias;

XI. Ordenar el inmediato retiro del interior o exterior de los mercados municipales, sin previo procedimiento, a los comerciantes que se instalen sin contar con título de concesión;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

XII. Ordenar el retiro de los locales las mercancías abandonadas, cualquiera que sea su estado o naturaleza, procediendo a inventariarlas y ponerlas en resguardo;

XIII. Solicitar a la Dirección de Padrón y Licencias emita las órdenes de visita correspondiente para practicar las visitas, inspecciones, verificaciones de las actividades económicas que se desarrollen en los mercados.

XIV. Solicitar a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el auxilio para la aplicación del presente reglamento y sus sanciones, así como realizar rondines de vigilancia nocturna, de apoyo a los veladores en los mercados municipales.

XV. Proceder de oficio a dar trámite al inicio del procedimiento de revocación o rescate respecto de los locatarios que, sin dar aviso a la Dirección, abandonen o mantengan inactivos los locales por más de treinta días naturales sin causa justificada o de sesenta días naturales intermitentes en el periodo de un año, sin causa justificada;

XVI. Reportar el mal uso o abuso de la publicidad mediante aparatos de sonido, debiendo respetar el máximo permitido de 60 sesenta y cinco decibeles de audición permitida por la **NOM-081-SEMARNAT-1994**, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición durante el horario autorizado para el funcionamiento de los mercados municipales;

XX. Levantar las actas circunstanciadas de donde se derive la posible comisión de acciones u omisiones que se traduzcan en infracciones al presente reglamento, contando para dicho fin con el apoyo de los inspectores fiscales, debiendo posteriormente remitir para su aplicación y ejecución dichas infracciones al juzgado municipal quien con plenitud de jurisdicción calificará las mismas.

CAPÍTULO III
DE LOS MERCADOS
Sección I
De su Funcionamiento

ARTÍCULO 10. El servicio que se presta a través del funcionamiento de los mercados públicos municipales corresponde originariamente al Ayuntamiento, quien podrá en todo tiempo concesionar a las y los interesados que así lo manifiesten y cumplan con los requisitos para que lo presten de conformidad con las disposiciones legales aplicables.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Las concesiones de locales en los mercados no podrán otorgarse a los servidores públicos ni a las personas a quienes la ley prohíbe se les otorguen.

ARTÍCULO 11. La administración de los mercados públicos municipales, lo realizará el Ayuntamiento por conducto de la Dirección. La vigilancia y fiscalización para el buen funcionamiento de los mercados lo realizará dicha dependencia en coordinación con la Dirección de Padrón y Licencias.

ARTÍCULO 12. Los edificios autorizados como mercados públicos municipales, son los siguientes:

- I. Mercado público municipal "BAHÍA DE BANDERAS" ubicado en la localidad de San José del Valle;
- II. Mercado público municipal de Bucerías; y
- III. Los demás que se conformen o se construyan, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 13. Los mercados municipales y sus locales deberán adoptar la forma, color y límites que previamente determine la Jefatura; los locales tendrán a la vista del público el número correspondiente, que deberá medir treinta por treinta centímetros, así como la denominación y giro de cada local.

La publicidad comercial deberá ser anotada preferentemente en idioma español, pudiendo en su caso anotarse en idioma inglés o francés, considerando la zona turística del municipio, siempre con apego a la moral y las buenas costumbres, evitando utilizar lenguaje soez o de doble sentido, símbolos, figuras y demás, que puedan afectar la dignidad de las personas.

ARTÍCULO 14. La Dirección a través de la Jefatura en coordinación con la Dirección de Padrón y Licencias, tendrán en todo tiempo, la obligación de levantar y mantener actualizado el censo de los locatarios que disfrutan el uso de los locales.

ARTÍCULO 15. Los locatarios podrán realizar los contratos que permitan la conexión, reparación y mantenimiento de los servicios públicos de: electricidad, agua, instalaciones de gas, conexión de drenaje u otros similares, o cualquier obra que altere o modifique el local o perturbe total o parcialmente el funcionamiento de los locales vecinos o mercado en general, previa autorización de la Jefatura y dictamen de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Los gastos extraordinarios que se hagan por instalaciones de cualquier índole, que comprometan la capacidad de la infraestructura correrán a cargo del locatario.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 16. Para ejercer el comercio en los mercados municipales, cada locatario deberá contar con licencia de funcionamiento de negocio vigente misma que deberá ser expedida por la Dirección de Padrón y Licencias.

ARTÍCULO 17. Los mercados municipales estarán organizados por áreas específicas en que se agrupen giros afines o complementarios, que requieran de condiciones semejantes de dimensión, exhibición, seguridad e higiene.

La Dirección a través de la Jefatura, determinará el número de locales que de giros similares podrán funcionar dentro de un mercado municipal.

ARTÍCULO 18. El locatario se limitará a utilizar los espacios en los términos que marca el título de concesión, quedando prohibido obstruir con mercancías de cualquier tipo otros locales, banquetas, corredores, pasillos, escaleras, rampas y áreas de carga y descarga, u ocupar cajones de estacionamiento del mercado municipal.

ARTÍCULO 19. Los mercados municipales darán servicio al público en forma regular y continua en el horario comprendido entre las 6:00 y las 18:00 horas de lunes a sábado y de las 6:00 a las 14:00 horas los domingos o días festivos que al efecto se determinen por el Ayuntamiento.

El cierre de actividades comerciales (descanso) de todos los locatarios del mercado municipal, será establecido por la Dirección.

Sección II De las Actividades Comerciales

ARTÍCULO 20. Los giros o actividades comerciales en los mercados municipales deberán ser autorizados conjuntamente por la Dirección a propuesta de la Jefatura.

ARTÍCULO 21. Las actividades de comercialización permitidas en los mercados municipales, de manera enunciativa más no limitativa serán:

- a) Frutas, verduras y legumbres;
- b) Carnicerías;
- c) Pollerías.
- d) Pescados, moluscos, crustáceos y mariscos en general frescos o congelados.
- e) Artículos y productos de herbolaria;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- f) Abarrotes, laterías, especias, chiles, condimentos, granos, semillas, tortilla de trigo o maíz;
- g) Alfarerías;
- h) Artesanías, mochilas, cachuchas, bonetería;
- i) Comidas, pollo y carne asada, guisos diversos
- j) Libros, revistas y regalos;
- k) Florerías;
- l) Cristalerías;
- m) Dulcerías, desechables y piñatas;
- n) Sombrererías, huaraches y talabartería;
- ñ) Joyerías, bisutería y relojería;
- o) Expendios de lotería;
- p) Refresquerías, nevería y cafetería
- q) Ropa y novedades;
- r) Artículos religiosos y esotéricos;
- s) Jugueterías, licuados, aguas frescas y fruta picada;
- t) Plantas de ornato;
- u) Ferreterías;
- v) Papelerías y mercerías; y
- w) Las demás que resulten aplicables, y que a juicio de la autoridad competente se estimen, conforme a su naturaleza y no esté su comercio legalmente prohibido.

ARTÍCULO 22. En los mercados municipales no se permite el funcionamiento de los siguientes giros comerciales:

- I.** Pirotecnia o explosivos;
- II.** Bebidas alcohólicas;
- III.** Prostitución;
- IV.** Sustancias inflamables o tóxicas; y
- V.** Las demás prohibidas por otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 23. En la solicitud que formule el comerciante, deberá señalar el giro comercial, para guardar el orden correspondiente que quedará debidamente determinado en la concesión, reservándose la autoridad competente, el señalar el lugar, dentro del mercado público municipal en el cual operará dicho giro comercial.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 24. Las mercancías que ofrezcan en venta los comerciantes de los mercados y que tengan un precio oficial, serán vendidos atendiendo las disposiciones que en materia de comercio establezcan las leyes correspondientes.

ARTÍCULO 25. Los trámites administrativos y de mantenimiento que sobre los mercados se realicen, se harán directamente por la o el interesado y mediante escrito presentado ante la Jefatura, según sea el caso.

ARTÍCULO 26. Los comerciantes deberán refrendar su licencia de funcionamiento y cédula de empadronamiento, durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal respectivo.

CAPITULO III DE LAS CONCESIONES

Sección I De su Otorgamiento y Requisitos

ARTÍCULO 27. La concesión para prestar el servicio público de mercados, se otorgará mediante un contrato-título de concesión, de manera individual y en favor de personas físicas por un plazo hasta de 15 años mediante el pago de las contribuciones correspondientes, existiendo la posibilidad de prorrogarla y dicha concesión deberá ser aprobada por la mayoría calificada del Ayuntamiento; así mismo, ésta podrá ser revocada por violaciones graves a la ley y al reglamento.

ARTÍCULO 28. El otorgamiento de la concesión, constituye un acto de la autoridad que otorga exclusivamente al solicitante un derecho personal, intransferible y condicionado al cumplimiento estricto de este reglamento, cuyo nombre, domicilio, y giro aparecen descritos en el instrumento legal correspondiente.

ARTÍCULO 29. Para la obtención de una concesión se deberá de cumplir con las disposiciones que señale el acuerdo que al efecto se publique en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, debiéndose contener al menos la siguiente información y/o documentación:

I. Presentar su solicitud por escrito dirigida al Presidente Municipal, indicando domicilio para ser notificado, presentando datos generales tales como:



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- a) Nombre.
- b) Estado Civil.
- c) Ocupación.
- d) Teléfono.
- e) Correo electrónico.
- f) Domicilio y;
- g) Señalando la actividad comercial que pretende dedicarse.

II. Capacidad técnica y financiera.

III. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en algunos de los supuestos del artículo 143 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

IV. Acreditar ser mexicano por nacimiento y mayor de edad.

V. Dos cartas de recomendación de personas solventes moral y económicamente.

VI. Dos fotografías tamaño credencial, de frente, sin retoque, recientemente tomadas.

VII. Alta de Hacienda Federal.

VIII. Constancia de Residencia en el municipio expedida por la autoridad competente.

IX. No tener concesión local en algún mercado municipal.

La solicitud podrá ser denegada, por resolución debidamente fundada y motivada que será notificada personalmente al solicitante. La autorización de la concesión, en todo caso estará supeditada a la existencia de locales en los mercados públicos municipales.

Artículo 30.- El otorgamiento de las concesiones se llevará a cabo de conformidad a lo dispuesto por la ley. En todo caso, concluido el periodo de recepción de solicitudes, el Ayuntamiento formará una comisión técnica especializada en el servicio público a concesionar, misma que deberá rendir un dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, sobre el cual el Ayuntamiento, por mayoría calificada, emitirá la resolución correspondiente dentro del término de treinta días hábiles.

En la citada resolución se asentarán las solicitudes que no fueron aceptadas, indicando las razones que motivaron el rechazo, y se determinará discrecionalmente de entre los que reúnan las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras, quién o quiénes serán los titulares de la concesión del servicio público de que se trate.

Los puntos resolutivos se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal y serán notificados de manera personal a cada uno de los solicitantes.

Artículo 31.- El "Contrato de Concesión" que será otorgado a los locatarios de los mercados municipales, deberá incluir al menos la siguiente información:

- a) Fundamento legal para el otorgamiento,



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- b) Fecha de aprobación del Ayuntamiento;
- c) Condiciones para su operación;
- d) Nombre y domicilio del concesionario;
- e) Servicio público concesionado;
- f) Lugar y local para el cual se concede la concesión
- g) Derechos y obligaciones del concesionario;
- h) Plazo de la concesión;
- i) Cláusula de reversión, en su caso;
- j) Causas de extinción de la concesión; y
- k) Nombre y firma de la autoridad facultada para expedir el título – concesión.

Sección II

De los Derechos de los Concesionarios

ARTÍCULO 32.- Son derechos de los concesionarios de locales de los mercados municipales los siguientes:

- I.** Disponer del local asignado para el ejercicio de la actividad comercial autorizada;
- II.** Cambiar de giro comercial previo al cumplimiento de los requisitos y autorización de la Dirección;
- III.** Obtener anualmente el refrendo de la licencia de funcionamiento del local o locales concesionados, así como también al término de la vigencia de la concesión solicitar por una sola ocasión la prórroga de la concesión, previo cumplimiento de los requisitos exigidos; y
- IV.** Los demás que les confieran este reglamento y otros ordenamientos de la materia.

Sección III

De las Obligaciones de los Concesionarios

ARTÍCULO 33. Son obligaciones de los concesionarios, las siguientes:

- I.** Prestar el servicio público concesionado o autorizado con eficiencia, sujetándose a lo dispuesto por este reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como a los términos del título – concesión y licencia de funcionamiento;
- II.** Cubrir a la Tesorería Municipal los derechos que correspondan, en los términos de las leyes fiscales aplicables, para la obtención de la licencia y/o refrendo de la concesión;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- III.** Realizar y conservar, en óptimas condiciones, las obras e instalaciones afectas o destinadas al servicio público concesionado o autorizado, así como renovar y modernizar el equipo necesario para su prestación, conforme a los adelantos técnicos;
- IV.** Cumplir con los horarios aprobados para la prestación del servicio público
- V.** Exhibir en lugar visible, en forma permanente, la tarifa o cuotas autorizadas por el Ayuntamiento, y sujetarse a las mismas en el cobro del servicio público que presten;
- VI.** Otorgar fianza en favor de la Tesorería Municipal por el equivalente a un 10% diez por ciento del valor catastral determinado al local o locales comerciales concesionados.
- VII.** Destinar el local al comercio directo y al menudeo de productos básicos, manteniéndolo en buen estado y observando las normas de higiene, aseo, limpieza y seguridad impuestas por las disposiciones legales vigentes;
- VIII.** Observar las indicaciones que la Jefatura dicte en materia de dimensión y color de los locales;
- IX.** Respetar las normas del comercio y salud pública;
- X.** Ejercer los concesionarios personalmente el comercio y atendiendo directamente al consumidor;
- XI.** Realizar la devolución tanto material como jurídica, del local concesionado, a la Dirección, cuando:
 - a. El concesionario ya no desee seguir explotándolo; y
 - b. La autoridad municipal competente así lo determine.
- XII.** Practicar diariamente la limpieza e higiene de los locales que ocupen y sus pasillos adyacentes, así como observar las disposiciones que sobre salubridad se encuentren en vigor y las demás aplicables;
- XIII.** Pagar en su caso oportunamente las cuotas por mantenimiento, gozando de hasta 5 días naturales como término de gracia para cubrirlas, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción pecuniaria que será fijada por la Ley correspondiente;
- XIV.** Realizar en forma personal las gestiones relacionadas con los locales que se ocupen y refrendar su concesión en las fechas que señale la autoridad competente;
- XV.** Observar el Bando de Policía y Buen Gobierno y demás disposiciones reglamentarias aplicables en el interior de los mercados;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- XVI.** Observar el buen manejo y cuidado del patrimonio municipal y del local concesionado;
- XVII.** Celebrar los contratos de agua, luz, gas, drenaje y teléfono en su caso, sin que ello constituya responsabilidad solidaria del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; además de finiquitar cada uno de los servicios contratados cuando decida dejar la concesión o cuando se le ordene.
- XVIII.** Avisar con una antelación de 5 días hábiles, de cualquier suspensión temporal de actividades por el locatario.
- XIX.** Observar los lineamientos internos que la Dirección y de la Jefatura expidan para cada uno de los mercados municipales.
- XX.** Realizar las adecuaciones necesarias para el funcionamiento integral del local concesionado; las cuales correrán a cargo y cuenta del locatario; caso contrario será causa de inicio de procedimiento de revocación respectivo; mismo que el concesionario cuenta con un término de hasta 60 sesenta días naturales para llevar a cabo dichas adecuaciones.
- XXI.** Tramitar y obtener de las autoridades correspondientes, los permisos, licencias, y demás autorizaciones que se requieran para el uso del local concesionado, previamente a la fecha que se haya fijado como de inicio para la prestación de servicio público. Las autoridades municipales competentes otorgarán a los concesionarios las facilidades necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

Sección IV
De las Prohibiciones a los Concesionarios

ARTÍCULO 34. Se prohíbe a los locatarios de los mercados públicos, lo siguiente:

- I.** Obstruir el libre tránsito al público, colocando marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, mercancías y otros, fuera de los locales o en el interior de los pasillos, accesos y áreas de carga y descarga, así como en las banquetas adyacentes a los propios del mercado;
- II.** Introducir, comercializar o consumir bebidas alcohólicas los concesionarios, usuarios y personas que concurran dentro del mercado; sin autorización expresa de la autoridad competente.
- III.** Introducir y vender productos explosivos, inflamables, corrosivos y tóxicos, que pongan en peligro la seguridad del mercado y la integridad física de las personas;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- IV.** Exponer al público en general material pornográfico o sensible;
- V.** Utilizar el local concesionado para otras actividades no consideradas en la concesión o en la autorización derivada de la licencia de funcionamiento;
- VI.** Ceder a título oneroso o gratuito el o los locales concesionados; todo acto celebrado en contravención a esta disposición será nulo;
- VII.** Transferir el aprovechamiento el o los locales concesionados, mediante contratos de venta, arrendamiento, permuta o comodato, observándose en lo conducente la fracción que antecede;
- VIII.** Efectuar cambios de giro sin autorización, en este caso la Dirección será la única instancia competente para autorizar o denegar tales cambios o variaciones;
- IX.** Utilizar los locales y los salones administrativos o de actos como bodegas o dormitorios;
- X.** Remodelar o modificar la fachada o arquitectura de los locales concesionados, en su estructura original, sin contar con la autorización expresa de la dirección de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y medio ambiente, y;
- XI.** Contar con más de una concesión.
- XII.** No respetar los horarios de apertura o cierre en dichos mercados.
- XIII.** Tener en desuso por más de treinta días naturales el local sin dar aviso por escrito para autorización a la Dirección y a la Jefatura.

Sección V
De la Extinción de las Concesiones

ARTÍCULO 35. Las concesiones se extinguen por:

- I.** Vencimiento del plazo establecido en la concesión;
- II.** Caducidad;
- III.** Revocación; y
- IV.** Rescate.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La terminación de la concesión no extingue las obligaciones contraídas por el titular durante su vigencia.

Sección VI
De la Muerte del Concesionario y de la Incapacidad
Legalmente Declarada

ARTÍCULO 36.- Cuando ocurran los supuestos de muerte del concesionario o de la incapacidad legalmente declarada, la autoridad municipal competente podrá recibir preferentemente solicitud de los herederos o dependientes económicos legalmente declarados por autoridad competente, para la adjudicación de la concesión.

En caso de conflicto entre las o los beneficiarios a que alude el párrafo anterior, la autoridad municipal competente, dictará las medidas precautorias necesarias, atendiendo al interés público del presente reglamento.

Sección VII
De la Revocación, Cancelación
y Caducidad de la Concesión

ARTÍCULO 37. Las causas y procedimiento para la revocación se seguirán de conformidad a lo establecido por la ley. En todo caso, son causas de revocación o cancelación de la concesión:

I.- Interrupción, en todo o en parte, del servicio público concesionado sin causa justificada, a juicio del Ayuntamiento o sin previa autorización por escrito del mismo;

II. Ceder, hipotecar, enajenar o gravar de cualquier manera la concesión o alguno de los derechos en ella establecidos, o los bienes afectos o dedicados al servicio público de que se trate, sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento;

III. Modificar o alterar la naturaleza o condiciones en que se preste el servicio público, así como las instalaciones o su ubicación, sin la previa aprobación por escrito del Ayuntamiento;

IV. Dejar de pagar, en forma oportuna, los derechos que se hayan fijado a favor del Ayuntamiento, por el otorgamiento de la concesión y refrendo anual de la misma;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

V. Por incumplimiento de las obligaciones del concesionario, establecidas en este reglamento y en el título - concesión.

VI. No ejercer los derechos conferidos en las concesiones durante un plazo mayor de treinta días naturales interrumpidos o sesenta días naturales, contado a partir de la fecha de su otorgamiento, salvo autorización de la Dirección por causa justificada;

VII. Ejecutar actos que impidan la actuación de otros concesionarios con derecho a ello; reglamento de mercados para el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

VIII. Que el local permanezca cerrado o inactivo durante un lapso consecutivo de treinta días naturales en forma ininterrumpida; o de sesenta días naturales intermitentes en el periodo de un año, sin causa justificada;

X. Introducir, comercializar o consumir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de enervante o estupefaciente que se encuentren prohibidos por la ley o por no contar con la autorización expresa de la autoridad competente, dentro del mercado;

XI. Introducir y vender productos explosivos, pirotécnicos, inflamables, corrosivos, tóxicos o de manejo especial;

XII. Utilizar el local concesionado para otras actividades no consideradas en la concesión;

XIII. Traspasar el o los locales concesionados;

XIV. Transferir el uso, mediante arrendamiento o comodato o cualquier otra figura análoga, de los locales concesionados;

XV. Efectuar cambios de giro sin autorización de la autoridad competente;

XVI. Utilizar los locales y los salones administrativos o de actos como bodegas o dormitorios; cuando haya sido requerido o sancionado en más de dos ocasiones por la Jefatura;

XVII. Remodelar o modificar los locales concesionados, en su estructura original, sin autorización de la autoridad competente;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

XVIII. Contar con más de una concesión; y

XIX. No destinar el local al comercio directo y al menudeo de productos básicos.

El titular de una concesión que hubiere sido revocada estará imposibilitado para obtener nuevas concesiones previstas en este reglamento, por un plazo de cinco años contados a partir de que hubiere quedado firme la resolución respectiva.

ARTÍCULO 38.- Las concesiones de servicios públicos caducarán por cualquiera de las causas siguientes:

- I.** Por no otorgar la garantía ante la tesorería municipal a que se refiere esta ley; y
- II.** Por no iniciar la prestación del servicio público, una vez otorgada la concesión, dentro del término señalado en la misma.

Capítulo V

De la Solución de Controversias entre Locatarios

Artículo 39. Corresponde al Juez Cívico Municipal la solución de controversias que se susciten entre dos o más comerciantes de un mismo mercado, a solicitud de cualquiera de los interesados.

Artículo 40. La solicitud para la solución de las controversias a que se refiere el artículo anterior, deberá dirigirse por escrito a la persona titular del Juzgado Municipal, acompañada de una copia para cada una de las partes que se tengan que llamar para la resolución de la controversia o que con ella pudiera verse afectada, y deberá contener los siguientes requisitos:

- I.** Nombre del Locatario solicitante, del mercado municipal de adscripción, número y giro del local;
- II.** Los datos indicados en la fracción anterior, respecto de los locatarios que intervengan en el conflicto;
- III.** Narración en forma sucinta de los hechos materia de la controversia;
- IV.** Pruebas que ofrezca; y
- V.** Puntos petitorios.

A toda solicitud deberá recaer acuerdo dictado dentro de los de cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción, que determine sobre su admisión, aclaración o desechamiento.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 41. En caso de que la solicitud reúna los requisitos señalados, la persona titular del La Jefatura de Mercados procederá sin más trámite a su admisión y señalará día y hora para que tenga verificativo una audiencia en la que se oirá a las partes, la cual se celebrará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud y se ordenará la notificación y emplazamiento de las partes en conflicto, a fin de que comparezca a dar contestación en su caso a la solicitud, manifiesten lo que a su derecho consideren pertinente en la misma audiencia, para lo cual se correrá traslado con las copias de la solicitud.

Artículo 42. En la audiencia a que se refiere el artículo anterior, el Juez procurará la amigable composición de las partes en conflicto y los exhortará a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio que dé fin a las controversias; del desahogo de la audiencia se levantará el acta respectiva, la cual plasma el desahogo de la misma y en su caso, obliga a las partes a respetar y cumplir los acuerdos y medidas que en ella se consignen.

En caso de no existir conciliación, se procederá a señalar a las partes que cuentan con el término de cinco días hábiles para presentar pruebas las que deberán de ser admitidas siempre y cuando se encuentren ajustadas a derecho, no sean contrarias a la moral o buenas costumbres, las que tendrán que ser desahogadas en el término de quince días hábiles. Desahogadas las pruebas se procederá a la formulación de alegatos y se dictará la resolución respectiva, dicha audiencia se celebrará aun cuando no comparezcan las partes.

CAPÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 43. Serán infracciones al presente reglamento:

- I.** Obstruir el libre tránsito al público, colocando marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, mercancías y otros, fuera de los locales o en el interior de los pasillos, accesos y áreas de carga y descarga, así como en las banquetas adyacentes a los propios mercados, cuando haya sido requerido en más de dos ocasiones.
- II.** No destinar el local al comercio directo y al menudeo de productos básicos, por el cual fue expedido su título o licencia de funcionamiento.
- III.** No mantener en buen estado el local al no observar las normas de higiene, aseo, limpieza y seguridad impuestas por las disposiciones legales vigentes;
- IV.** No observar las indicaciones que la Jefatura, dicte en materia de dimensión y color de los locales;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- V. No respetar las normas del comercio y salud pública;
- VI. No manifestar su giro o cambio de giro ante la Dirección;
- VII. Exponer al público en general, anuncios, rótulos o imágenes pornográficas, o de escritura soez;
- VIII. No practicar diariamente la limpieza e higiene de los locales que ocupen y sus pasillos adyacentes, así como no observar las disposiciones que sobre salubridad se encuentren en vigor y las demás aplicables;
- IX. No pagar oportunamente las cuotas por concepto de mantenimiento;
- X. No observar el Bando de Policía y Buen Gobierno en el interior de los mercados;
- XI. No observar el buen manejo y cuidado del patrimonio municipal y del local concesionado;
- XII. No informar el personal que, bajo su subordinación, preste el servicio el contenido del presente reglamento y demás disposiciones aplicables; y
- XIII. Incumplir con las demás los obligaciones y prohibiciones establecidas en este reglamento

ARTÍCULO 44. A las infracciones contenidas en el artículo que antecede, se aplicarán las sanciones siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita con apercibimiento;
- II. Multa equivalente de hasta 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;
- III. Arresto administrativo hasta por 36 horas;
- IV. Suspensión temporal, parcial o total de la concesión; y
- V. Las demás que señalen las leyes o reglamentos.

ARTÍCULO 45. Para determinar e imponer el monto de las multas establecidas en el presente capítulo, el juzgado deberá apegarse al reglamento de justicia administrativa aplicable en el municipio; y considerar:

- I. La gravedad de la infracción;



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- II. La capacidad económica del infractor;
- III. La reincidencia; y
- IV. En su caso, el cumplimiento espontáneo de las obligaciones que dieron origen al procedimiento sancionatorio, el cual podrá considerarse como atenuante de la sanción a imponerse.

ARTÍCULO 46. En contra de los actos y resoluciones contenidas en el presente reglamento, procede a elección de los recurrentes, interponer el recurso administrativo de inconformidad, o en su caso el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit en los términos y condiciones previstos en la Ley de Justicia Administrativa del estado de Nayarit.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga del TITULO TERCERO del CAPITULO II del Comercio Establecido en los Mercados Municipales del Reglamento para Establecimientos Mercantiles, Comerciantes, Tianguis y Prestadores de Servicio Turístico en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit y demás disposiciones generales o administrativas de carácter municipal que rijan los mercados municipales en todo aquello que se oponga al presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Se concede un plazo de sesenta días naturales a los locatarios u ocupantes de mercados municipales, con documentación vigente, para que procedan a regularizar su situación, ocurriendo a solicitar la concesión de los locales ocupados o empadronarse ante la Dirección de Padrón y Licencias, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO. El Ayuntamiento de Bahía de Banderas, hará las adecuaciones a la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas en relación al pago de derechos y contribuciones que se deriven del presente reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. En cuanto hace a los mercados públicos municipales de las localidades de San José del Valle y Bucerías, los derechos de quienes hayan obtenido su concesión, se salvaguardan, hasta en tanto estén en condiciones de operar, por lo que el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, convocará públicamente en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit a quienes aduzcan derechos, a fin de que acudan en el plazo de sesenta días naturales a tramitar y/o rectificar su concesión, en los términos del presente reglamento.



H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la prudente consideración de este H. Cabildo la presente iniciativa de creación del nuevo **REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.**

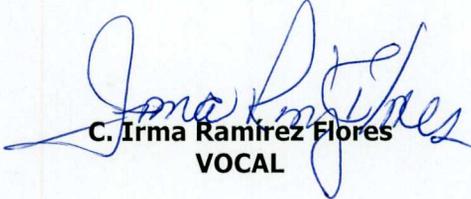
ATENTAMENTE

Valle de Banderas, Nayarit; a 27 de noviembre de 2020.

COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS


Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
PRESIDENTE


Dr. Héctor Pimienta Alcalá
SECRETARIO


C. Irma Ramírez Flores
VOCAL